

Sesión 46ª, en miércoles 6 de septiembre de 1961

Ordinaria
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HERNAN VIDELA LIRA E ISAURO
TORRES CERECEDA.

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HERNAN BORCHERT RAMIREZ
Y EDUARDO YRARRAZAVAL JARAQUEMADA.

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	2762
II. APERTURA DE LA SESION	2762
III. TRAMITACION DE ACTAS	2762
IV. LECTURA DE LA CUENTA	2762
Proyecto que cambia de nombre a una calle de Santiago. (Se exime de Comisión)	2764
Proyecto que modifica la ley 13.039, que creó la Junta de Adelanto de Arica. (Se posterga la discusión)	2764 y 2787
Proyecto sobre autorización para transferir un terreno a la Cruz Roja Chilena, en San Antonio. (Preferencia)	2764

Proyecto sobre beneficios de jubilación y desahucio a personal de obreros de determinados Servicios del Ministerio de Obras Públicas. (Preferencia)	2765
---	------

V. ORDEN DEL DIA:

Proyecto que modifica las leyes N°s 10.383 y 10.475, sobre jubilación de la mujer obrera o empleada particular. Segundo informe. (Se aprueba)	2765
Proyecto sobre recursos a la Administración Apostólica de Arica para la construcción de Parroquias. (A Comisión)	2778
Sesión secreta	2791

VI. INCIDENTES:

Incumplimiento de obligaciones con obreros de la Sociedad Construcciones Varias, en Punta Arenas. (Oficio)	2791
Cancelación de salarios a obreros de la firma Vicente Padilla, en Puerto Natales. (Oficio)	2792
Reincorporación de obreros que trabajan en descarga de mercaderías en Punta Arenas. (Oficio)	2792
Desalojo de coches de posta de la plaza de San Felipe. (Oficio)	2792
Beneficios de la ley N° 12.937 a la Empresa Eléctrica de Taltal, en Antofagasta. (Oficio)	2792
Creación de cursos vespertinos y nocturnos de contabilidad en el Instituto Superior de Comercio de Antofagasta. (Oficio)	2792
Ampliación de la Escuela Técnica Femenina de Antofagasta. (Oficio)	2793
Elementos para normal funcionamiento de las Escuelas Colchane y Enquelga, en el departamento de Pisagua. (Oficio)	2793
Atención médica para población de la subdelegación de Chiapa, en Pisagua. (Oficio)	2793
Realidad de los reajustes ante la situación económica del País. (Observaciones de los señores Larraín, Tomic, Ampuero, Ibáñez, Echavarrí y Chelén)	2793 y 2817
Publicación de debates. (Se acuerda)	2799
Situación de la industria azucarera nacional. Oficios. (Observaciones de los señores Echavarrí, Durán, Curti y Frei)	2800
Ataques de prensa y del Subsecretario General de Gobierno en contra de los Senadores señores Ampuero y Salomón Corbalán. (Observaciones del señor Ampuero)	2816 y 2819
Detención de dirigentes panificadores, en Santiago. Oficios. (Observaciones del señor Chelén)	2819

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 44ª, en 30 de agosto de 1961	2821
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que crea el Colegio de Ma- tronas.	2848
2.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste da res- puesta a observaciones del señor Aguirre Doolan sobre super- visión de establecimientos particulares de educación, en Arauco.	2856
3.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones del señor Víctor Contreras, sobre conflicto de empleados y obreros de Potrerillos y El Salvador...	2856
4.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica el artículo 221 del Código de Procedimiento Penal, sobre levantamiento de ca- dáveres de la vía pública.....	2857
5.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyec- to sobre plazo para inscripción en el Registro del Colegio de Cons- tructores Civiles de Chile.....	2859
6.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el pro- yecto que modifica la Planta de Oficiales de Defensa de Costa de la Armada Nacional.....	2865
7.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el pro- yecto que aclara el DFL. 98, de 1960, sobre traspaso de Tenien- tes del Escalafón de Oficiales Ejecutivos al de Oficiales de Mar, en la Armada Nacional.....	2865
8.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto sobre transferencia de terreno fiscal a la Cruz Roja Chilena, en San Antonio.....	2867
9.—Moción de los señores Contreras Labarca, González Madariaga, Rodríguez, Sepúlveda y Von Mühlenbrock que modifica la ley Nº 12.861, sobre recursos para obras públicas en Valdivia....	2868
10.—Moción del señor Quinteros que cambia de nombre a una calle de Santiago.....	2869
11.—Moción del señor Quinteros sobre pensión de gracia a doña Fre- sia Espejo Cádiz.....	1870
12.—Moción del señor von Mühlenbrock sobre beneficios a don Joa- quín Pérez Caña.....	1870
13.—Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica las leyes Nºs 10.475 y 10.383, sobre jubilación de la mujer obrera y empleada particular.....	2871
14.—Informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en el proyecto que modifica la ley Nº 13.039, que creó la Junta de Adelanto de Arica.....	2873
15.—Moción del señor Barros sobre pensión de gracia a doña Uber- linda Quintana Contreras.....	2877

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Alessandri, Eduardo	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Fernando	—González M., Exequiel
—Alvarez, Humberto	—Ibáñez, Pedro
—Allende, Salvador	—Jaramillo, Armando
—Ampuero, Raúl	—Larraín, Bernardo
—Amunátegui, Gregorio	—Letelier, Luis F.
—Barros, Jaime	—Maurás, Juan L.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Castro, Baltazar	—Quinteros, Luis
—Contreras, Carlos	—Rodríguez, Aniceto
—Contreras, Víctor	—Sepúlveda, Sergio
—Corbalán, Salomón	—Tomic, Radomiro
—Corvalán, Luis	—Torres, Isauro
—Curti, Enrique	—Vial, Carlos
—Chelén, Alejandro	—Videla, Hernán
—Durán, Julio	—Von Mühlenbrock, Julio
—Echavarrí, Julián	—Wachholtz, Roberto
—Enríquez, Humberto	—Zepeda, Hugo
—Frei, Eduardo	

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—El acta de la sesión 44^a, en 30 de agosto, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 45^a, en 5 de sep-

tiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto que modifica el DFL. N° 98, de 1960, que fijó las plantas permanentes de Oficiales y Empleados Civiles de las Fuerzas Armadas.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo comunica que ha resuelto retirar de esta Corporación el Mensaje por el que propone la modificación del artículo 45 del DFL. N° 209, de 1953, sobre montepío del personal de las Fuerzas Armadas.

—Queda retirado el Mensaje.

Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados por el que comunica que ha aprobado un proyecto de ley que crea el Colegio de Matronas. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Uno del señor Ministro de Educación Pública por el que contesta la petición del H. Senador señor Aguirre acerca de

la supervisión de los establecimientos particulares de educación en la provincia de Arauco. (Véase en los Anexos, documento 2).

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Contreras (don Víctor), en relación con el conflicto de los empleados y obreros de Potrerillos y El Salvador. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que modifica el Código de Procedimiento Penal en lo que se refiere al levantamiento de cadáveres en la vía pública. (Véase en los Anexos, documento 4).

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que concede un plazo de seis meses a los constructores inscritos en los registros del Colegio de Arquitectos para que lo hagan en el Registro de Constructores Civiles de Chile. (Véase en los Anexos, documento 5).

Seis de la Comisión de Defensa Nacional recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Ascenso a Capitán de Navío del Capitán de Fragata don Sergio Hidalgo Stevenson.

2.—Ascenso a Capitán de Navío del Capitán de Fragata don Carlos Salazar Contreras.

3.—Proyecto de la H. Cámara de Diputados que modifica la Planta de Oficiales de Costa de la Armada Nacional. (Boletín N° 19.602).

4.—Proyecto de la H. Cámara de Diputados que abona tiempo a los Capita-

nes de Transporte, Tenientes Primeros Auxiliares y grados equivalentes, en retiro, de las Fuerzas Armadas.

5.—Ascenso a General de Brigada del Coronel de Ejército don Pelayo Izurieta Molina.

6.—Ascenso a General de Brigada del Coronel de Ejército don Eduardo Saavedra Rojas.

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto de la H. Cámara de Diputados que autoriza la transferencia de un terreno fiscal ubicado en San Antonio a la Cruz Roja Chilena.

Cinco de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las siguientes observaciones del Ejecutivo:

En primer trámite: Armendáriz vda. de Castelblanco, María; Orellana Mendiábal, Mario; Salas Salas, José Ramiro.

En segundo trámite: Acevedo Letelier, Ana Luisa; Sanhueza Rodríguez, Juan.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una de los HH. Senadores señores Contreras Labarca, González Madariaga, Rodríguez, Sepúlveda y von Mühlenbrock, por la que inician un proyecto de ley que destina recursos sobrantes de la aplicación de la ley N° 12.861 a obras de la Municipalidad de Valdivia.

Del H. Senador señor Quinteros por la que inicia un proyecto de ley que cambia el nombre de la calle "Nueva Orleans", de Santiago, por el de Benjamín Fernández Ortiz.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Otra del mismo señor Senador por la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Fresia Espejo Cádiz.

Una del H. Senador señor Von Mühlenbrock por la que inicia un proyecto de ley

que reliquida la pensión de don Joaquín Pérez Cañas.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

**CAMBIO DE NOMBRE A CALLE DE SANTIAGO.
EXENCION DEL TRAMITE DE COMISION.**

El señor QUINTEROS.—Sobre la Cuenta, pido la palabra, señor Presidente.

Se ha dado cuenta de una moción del Senador que habla, cuyo objeto es cambiar el nombre de una pequeña calle ciega que existe en el sector oriente de la ciudad. La he presentado accediendo a la petición de numerosos miembros de una Compañía de Bomberos, quienes, aprovechando la construcción de su nuevo cuartel, desean se sustituya el nombre de la calle Nueva Orleans, que queda cerca del cuartel, por el de un voluntario fallecido.

No obstante que no pertenezco al abnegado Cuerpo de Bomberos, me parece muy atendible la aspiración de estas personas que desean rendir un homenaje a un compañero fallecido en acto del servicio. Por ello, me permitiría rogar a la Mesa que recabara el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite de Comisión e incluirlo en la tabla de esta sesión.

Sé que la Comisión de Gobierno que preside el Honorable señor Zepeda, y a la cual tengo el honor de pertenecer, es muy expedita en su trabajo, pero podríamos obviar el trámite de Comisión, por tratarse de un asunto muy sencillo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Quinteros.

El señor JARAMILLO.—Con todo gusto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Acordado.

**MODIFICACION DE LA LEY QUE CREO LA
JUNTA DE ADELANTO DE ARICA. PREFERENCIA.**

El señor CORVALAN (don Luis).—Solicito la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

No sé si está incluido en la Cuenta un proyecto de ley que modifica la que creó la Junta de Adelanto de Arica. Si no estuviera incluido, pediría que se le incorporara y se agregara a la tabla de esta sesión.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—No se ha incluido, porque no ha llegado el informe, señor Senador.

El señor CORVALAN (don Luis).—El señor Secretario de la Comisión me ha manifestado que el informe está por llegar; de manera que pediría la inclusión en la Cuenta cuando llegue a la Sala.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Todos los informes que llegan son incluidos automáticamente en la Cuenta, señor Senador.

El señor PABLO.—Se ha dado cuenta de algunos informes que no aparecen en la tabla, señor Presidente. Solicitaría que también se les incluyera.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Porque la tabla ha sido hecha en la mañana; pero de hecho quedan en tabla.

El señor PABLO.—¿Automáticamente?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Exacto.

**TRANSFERENCIA DE TERRENO FISCAL A LA
CRUZ ROJA CHILENA, EN SAN ANTONIO.
PREFERENCIA.**

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, quisiera solicitar se tratara preferentemente un proyecto de ley muy corto, aprobado ayer por unanimidad en la Comisión de Agricultura, que autoriza la transferencia de un terreno fiscal, en San Antonio, a la Cruz Roja Chilena.

El señor RODRIGUEZ.—No me opongo.

Podrían tratarse ambos proyectos: el del Honorable señor Larraín y el mío.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—El proyecto a que se ha referido el Honorable señor Larraín está en la tabla de hoy.

El señor LARRAIN.—Está en la Cuenta, señor Presidente. Quisiera que se tratara hoy.

BENEFICIOS DE JUBILACION Y DESAHUCIO A PERSONAL DE OBREROS DE DETERMINADOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. PREFERENCIA.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Quinteros, Ampuero y Víctor Contreras formulan indicación para tratar sin informe de Comisión un proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se conceden los beneficios de jubilación y desahucio al personal de obreros pertenecientes a las Direcciones de Vialidad, Arquitectura, Obras Portuarias y Riego del Ministerio de Obras Públicas y al de la Dirección de Pavimentación Urbana.

El señor QUINTEROS.—Es un artículo único; un proyecto simple y sencillo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se refieren los mencionados señores Senadores.

El señor LARRAIN.—No hay acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.—Entonces, no damos el acuerdo para ninguno de los otros proyectos.

Quedamos en nada.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Estaba producido ya el acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.—Queda en claro que a Sus Señorías no les interesan los proyectos para los cuales piden preferencia otros sectores.

La iniciativa a que me refiero tiene alcance social.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Lo único que se eximió del trámite de Comisión es el proyecto a que aludió el Honorable señor Quinteros.

El señor CURTI.—El proyecto a que se refirió el Honorable señor Larraín está informado.

El señor LARRAIN.—Está informado y, por ello, quedó automáticamente en tabla.

El señor RODRIGUEZ.—Dejo constancia de que miles de obreros quedarán sin jubilación por culpa del Comité Conservador.

El señor LARRAIN.—Sólo deseamos que se legisle bien.

El señor RODRIGUEZ.—No. Lo que ocurre es que a Su Señoría no le agrada legislar para la clase trabajadora.

JUBILACION DE LA MUJER OBRERA O EMPLEADA PARTICULAR (MODIFICACION DE LAS LEYES N°s 10.383 Y 10.475)

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica las leyes N°s 10.383 y 10.475, en lo relativo a la mujer obrera y empleada particular, respectivamente.

—*El proyecto aparece en el volumen II de la legislatura 275ª (mayo a septiembre de 1956), página 1759.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 45ª, en 5 de septiembre de 1961, documento N° 21, página 2746.*

El señor SECRETARIO.—Los artículos 2º y 4º no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Quedan aprobados, reglamentariamente, ambos artículos.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 1º, la Comisión propone reemplazar la frase “1/35 avo por cada hijo hasta el máximo de tres hijos.” por la siguiente: “1/35 avo por cada hijo a contar desde el cuarto hijo inclusive.”

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER. — Señor Presidente, en la mañana de hoy sesionó la Comisión de Trabajo del Senado para conocer del proyecto, y allí quedó esclarecido lo relativo a la pensión de vejez de la mujer obrera.

En realidad, ayer hubo un malentendido. El Honorable señor Allende, que concurrió a la sesión de la Comisión, sostuvo ayer que, a su juicio, en la disposición vigente era distinta la pensión de la mujer obrera de la del hombre. Para confirmar su apreciación, consultó por teléfono con el Superintendente de Seguridad Social. Como a veces en estas conversaciones telefónicas no se escucha bien, el Superintendente concurrió a la sesión de la mañana y dejó en claro que él había entendido que la consulta del Honorable señor Allende se refería a la pensión de viudez, y no la de vejez. Y agregó que, efectivamente, aquélla es el 50% de la pensión mínima, o sea, once mil pesos y, en cambio, la de vejez es, para la mujer obrera, igual a la del hombre, o sea, 22 mil pesos.

El Honorable señor Allende expresó también que jamás había pasado por su mente desconocer el estudio acucioso que había practicado la Comisión. Después de todas estas explicaciones, la cuestión quedó definitivamente esclarecida.

En cuanto a la materia en debate, el Honorable señor Allende pidió se modificara lo acordado por la Comisión, que emanaba de una indicación del Senador que habla, en lo relativo a abono por matrimonio y por nacimiento de cada hijo. El proyecto, tal como lo conoció ayer el Honorable Senado, establecía un abono de dos años por el matrimonio y de uno

por el nacimiento de cada hijo, con límite de tres. De ese modo, el total de abonos podía llegar a cinco años.

La indicación del Honorable señor Allende, aceptada por la Comisión, propone mantener el abono de dos años por el matrimonio, pero, en cambio, otorgar el abono de un 35 avo por hijo sólo a partir del cuarto, y sin límite hacia arriba. De esa manera, una mujer con ocho hijos tendrá, por este solo concepto, abono por cinco 35 avos. El único límite es el sueldo base. En otras palabras, si en virtud del abono por número de hijos se excediera el sueldo base, se llegara a más de treinta y cinco 35 avos, el límite sería éste; es decir, treinta y cinco 35 avos. Mientras ese límite no se alcance, el abono será de un 35 avo por cada hijo, a partir del cuarto, inclusive.

Consultada la Superintendencia acerca de la repercusión económica de la indicación, estuvo de acuerdo con la Comisión en que ella era menor que la derivada de aplicar la fórmula primitiva, de acuerdo con la cual el abono llegaba a un máximo de cinco años, determinada por el matrimonio y el nacimiento de tres hijos. En cambio, el abono de cinco años se produce, de conformidad con la indicación del Honorable señor Allende, con el matrimonio y seis hijos.

Ahora bien, mientras el número de matrimonios con tres hijos —para citar una cifra— es de mil, en ese total no hay más de 200 que tengan seis hijos. En consecuencia, es apreciable la menor repercusión de la nueva fórmula en el costo general del proyecto. El mayor costo que representarían los matrimonios con seis hijos o más es muy inferior al costo calculado sobre la base de conceder abonos de tiempo a la mujer casada y con tres hijos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión acogió la indicación del Honorable señor Allende, la única enmienda, por lo demás, al proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Si traducimos estas incidencias de treinta y cinco avos en porcentajes, resulta, según entiendo, poco menos del 3 por ciento. Ahora bien, si el beneficio se va a otorgar después del tercer hijo, y a partir del cuarto, lo que representa sólo la quinta parte del total, el estímulo resulta insignificante. Yo habría preferido la fórmula primitiva, que favorece a una mayor cantidad de personas.

De aceptarse la innovación, habría sido mejor no establecer límite alguno en cuanto al monto de la pensión con relación al sueldo base.

El señor LETELIER.—Contestaré al señor Senador.

En realidad, el deseo de la Comisión, y seguramente del Senado, es otorgar beneficios lo más amplios posibles; pero el financiamiento de la ley ya era muy estrecho con la disposición primitiva.

El señor ENRIQUEZ.—Esto es lo que me causa extrañeza.

El proyecto primitivo, de acuerdo con las informaciones del Superintendente de Seguridad Social —Su Señoría lo dejó bien en claro en la sesión de ayer—, quedaba perfectamente financiado con los excedentes, sin necesidad de aumentar las imposiciones. No se ve, entonces, la razón para restringir el beneficio y conceder el abono solamente a las mujeres que tengan más de cuatro hijos.

Insisto en que el proyecto ya estaba financiado. Por ello, no puedo menos que manifestar mi sorpresa por la indicación. Creo que ella se ha debido a una confusión momentánea del Honorable señor Allende, quien, en lugar de mejorar el proyecto, lo ha desmejorado.

El señor LETELIER.—Si el Honorable Senador recuerda, en la sesión de ayer expresé que el financiamiento del proyecto no era cosa definitiva.

En lo relativo a la jubilación de la empleada particular, el señor Superintenden-

te creyó que se podía aprobar el informe de la Comisión sin necesidad de agregar un financiamiento especial, pues él estimó que los excedentes de la Caja de Previsión de Empleados Particulares podrían absorber el nuevo gasto. Pero, en todo caso, por no existir antecedentes suficientes sobre el particular, ya que se trata de una novedad en esta materia, será necesario apreciar la incidencia y, una vez conocida, proponer más adelante la legislación adecuada en cuanto al financiamiento.

Agregó que, en lo concerniente a la jubilación de la mujer obrera, el financiamiento, similar al propuesto para la empleada particular, es aún más estrecho, de modo que con mayor razón deberá quedar sometido, en definitiva, a lo que la práctica aconseje.

Como a la Comisión le pareció mejor la proposición del Honorable señor Allende y, a su vez, ésta significaba un gasto menor, consideró preferible adoptarla, en reemplazo de la propuesta en el proyecto primitivo, pues con ella es menor el peligro de desfinanciamiento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En materia de desfinanciamiento, ¿cuáles son las cifras?

El señor LETELIER.—Vuelvo a insistir, señor Senador, en que no se conocen, pues se trata de una materia absolutamente nueva. Es un ensayo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Podría indicar un guarismo aproximado?

El señor LETELIER.—No se ha dado, tampoco.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Enríquez y, en seguida, el Honorable señor Allende.

El señor ENRIQUEZ.—Hago presente que asistí a una sesión anterior de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. En esa oportunidad el señor Superintendente de Seguridad Social llevó cuadros in-

dicativos del porcentaje de incidencia, según las respectivas edades y las fórmulas allí propuestas. Por consiguiente, tal como venía el proyecto, a juicio del señor Superintendente, quedaba absolutamente financiado y no había necesidad de nuevas imposiciones.

Es indudable que la fórmula ahora propuesta es de menor costo, pero para las mujeres resultará un beneficio ilusorio; si bien es cierto que hay matrimonios con siete, ocho o nueve cargas, no lo es menos que el promedio estadístico es de 3,3 cargas. En estas condiciones, si nos atenemos al promedio estadístico, con la modificación propuesta por el Honorable señor Allende no les estaríamos concediendo nada a las mujeres.

Por estas consideraciones, me atrevo a solicitar de la Sala el rechazo del segundo informe y la aprobación del primero.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable Allende.

El señor ALLENDE.—Deseo la atención del Senado, pues no quiero escuchar diálogos cuando se discute la indicación que presenté en la convicción de que mejoraba la situación de las mujeres.

Como no es problema de tozudez, si algún Honorable colega me demuestra que el Senador que habla y la Comisión están equivocados, no tendré ningún inconveniente en mantener la situación tal cual estaba en el primer informe.

Pero quiero, precisamente, que en voz alta conversemos y discutamos esta materia.

Ya el señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha hecho presente que quedó esclarecida una objeción formulada en la sesión de ayer. Pero yo quiero reafirmar un hecho de importancia respecto de la pensión de viudez, que alcanza al 50 por ciento de la pensión de vejez. Hago presente que ayer me equivoqué cuando sostuve que la mujer obrera recibía una pensión de viudez temporal si tenía menos de 55 años de

edad. La verdad es que su condición es todavía más injusta: recibe una pensión temporal de un año si tiene menos de 65 de edad, y ni siquiera recupera su derecho a la pensión si sobrevive esa edad. Es decir, una monstruosidad legal y social increíble. Por suerte, hay un proyecto de ley, despachado ya por la Cámara de Diputados, que se encuentra en la Comisión respectiva. Los señores miembros de ella van a tratarlo mañana y seguramente será despachado.

Al oír la indicación del Honorable señor Letelier, aceptada por la Comisión, para abonar a la mujer casada 2/35 avos, y 1/35 avo por cada hijo, yo expresé que, a mi juicio, sería más conveniente dar el último beneficio a partir del tercer hijo, pensando, fundamentalmente, en la madre obrera, que generalmente tiene más de tres hijos, y pensando, además, que el proyecto establece que la obrera, al igual que la empleada doméstica, tiene derecho al 50 por ciento de la pensión mínima, con 10 años de trabajo. En consecuencia, si no poníamos limitación al abono por número de hijos, es indiscutible que para la madre obrera, para la empleada doméstica, es beneficiosa la indicación que he formulado. Me parece que no lo es, por las razones que ha dado el Honorable señor Enríquez, para la empleada particular o pública; lo reconozco hidalgamente y ya lo conversaremos.

Propuse que la bonificación de 1/35 avo se hiciera a partir del tercer hijo; pero no se aceptó y se aprobó la idea de hacerlo a partir del cuarto.

La verdad es que no hay cálculos exactos sobre financiamiento. A juicio del señor Presidente de la Comisión, el proyecto está desfinanciado.

Comprenderá el Senado que si yo hice la indicación fue por estimar que ella beneficiaba a un mayor número de madres obreras; no ha sido mi propósito, de ninguna manera, ni podría haberlo sido, perjudicar a la mujer que trabaja. Si exis-

te la evidencia de que ella puede ocasionar un perjuicio, de inmediato pediré rechazarla para aprobar lo propuesto en el informe.

Sostengo que en el caso de la madre obrera mi indicación la beneficia, si se toma en cuenta que podrá obtener su jubilación con 10 años de trabajo, según me dijo el señor Superintendente de Seguridad Social.

El señor LETELIER.—Yo no lo oí.

El señor ALLENDE.—Con 10 años, me dijo, al advertir que se trataba de un plazo extraordinariamente bajo. En esas condiciones, estimé útil mi indicación para la madre obrera; no así, como lo hizo presente el Honorable señor Enríquez, para la madre empleada pública o particular.

El señor ENRIQUEZ.—¿Me permite, señor Senador?

Yo vuelvo a insistir en que aun respecto de la madre obrera el promedio estadístico de hijos, según la Dirección General respectiva, es de 3,3. Indudablemente, hay una serie de casos aislados de familias numerosas. Pero sabemos, por las estadísticas, que también la madre obrera se perjudica con la indicación, pues sólo se tomaría en cuenta, para los efectos del abono, del cuarto hijo en adelante.

El señor ALLENDE.—Desde el tercero.

El señor LETELIER.—No, señor Senador, desde el cuarto.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Desde el cuarto inclusive.

El señor ENRIQUEZ.—O sea, el tercero no se contaría. También, como digo, se perjudica la madre obrera.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, Honorable colega, con la venia de la Mesa?

Esto podría enmendarse en el sentido de no fijar 2/35 avos por el solo hecho de ser casada o viuda la madre, sino otorgan-

do 1/35 avo por cada hijo, a partir del primero y sin limitaciones.

La fórmula de conceder un beneficio por tratarse de una mujer casada, no me parece lógica ni moral. Hasta podría verse en esto el propósito de ayudarla a mantener al marido, en circunstancias de que debe ser lo contrario: ayudar al marido a mantener a la mujer.

Me permitiría formular una proposición en el sentido que he indicado.

El señor ALLENDE.—El Honorable señor Rodríguez me ha solicitado una interrupción, la cual concedo con la venia de la Mesa.

El señor RODRIGUEZ.—El problema fundamental que debemos decidir está en la pugna surgida entre la opinión del Honorable señor Enríquez y la del Honorable señor Allende, la cual fue acogida por la Comisión, o sea, si el beneficio debe otorgarse a la mujer casada a partir del tercer hijo o a partir del cuarto. La ventaja de la segunda proposición reside en otorgar un derecho más amplio, pues la mujer casada podrá sumar abonos de 35 avos a partir del tercer hijo y sin límite.

El señor ENRIQUEZ.—¿Pero cuál es el porcentaje de mujeres con más de cuatro hijos?

El señor RODRIGUEZ.—La cifra estadística de 3,3 hijos en los hogares chilenos, que ha proporcionado el Honorable señor Enríquez, respetando su criterio, la estimo un poco dudosa.

El señor ENRIQUEZ.—No es mía la cifra.

El señor RODRIGUEZ.—La mujer de nuestro pueblo es bastante prolífica; contribuye mucho a aumentar el índice de natalidad sin que la sociedad le proporcione el bienestar a que tiene derecho. De ahí que ponga en duda ese dato estadístico.

Pero —repito— la ventaja de la segunda proposición es que puede computarse desde el cuarto hijo hasta el décimo, si los hay, y cada uno significará 1/35 avo;

no habría un límite de 5/35 avos, como ocurre con la primera proposición, sino que pueden ser 7, 8, 9 ó 10 treinta y cinco avos, con lo cual la mujer sale favorecida.

Ahora, frente a las observaciones del Honorable señor González Madariaga, la verdad es que su proposición restringiría el beneficio, porque, si no he entendido mal, lo hace alcanzable sólo a la mujer viuda,...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No, Honorable colega; por todos los hijos.

El señor RODRIGUEZ.—Lo que nosotros proponemos es que este beneficio alcance a la mujer, casada o viuda, y por todos los hijos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A todos los hijos, sin límite alguno.

El señor RODRIGUEZ.—En realidad, la proposición de Su Señoría corresponde a una tercera posición.

El problema principal es el financiamiento del proyecto. A mi juicio, contrariamente a todo lo afirmado, existe financiamiento. Lo está específicamente en cuanto a las empleadas particulares y a las obreras, salvo que está por verse lo que ocurre durante una etapa experimental de la aplicación de la ley. Pero la afirmación categórica de que la ley está desfinanciada, no es efectiva.

Volviendo a la proposición del Honorable señor González Madariaga, puedo declarar que la estimo más justa, porque ampara a todos los hijos, desde el primero. No obstante, según este criterio, corremos el riesgo de desfinanciamiento.

El señor LARRAIN.—¿Me permite una interrupción?

El señor RODRIGUEZ.—Estaba usando de la palabra durante una interrupción que me ha sido concedida para esclarecer el criterio de la Comisión.

El señor ALLENDE.—Deseo terminar mis observaciones, a fin de oír el pensamiento de otros colegas.

Sostengo que mi proposición es bene-

ficiosa para la madre obrera si se toma en cuenta el número de años que debe trabajar para recibir el cincuenta por ciento de la pensión básica. Como no dispone un límite en los treinta y cinco avos que puede recibir con relación a los hijos, si acaso tiene más de tres hijos, como ocurre generalmente en las familias proletarias, la proposición le sería beneficiosa; no así para la empleada particular o pública.

A mi juicio, el Senado debe oír a los miembros de la Comisión y a todos los Senadores que deseen intervenir, para determinar la posibilidad de modificar este criterio.

He sido partidario de no hacer el distinción entre mujeres casadas o solteras; sólo he tenido siempre presente el problema de la madre. La prueba está en que la asignación familiar prenatal quedó establecida de esa manera. Lamentablemente, la idea no fue acogida. Ahora, si hay ambiente en el Senado, sería extraordinariamente grato y socialmente justo que ello quedara así establecido.

Termino para que el señor Presidente de la Comisión y los demás señores Senadores puedan decirnos lo que piensan.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Letelier y, a continuación, el Honorable señor Tomic.

El señor LETELIER.—Yo no he dicho que el proyecto esté desfinanciado, porque si hubiéramos partido de la base de que lo estaba, no lo habríamos podido discutir. De hacerlo, faltaríamos a la Constitución. He dicho que el financiamiento es incierto, y esto lo escuchó toda la Comisión. Por lo demás, responde a un hecho real: se trata de un beneficio cuyo costo es muy difícil de calcular, y los excedentes de las cajas han sido absorbidos por diferentes leyes que hemos dictado últimamente. Es, pues, bastante difícil determinar, en un momento como el presente, cuál es el verdadero excedente de las cajas.

Se trata, en cambio, de una ley justa, de una idea conveniente. El Superintendente de Seguridad Social, aun sin un pronunciamiento técnico, porque no podía tenerlo, nos expresó que, en el caso de la mujer empleada particular, tenía entendido que no se produciría un desfinanciamiento de la Caja; y que, en el caso de la mujer obrera, estimaba que el financiamiento propuesto, que es bastante exiguo, permitiría por lo menos ensayar la ley, hasta que se conocieran, en la práctica, sus verdaderos montos.

Esto es lo que hay en materia de financiamiento. Nadie ha afirmado, ni podría hacerlo, que estamos estudiando una ley desfinanciada. Pero todos debemos reconocer que estamos imponiendo a las cajas un gravamen cuyo costo es desconocido, sin darles, en esta ley, un nuevo financiamiento. Ello nos ha movido, a todos los miembros de la Comisión, dentro del ambiente de reconocimiento de un hecho justo y de la buena voluntad demostrada por todos para marchar adelante, nos ha inducido —digo— a poner límites en la concesión del beneficio. Este límite, o se fija hasta concurrencia de tres hijos, no dando abono por el exceso sobre esta cifra, o se determina a partir de cuatro hijos. Cualquiera de las dos fórmulas es justa. A juicio de la Superintendencia, la segunda es de menor costo que la primera. En cuanto a la justicia, es un hecho indiscutible. En el fondo, la ley está dando un premio a la mujer, una ayuda económica, por el hecho de ser madre. Este premio se puede otorgar desde el primer hijo o desde cierto número de hijos. Parece que lo segundo fuera más justo, porque se ayuda a la mujer que por razón de tener varios, ha experimentado un desgaste fisiológico mayor y, al mismo tiempo, un trabajo más intenso para la formación material y moral de ellos.

Por consiguiente, no podemos hablar aquí de justicia o injusticia. En el proyecto, con buena voluntad y con profun-

do espíritu de colaboración, se está dando un beneficio a la madre obrera y a la madre empleada, pero dentro de los límites de financiamiento de que se ha creído disponer, que son muy pocos, por tratarse de una idea nueva que se va a ensayar.

El señor TOMIC.—He presentado, con el Honorable señor González Madariaga, una indicación para modificar el beneficio en la forma que él señala, para otorgar el abono de tiempo por todos los hijos, desde el primero, pero sin concederlo por el solo hecho del casamiento o la viudez.

Todos los Senadores tenemos un criterio concordante sobre los motivos sociales que justifican el beneficio e, igualmente, respecto de que el factor limitativo es el financiamiento. Por esto, pensamos nosotros que la idea propuesta tiene la ventaja de que al tomar los 2 treinta y cinco avos que el proyecto primitivo daba por el hecho de ser casada la mujer e imputarlos a los hijos, mediante la idea de considerarlos a todos, el financiamiento queda igual; no se aumenta el gasto.

La Comisión estimaba que por este capítulo de consideraciones de orden moral y social se debían otorgar cinco treinta y cinco avos, 2 por el marido y 3 por los hijos, en la forma señalada. Con la indicación, se dispone de los mismos cinco treinta y cinco avos en favor de la madre, viuda o casada, pero por los hijos. Como saben los señores Senadores, el promedio de hijos es de 3,3, por lo cual, al disponer de cinco treinta y cinco avos, cubrimos el financiamiento de manera adecuada; o sea, rige igual financiamiento que para los beneficios propuestos en el informe original de la Comisión.

Siendo los motivos sociales tan claros, pero estando limitados por el factor financiero, es mejor beneficiar preferentemente a la madre con hijos, sin perjuicio de que, más tarde, cuando haya un

mejor financiamiento, le otorguemos también los 2/35 avos por el hecho de ser casada o viuda.

El señor ALLENDE.—¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, he vuelto a confirmar, por medio del señor Walker, que el derecho a jubilación para la madre obrera es con 500 semanas, vale decir, poco menos de diez años.

Ese aspecto de mi indicación estaba absolutamente justificado, pero reconozco que es un perjuicio para la empleada pública o particular, y en el debate han surgido otras ideas y he participado de la planteada por nuestro Honorable colega señor González Madariaga, primero, para suprimir la palabra casada, con el objeto de darle el derecho sólo a la madre, a la mujer que tiene hijos, y, en segundo lugar, para no poner limitación al número de hijos, vale decir, suprimiendo el beneficio a las casadas, pero compensándolo si tiene hijos en el sentido de que no hay limitación para el número de éstos. Participo de esta indicación por estimarla mucho más beneficiosa que la que yo había formulado.

Como no se trata de un problema de amor propio, me alegro de que se haya producido el debate y de él haya surgido esta indicación, porque, de este modo, estaremos en condiciones de favorecer a la madre con numerosos hijos, y yo sostengo que en el caso de la familia proletaria, el número de hijos es muy superior a tres.

Adhiero a la indicación por ser mejor que lo propuesto en el primer informe y, también, que la presentada por mí.

El señor PABLO.—El abono de tiempo por hijos, que se está creando, no tiene igual en ninguna otra legislación. Sólo en la legislación rusa hemos encontrado algo parecido, aun cuando no igual.

Se permitirá a la mujer empleada u obrera jubilar a los 50 años de edad, en vez de hacerlo a los 55 como ocurre actualmente, en caso de ser madre de cin-

co o más hijos. Es un reconocimiento al importante aporte de la mujer como madre al progreso de la Patria.

Noto, sí, un inconveniente en el hecho de que se premie con el abono a la mujer madre que haya trabajado menos años que otras. Me explico: si una mujer empezó a trabajar a los 16 años, cuando cumpla 51 podrá jubilar aun sin el beneficio del proyecto y a pesar de tener cinco o más hijos; en caso de jubilar a los 50 años de edad, el abono por hijos sólo le serviría respecto de un año y perdería los demás. En cambio, una mujer que empiece a trabajar a los veinte años y tenga cinco hijos o más, al cumplir los 50 de edad, podrá jubilar haciendo uso del abono íntegro.

Lamentablemente, no es posible premiar con un mayor abono a la mujer que empezó a trabajar más joven y que, por lo tanto, tiene más años de servicios.

En todo caso, apoyo la indicación, pues me parece justa. Quiero dejar constancia, eso sí, de que la mujer que ha trabajado más, a la edad de 55 años, va a tener posibilidades de beneficios menores que aquellas que trabajaron menos, en virtud del mecanismo legal que estamos creando.

Nada más, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra.

En todo caso, existe un problema reglamentario que debemos abordar. El Comité socialista no se opone a la indicación del Honorable señor González Madariaga; pero, según entiendo, a esta altura de la tramitación del proyecto se necesitaría la unanimidad de los Comités para poder tratarla. Es importante, entonces, dilucidar primero ese aspecto reglamentario.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Estamos todos de acuerdo.

El señor LETELIER.—Habría que consultar a la Sala.

El señor ALLENDE.—Todos los Comités están de acuerdo.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Todos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Consulta a los Comités acerca de si existe acuerdo para tratar la indicación renovada.

El señor JARAMILLO.—El Comité liberal no tiene ningún inconveniente.

El señor LETELIER.—El Comité conservador tampoco lo tiene. Sin embargo, en mi concepto la indicación del Honorable señor González Madariaga significará un desembolso superior al de las otras proposiciones.

El señor ALLENDE.—Indudablemente.

El señor LETELIER.—De manera que el proyecto, ya feble en materia de financiamiento, se resentirá todavía más con la indicación propuesta.

En todo caso, el Comité conservador no se opone.

El señor QUINTEROS.—El Comité socialista tampoco.

El señor RODRIGUEZ.—Estoy con el uso de la palabra, señor Presidente.

De todas maneras, deseo esclarecer un aspecto de la indicación del Honorable señor González Madariaga que no entendí cabalmente. Tenía el convencimiento de que Su Señoría habría propuesto establecer el beneficio únicamente para el caso de que la mujer empleada u obrera adquiriera el estado de viuda. Al parecer, no es así.

El señor ALLENDE.—No es así.

El señor RODRIGUEZ.—La indicación, entonces, se refiere a la mujer casada o viuda. El único factor que actúa es el número de hijos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite una interrupción Su Señoría?

La indicación quedaría redactada como sigue: "Las pensiones de antigüedad y de vejez de las imponentes mujeres, siempre que tengan a lo menos 20 años de servicios, se otorgarán con un aumento de dos 35 avos al sueldo base si son viudas, y de un 35 avo por cada hijo. Estos aumentos

se concederán en la medida en que el monto de la pensión no exceda el sueldo base".

El señor RODRIGUEZ.—En todo caso, la redacción no es bien clara. De acuerdo con el texto de la indicación, se concederá el abono de dos 35 avos a las mujeres sólo cuando adquieran el estado de viudas, y no a las casadas. La redacción es un poco vaga, pues de ella parece desprenderse que el abono por hijos corresponderá únicamente a las viudas.

El señor ALVAREZ.—No, de la redacción no aparece tal cosa, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Eso habría que esclarecerlo.

El señor VIAL.—¿Por qué no se redacta "sea casada o viuda", considerando sólo la calidad de madre?

El señor FREI.—La redacción está muy clara.

El señor LETELIER.—Con la redacción propuesta, ocurriría que, en el caso de la mujer viuda, tendría 2/35 por ese hecho, más 1/35 por cada hijo, sin límite.

¿Ese es el concepto?

Según yo había entendido, se suprimía en todos sus aspectos el concepto de casada. El de viuda no es más que una consecuencia. Pensé que sólo se consideraba el factor hijo.

¿Qué va a pasar con la redacción propuesta? Cuando la mujer tiene más años, generalmente o por lo menos con mayor frecuencia, es viuda. Con dicha redacción se llegará a un mayor desfinanciamiento de la ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Cuando Su Señoría suprime el beneficio a la mujer casada, ¿tiene una economía de cuánto? ¿No es posible saberlo?

El señor LETELIER.—Pero se le da por el hecho de ser viuda, es decir, por haber sido casada. Tampoco sabemos cuál es el porcentaje de las viudas o de las casadas de 50 ó 55 años de edad.

Con la indicación de Su Señoría, se con-

ceden dos treinta y cinco avos por ser casada. Sólo se exige que, al momento de impetrar el beneficio...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—He suprimido la palabra "casada". Esta es la única supresión.

El señor LETELIER.—Según mi entender, se estaba reemplazando el concepto de matrimonio y ocupando los correspondientes 2/35 para que sirvieran de financiamiento a fin de tomar en cuenta el número de hijos, cualquiera que fuese éste.

Pero, en la redacción que se nos ha leído, se considera el hecho de ser la mujer casada, pero exigiendo que sea ya viuda, más el número de hijos.

El señor TOMIC.—Mantengamos el debate en el estricto aspecto del financiamiento.

La proposición hecha por la Comisión suponía el otorgamiento del beneficio de los 5/35 prácticamente a todas las mujeres, para el efecto de la jubilación; pues, según las estadísticas proporcionadas, el promedio de hijos es de 3,3, lo cual sobrepasa los 3/35 calculados por los hijos, más los 2/35 que las favorece en el caso de ser casadas o viudas. De modo que el beneficio propuesto por la Comisión...

El señor LETELIER.—En el caso de las casadas.

El señor TOMIC.—Claro, y es lo que preocupa a Su Señoría.

Ahora y para usar los mismos términos comparativos, por la actual indicación se propone un beneficio cierto de 3,3, que corresponde al promedio estadístico de hijos, y, en seguida, otro consistente en 2/35 avos para las mujeres viudas.

Todos sabemos, en primer término, que la viudez se produce después de cierta edad. Si nos atenemos a lo normal, nos encontramos con que la viudez se produce después que la mujer ha jubilado, y ello por diversos factores que se consignan en los cálculos actuariales de las com-

pañías de seguro. Por otro lado, no es mucho mayor el número de mujeres viudas que el de hombres viudos; sé que es más, pero en una leve diferencia.

De modo, entonces, para volver de nuevo al problema del financiamiento, que el aumento del gasto para incluir a la mujer viuda representará, en definitiva, bastan menos del 1,7 treinta y cinco avos que quedaron pendientes entre la proposición nuestra y la de la Comisión, que partía de la base de los 5/35.

El señor ALLENDE.—Quiero formular una pregunta. Al proponer los quintos como bono a los hijos, ¿se ha expresado que se trate de hijos menores de edad?

El señor RODRIGUEZ.—No, señor Senador; sólo se considera el hecho de ser hijos.

El señor ALLENDE.—Personalmente, opino que debe hacerse una discriminación y comprender sólo a los menores de 21 años de edad.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Enríquez y, a continuación, el Honorable señor Wachholtz.

El señor ENRIQUEZ.—Deseo insistir en que están financiados tanto el proyecto del primer informe de la Comisión, según lo aseguró el señor Superintendente de Seguridad Social, como el del segundo informe, donde está contenida la proposición del Honorable señor Allende, proyecto este último, que de acuerdo con lo manifestado por el mismo funcionario nombrado y por el señor Presidente de la Comisión de Trabajo, tiene un coste mucho menor que el primero, pues disminuye los beneficios otorgados por aquél.

La tercera fórmula propuesta es desconocida, porque no ha sido debidamente estudiada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está concebida dentro de los términos de la misma fórmula anterior, de modo que no es nueva.

El señor ENRIQUEZ.—En consecuencia, a mi juicio, deben reducirse el debate y la votación al informe original o al segundo. En mi opinión, debe aprobarse el primero, por ser mucho más amplio, esto es, menos restrictivo que el segundo.

El señor WACHHOLTZ.—Por todas las observaciones que he oído durante la discusión, tengo el convencimiento de que la proposición de los Honorables señores González Madariaga y Tomic es menos gravosa que el proyecto del primer informe. Por tal razón, votaré favorablemente la indicación mencionada.

El señor CORVALAN (don Luis).—Y es más justa.

El señor WACHHOLTZ.—Porque es más justa.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

He estado escuchando atentamente el debate y las ideas que se han discutido para dar forma a una nueva disposición. Sin embargo, se me ocurre que algunos puntos no han sido esclarecidos.

Desde luego, es fundamental revisar la redacción del precepto, que ya era defectuosa, pues abría amplio margen de dudas en distintos planos, situación que se agravaría si se aceptaran nuevas ideas sin expresarlas en forma clara.

El proyecto dice:

“Las pensiones de antigüedad y vejez de las imponentes mujeres, siempre que tengan a lo menos 20 años de servicios efectivos, —óigase bien— se otorgarán con un aumento de 2/35 avos del sueldo base si son casadas o viudas y de 1/35 avo por cada hijo...”.

Primera duda. Se emplea la expresión “se otorgarán”. Las pensiones habrán de ser concedidas en virtud de una resolución o decreto. Y después de dictado éste, ¿se podrá aumentar la pensión por los hijos que sobrevengan? Evidentemente, de acuerdo con la redacción actual, no.

El otorgamiento de la pensión se materializa mediante la dictación de un decreto o resolución. La pensión se concedería a la mujer según los hijos que tuviere en el momento de dictarse dicho decreto. ¿Y si después tiene más?

El señor LETELIER.—Es difícil.

El señor JARAMILLO.—Es difícil que ocurra después de los 50 años.

El señor PALACIOS.—En todo caso, la disposición no es clara.

El señor LETELIER.—La intención es que las mujeres hayan tenido hijos en el momento de jubilar. En realidad, la Comisión no consideró el aspecto planteado por el Honorable señor Palacios, por tratarse de mujeres con 30 años de servicios o 55 ó más de edad, cuando es bastante incierto el caso propuesto por el Honorable señor Palacios.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La referencia hecha por el Honorable señor Palacios me hace volver sobre la indicación presentada, y estoy seguro de que el Honorable señor Tomic, que me acompañó antes, estará de acuerdo con la agregación que voy a sugerir, en el sentido de conceder a la madre el beneficio propuesto por cada hijo que viva a sus expensas.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No dice eso el artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por eso, lo agregaría.

El señor VIAL.—Lo que se desea es premiar la maternidad.

El señor LETELIER.—Fundamentalmente es eso.

El señor VIAL.—Señor Presidente, a mi juicio en esto hay dos conceptos completamente diferentes: uno es el de ayuda y otro, el de premio. Si lo que se pretende es premiar a la madre que da hijos...

El señor LETELIER.—Ese es el objeto.

El señor LARRAIN.—Ese es el espíritu.

El señor FREI.—Lo contrario sería.

confundir la asignación familiar con el abono que se concederá a las madres que jubilen. La asignación familiar provee ayuda por los hijos menores de cierta edad, mientras no puedan valerse por sí mismos.

En el caso en debate, no es probable que la mujer mantenga hijos todavía al momento de acogerse a jubilación. El beneficio propuesto tiene en consideración el desgaste físico experimentado por la madre, lo cual justifica un aumento de su pensión.

El señor LETELIER.—Incluso si hubieran muerto todos sus hijos, tendría siempre el mismo derecho.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por el concepto de la maternidad, tiene toda la razón Su Señoría.

El señor PALACIOS.—Hago presente que todas éstas eran interrupciones.

De las observaciones que he formulado, ha quedado en claro el criterio que inspira la disposición, en cuanto ella trata de asignar a la mujer una mayor renta por los hijos que ha tenido; no por los que vivan a sus expensas, pues este aspecto, como bien lo expresó el Honorable señor Frei, es ajeno a la pensión de viudez o vejez e incide en otro beneficio, que es la asignación familiar. De modo que procedería adecuar la disposición a esta idea y dejar esclarecido que se trata del número de hijos que haya tenido la mujer..

El señor LETELIER.—De tal manera estoy de acuerdo con eso que por ello objeté el concepto de viudez. En el sistema aprobado por la Comisión, se consideraba el matrimonio y los hijos; en el primer informe, tres hijos y, en el segundo, de tres hijos hacia arriba. En este caso y con la indicación del Honorable señor González Madariaga, que estimo bastante justa, hemos aplicado el porcentaje correspondiente al matrimonio para aumentar el beneficio por concepto de hijos. En tal situación —digo—, no tiene objeto mante-

ner también el concepto de viudez, pues, si se desea premiar el número de hijos, da lo mismo si la mujer es viuda en el momento de recibir el beneficio o si no lo es. En cambio, se aplican los 2/35 avos de la otra fórmula, a la propuesta por el Honorable señor González Madariaga, con lo cual no encarecemos más el proyecto y ampliamos el beneficio dentro de las posibilidades. Porque —repito—, nadie ha hablado de ley propiamente desfinanciada, pero todo el Senado debe partir de la base de que su financiamiento es problemático.

El señor VIAL.—¿Me permite una pregunta, señor Senador, con la venia de la Mesa?

Yo quisiera saber si los hijos deben existir en el momento de otorgarse la jubilación.

El señor LETELIER.—¡No! Es el número de hijos que se haya tenido.

El señor VIAL.—Quiero preguntar otra cosa a Su Señoría: si la mujer tiene hijos después, ¿se aumenta el monto del beneficio?

El señor LETELIER.—Este aspecto no se consideró.

El señor PALACIOS.—Debe incluirse

El señor LETELIER.—No nos pusimos en ese caso, en razón de la edad que por lo general tendrán las beneficiadas.

El señor VIAL.—Me parece evidente que no puede dejar de tomarse en cuenta el caso de una mujer embarazada que tenga su hijo después de jubilar.

El señor QUINTEROS.—Jubila después del embarazo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores guardar silencio.

•Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, para absolver en parte la pregunta del Honorable señor Vial: no debe olvidar Su Señoría que todos estos abonos extra-

ordinarios operan cuando se han cumplido treinta o veinte años de trabajo efectivo.

El señor LETELIER.—Y cincuenta y cinco o más de edad.

El señor RODRIGUEZ.—De modo que el caso propuesto por el señor Senador no requiere mayores argumentaciones.

Pero lo importante ahora —a mi juicio, hemos debatido bastante el problema—, es que la discusión se ha basado en dos criterios: uno, que el abono se hiciera por el hecho de ser la mujer casada y con hijos, hasta tres; otro, más de tres (primero y segundo informes). Ahora, surge una tercera variante, propuesta por el Honorable señor González Madariaga: que el abono sea permanente, por los hijos, cualquiera que sea su número Y ha agregado el señor Senador que el abono por los 2/35 avos —si no me equivoco— opere en el caso de viudez. Esto es lo que debemos resolver.

Nosotros, para no dilatar más la discusión del proyecto, nos inclinamos por esta última fórmula, pues, como muy bien se ha dicho, no encarece el proyecto, por estar balanceada con la supresión del requisito de mujer casada.

Sin embargo, a mi entender, el abono por los hijos debería hacerse sin discriminación alguna, por el hecho de ser la mujer madre, sea casada o soltera.

El señor LETELIER.—Acepto la indicación, pero sin el agregado de la viudez.

El señor PALACIOS.—Señor Presidente, una de las dudas que he planteado, consiste en si se va a otorgar la pensión con relación a los hijos que tenga la mujer en un momento determinado o con relación a los que haya tenido.

El señor ALLENDE.—A los que haya tenido.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo, señor Presidente, que podríamos votar.

El señor PALACIOS.—Quedan en pie dos observaciones: una incide en la redac-

ción del artículo, que, a mi juicio, no es muy feliz, y, otra dice relación al número de hijos que la beneficiada haya tenido o que tenga. En este último caso, la distinción importa mucho, por ser muy diferentes una y otra cosa. Tal como está redactada la disposición, permite que el beneficio, en virtud de decreto supremo o de resolución, se aplique a la mujer en relación con los dos hijos que tenga en ese instante o bien que se le otorgue sobre los seis o siete hijos que haya tenido hasta ese instante.

Deben aclararse estas materias. El texto de la disposición no es claro y puede dar margen a interpretaciones opuestas y a dudas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, votaremos la indicación del Honorable señor González Madariaga.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, tiene razón el Honorable señor Palacios en cuanto a que la redacción debe ser más clara.

Lo que está estampado en este artículo no diré que sea un premio a la maternidad, pero sí un reconocimiento a ese hecho. Lo justo es que se dé la bonificación de dos, cinco o quince treinta y cinco avos con relación a los hijos que se hayan tenido. Si no se dice así, el beneficio se dará con relación a los hijos que la madre tenga en el instante de la jubilación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No dice eso la indicación.

El señor ALLENDE.—Por eso mismo, hay que decir "que haya tenido".

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—De ello quedará constancia en la historia fidedigna de la ley: se dirá que el beneficio corresponde según los hijos que haya tenido, o sea, un premio a la maternidad.

El señor ALLENDE.—Es beneficioso que el concepto quede incorporado en la historia de la ley.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si a la Sala le parece, se apro-

bará el artículo con las enmiendas propuestas por el Honorable señor González Madariaga y otros señores Senadores.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 3º. La Comisión propone reemplazar la frase "52 semanas de imposiciones por cada hijo, hasta el máximo de tres", por la siguiente: "52 semanas de imposiciones por cada hijo, a contar del cuarto, inclusive".

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión.

El señor RODRIGUEZ.—Me parece que esa proposición ya no tendría razón de ser ahora.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si no hubiera oposición, se daría por aprobada.

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Presidente?

Lo propuesto por la Comisión debería concordarse con la idea anterior.

El señor RODRIGUEZ.—¿Lo está?

El señor LETELIER.—Esta idea concordaba con el artículo primitivo de la Comisión; pero, ahora, quedarían dos ideas distintas.

El señor VIAL.—Podría tomarse el acuerdo de encomendar a la Mesa que redacte esta disposición.

El señor ENRIQUEZ.—¿Por qué no se le encarga la redacción a la Mesa?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente)..—Si le parece a la Sala, la Mesa junto con el señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social quedarán encargados de armonizar la redacción de estos artículos.

El señor SECRETARIO.—Con la indicación formulada por el Honorable señor González Madariaga, el artículo 1º quedaría redactado en la siguiente forma: "Las pensiones de antigüedad y vejez de las imponentes mujeres, siempre que tengan a lo menos 20 años de servicios efectivos, se otorgarán con un aumento de 2/35 avos del sueldo base si son viudas y de 1/35 avo por cada hijo....."

El señor ALLENDE.— Que haya tenido, hay que agregar, a menos que se deje constancia para la historia de la ley.

El señor SECRETARIO.— ".....Estos aumentos se concederán en la medida que el monto de la pensión no exceda del sueldo base"..

El señor ALLENDE.— Eso hay que suprimirlo.

El señor PALACIOS.— No tiene relación.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente)..— Quedaría rechazada la modificación en el artículo 3º.

El señor LETELIER.— El Senado tiene que pronunciarse sobre esta idea. El proyecto en sus dos informes ha tratado de colocar a la madre obrera en la misma condición que la madre empleada particular. Como se modificó el sistema para ésta, la redacción del artículo 3º tendrá que ser concordante respecto de la modificación acordada para ella.

El señor ENRIQUEZ.—Es la redacción que acaba de leer el señor Secretario.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente)..— Por eso pedí a la Sala se facultara a la Mesa a fin de que, en compañía del señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, diera la debida redacción al artículo.

Si le parece al Senado, así quedaría acordado.

Acordado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

RECURSOS A LA ADMINISTRACION APOSTOLICA DE ARICA PARA LA CONSTRUCCION DE PARROQUIAS

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos a la Administración Apostólica de Arica para la construcción de parroquias.

—*El proyecto aparece en el volumen III de la legislatura 286ª. (mayo a septiembre de 1960), página 2690.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 44ª, en 30 de agosto de 1961, documento N° 3, página 2615.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto.

Se han formulado diversas indicaciones.

El señor **TORRES CERECEDA** (Presidente).—Si al Senado le parece, quedaría aprobado el informe de la Comisión.

El señor **RODRIGUEZ**.—No, señor; por lo menos con mi voto en contra.

El señor **PABLO**.—¿Se aprueba en general?

El señor **RODRIGUEZ**.—¿Se va a votar en general?

El señor **SECRETARIO**.—En general y particular, porque consta de un solo artículo.

El señor **RODRIGUEZ**.—O sea, no vuelve a Comisión.

El señor **SECRETARIO**.—No, señor Senador. Hay numerosas indicaciones y corresponde considerarlas de inmediato.

El señor **RODRIGUEZ**.—Pido la palabra.

Señor Presidente, se trata del proyecto relativo a destinar recursos para construir parroquias en la ciudad de Arica. Con las indicaciones que se han formulado, ¿no vuelve el proyecto a la Comisión?

Desde ya, anuncio mi voto en contra, porque se trata de quitar 12 millones de pesos al presupuesto fiscal para construir tres parroquias en Arica. En verdad, el proyecto me extraña por varios motivos. Primero, es evidente la falencia fiscal para atender los programas a cargo del Ministerio de Obras Públicas en Chile; no se cuenta con los edificios públicos necesarios a lo largo del País; faltan muchas escuelas que construir, y el problema se agrava más aún en la Zona Devastada, donde la reconstrucción no camina, como lo saben todos los sectores representa-

dos en el Senado. Hay allí un clamor público; la ciudadanía de las poblaciones se moviliza para que el Fisco destine los recursos necesarios para acelerar la reconstrucción.

Pues bien, en tales graves condiciones, vienen a destinarse, con cargo al presupuesto fiscal e imponiendo una obligación al Banco del Estado, importantes sumas de dinero con el objeto que se señala en el proyecto en debate. Bien sabemos que el Banco del Estado está restringido en su desplazamiento crediticio, por una parte, por el sistema de encaje y, por otra, por la política general del Gobierno, y no alcanza a enterar el voluminoso financiamiento que requieren los sectores agrícola, industrial y comercial.

¿No puede la Iglesia, con sus propios recursos, construir esas parroquias en Arica? A estas alturas de la vida contemporánea, no puede hablarse de la Iglesia pobre o mísera de los años primitivos. Ahora estamos en presencia de una Iglesia faraónica, poseedora de cuantiosos bienes materiales; incluso, se ha anunciado que iba a liquidar sus bienes para invertir el producto en obras sociales, lo que no ha hecho aún.

Por esto, me parece un absurdo no sólo económico, sino social, el estar restringiendo los recursos fiscales y las posibilidades de crédito público, para que la Iglesia construya unas cuantas parroquias en Arica. ¿Por qué no otorgamos también, facilidades similares para la Iglesia Evangélica de Arica, u otras organizaciones religiosas en esa zona o en otras del País? ¿Por qué se nos coloca en esta posición frente a nuestro pensamiento como legisladores, violentando nuestras ideologías en esta **materia**? Nunca hemos hecho cuestión religiosa en nuestro acento político. Por ello, no aceptamos este tipo de legislación. Por ello, protestamos y rechazamos este proyecto, que es parcial, ya que favorece a una corriente religiosa determinada y, en seguida, restringe los re-

cursos fiscales. Finalmente, la Iglesia está en condiciones económicas y financieras para construir tales obras por sí misma. En Arica, tal vez, más que parroquias —en un pensamiento estrictamente cristiano—, hacen falta viviendas para las familias que viven en condiciones miserables por el crecimiento de la población, con miles y miles de obreros pampinos que, sin fuentes de trabajo, han tenido que ir a refugiarse a esa ciudad, a aumentar la población de quince mil a setenta mil habitantes. ¿Por qué no dar estos recursos para construcción de habitaciones obreras?

Por todas estas razones, anuncio los votos contrarios de la representación socialista al proyecto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Hago presente a la Sala que ya se había pedido aplazamiento de la votación y que ahora corresponde votarlo.

El señor DURAN.— Formulo indicación para que el proyecto vuelva a Comisión, juntamente con las indicaciones presentadas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se necesita el acuerdo de la mayoría de la Sala.

El señor ALVAREZ.— ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Durán.

El señor PABLO.—¿Qué quórum se necesita?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Simple mayoría, señor Senador. En votación la indicación para volver el proyecto a Comisión.

El señor ALVAREZ.— Con las indicaciones formuladas.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.— ¿Está ya aprobado en general el proyecto?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se ha formulado indicación para volverlo a Comisión.

El señor PABLO.— O sea, volverá sin la aprobación general.

El señor ALVAREZ.— Con las indicaciones formuladas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Sí, señor Senador, con todas las formuladas.

El señor LARRAIN.— Pero aprobado ya en general.

El señor CORBALAN (don Salomón).— No, señor Senador. Vuelve a Comisión con parroquias y todo.

El señor SECRETARIO.— La indicación formulada por el Honorable señor Durán se funda en lo dispuesto en el número 7º del artículo 112, que dice:

“Artículo 112.—En las discusiones de los asuntos sometidos a la consideración del Senado, no podrán promoverse cuestiones ajenas a la materia de que se trate. Sin embargo, tendrán cabida las siguientes indicaciones:

7º.—Para enviar o volver el asunto a Comisión”.

Para aprobar la indicación, se requiere simple mayoría.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Continúa la votación.

El señor VIAL.— Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

Votaré negativamente la indicación, por parecerme el proyecto obvio y por estimar que su tramitación no debería merecer dificultades.

Quiero, también, referirme a las observaciones del Honorable señor Rodríguez.

Dijo Su Señoría que el proyecto, en buen romance, obliga a todos los habitantes de Arica a tener un credo religioso, el católico. Por mi parte, no tendría inconveniente alguno para votar favorablemente proposiciones como la contenida en el proyecto, cuando ellas fueran formuladas por otros credos religiosos. No me parece admisible encarcelar la conciencia ni las creencias de los ciudadanos.

En segundo término, deseo referirme a la observación del señor Senador en cuan-

to a la situación faraónica de la Iglesia Católica en Chile. Su Señoría está en un profundo error. Si tomáramos en cuenta las obras sociales de toda índole que esa iglesia realiza y los recursos que aporta para ellas, seguramente el señor Senador se sentiría asombrado al comprobar la obra altamente patriótica que lleva a cabo.

El señor CORBALAN (don Salomón).—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor VIAL.— Con todo gusto.

El señor CORBALAN (don Salomón).—Estimo que, de acuerdo...

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Estamos en votación, señor Senador, y no procede debate. Si Su Señoría lo desea, puede fundar su voto en el momento oportuno.

El señor VIAL.— Por las razones expuestas, votaré negativamente la indicación para volver el proyecto a Comisión.

El señor PABLO. — Votaré negativamente la indicación. En la Comisión, fui partidario de la iniciativa que se sometió a la consideración del Senado, que viene de la Cámara de Diputados.

Debo manifestar que el Congreso siempre ha patrocinado proyectos de ley que favorecen a diversas actividades o cuerpos religiosos sin que, por figurar en un proyecto uno de ellos, pueda entenderse que los otros grupos no habrán de tener también, en su caso, igual consideración. El propio Senador que habla ha patrocinado proyectos de ley, por ejemplo, que autorizan transferencia de inmuebles fiscales a iglesias evangélicas. Nosotros hemos prestado nuestro concurso a estos proyectos que favorecen, separadamente, a una iglesia.

Lo relativo a distracción de fondos públicos es un argumento sin mayor valor, porque los mismos Honorable Senadores que la han invocado están haciéndolo todos los años en la ley de Presupuestos, al proponer subvenciones especiales para

determinadas actividades de diversa índole.

El señor RODRIGUEZ.— Es la libre competencia.

El señor CURTI.—Y doce mil escudos no van a causar ruina del País.

El señor PABLO.— Todo esto demuestra que la argumentación en que se han basado algunos Honorables Senadores no empece a los fines que se han tenido en vista.

Por esta razón, estimamos que el proyecto es obvio y sencillo.

Voto, pues, por que el proyecto sea despachado ahora sin volver a Comisión.

El señor TOMIC.—El voto de la representación demócrata cristiana lo fundará el Honorable señor Frei, por lo cual diré sólo algunas palabras.

Estimo que este asunto no debería servir, de ninguna manera, para un debate ideológico ni menos "teológico". Es un proyecto concreto, de monto escaso y de incidencia geográfica muy limitada, puesto que se refiere a una sola ciudad en que viven casi 60 mil chilenos, en la cual existe una sola iglesia.

El reconocimiento de las inquietudes espirituales y religiosas de esa población, que para todos son respetables, y, para algunos de nosotros, sagradas, no debería dar lugar a una toma de posiciones ideológicas cuando, como digo, no envuelve definiciones de política nacional, sino que se circunscribe a la ciudad de Arica, con recursos limitados, de carácter bastante modesto.

Voto que no.

El señor DURAN.— Fundaré mi voto.

El proyecto que está siendo considerado por el Senado ha sido motivo de varias indicaciones.

No pretendo plantear el problema circunscrito sólo a una cuestión reglamentaria o de otra índole, ya que el impedimento para que vuelva a Comisión reside en que consta de un solo artículo. En consecuen-

cia, deseo recoger algunas de las expresiones aquí vertidas en relación con el fondo de la iniciativa.

En el orden espiritual o religioso, no somos gente sectaria; lo hemos demostrado en múltiples oportunidades. Acabamos de escuchar el llamado de un colega en orden a que no nos abocáramos a estos temas de índole espiritual o religioso en este instante; pero debo dar una respuesta para respaldar nuestra posición.

No creo que seamos nosotros los que, en este orden de materias espirituales, mantengamos una actitud de combate. Basta recordar que, durante el Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda, se realizó en Chile el más grande de los congresos eucarísticos, y el símbolo de la Iglesia Católica fue levantado en la Alameda Bernardo O'Higgins.

Es más, en el orden de la diplomacia, por primera vez nuestro país tuvo un Cardenal, y ello ocurrió durante el Gobierno encabezado por un hombre de nuestras filas. Por lo tanto, no nos mueve ningún espíritu sectario.

Respetuosos, como somos, de todos los credos religiosos, nos parece, sin embargo, que no es útil, justo ni conveniente el hecho de que, con fondos comunes, producto del esfuerzo colectivo, se den posibilidades de tipo proteccionista a una determinada tendencia.

Entre las indicaciones formuladas, hay algunas que, para dar satisfacción a estos anhelos espirituales, pretenden otorgar parte de esos recursos a otros credos, a otras tendencias de tipo religioso.

¿Por qué cerrar las posibilidades a que eso se concrete? A nosotros no nos parece justo que se requieran o distraigan fondos de la colectividad en un trato preferencial. Más aún, creemos que la construcción de todos los templos de las distintas tendencias o religiones, debería ser costeadada por el esfuerzo de quienes las profesan.

En consecuencia, al formular indicación para que el proyecto vuelva a Comisión, para que ésta conozca de las indicaciones que se han planteado, no estamos oponiéndonos al fondo de él; sólo pretendemos que aquéllas puedan ser discutidas en el seno de la Comisión y, en definitiva, acogidas, para dar al proyecto, en su integridad, el espíritu de justicia y de criterio igualitario que en este instante nos anima.

Por lo expuesto, voto que sí.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

Lamento que este proyecto vuelva nuevamente a Comisión. Por ello, mi voto será contrario a la indicación.

Creo que la iniciativa de ley en referencia satisface la necesidad espiritual de un gran sector de la opinión.

No se trata de un proyecto del actual Gobierno, pues fue presentado, hace muchos años, a la consideración del Congreso Nacional por el ex Presidente de la República señor Carlos Ibáñez.

Cada vez que he ido a Arica, he recogido las peticiones de numerosos pobladores de esa ciudad para obtener el despacho de esta iniciativa, que, como he dicho, satisface la necesidad espiritual de mucha gente.

Creo que una de las más grandes virtudes es la tolerancia. Y si hay masas de opinión que sienten la necesidad espiritual de contar con las parroquias a que se refiere el proyecto, me parece que no podemos negarnos a atenderlas. Igual criterio he tenido en otras oportunidades, cuando otros núcleos religiosos, como los evangélicos, me han pedido lo mismo. Entonces he pedido ayuda a la Junta de Adelanto de Arica y al Ministerio de Tierras y Colonización, los cuales han colaborado en la construcción de los templos. Así, en medio del materialismo que domina al mundo, damos satisfacción nosotros a las

necesidades espirituales, cualesquiera que sean.

Voto que no.

El señor VON MÜHLENBROCK.— El tono que se ha dado al debate, ya en profundidad, nos obliga a cada uno de nosotros a expresar nuestro pensamiento.

Lamentaría profundamente que el proyecto volviera a Comisión, pues es una materia sencilla, que debería estar amparada por lo que es, en el fondo, la democracia, democracia que respeta el corazón y protege la conciencia de quienes viven bajo ella.

Creo que el Senado no ha hecho, ni hará, ni podrá jamás hacer distingos entre credos y confesiones. Cuando discutimos la ley de Reconstrucción, amparó por igual a las iglesias pentecostales, a las iglesias protestantes, a las iglesias católicas y a todos los credos imaginables.

Al Senador que habla, en innumerables oportunidades, le ha correspondido concurrir a la Corporación de la Vivienda en busca de préstamos para la reconstrucción de las iglesias tanto católicas como protestantes; o sea, ha vivido, a la medida de sus fuerzas, lo que es el gran mérito de este país: su tolerancia, su sentido profundo de la democracia.

¿Qué es Arica? Arica era un pueblcito de 15 mil habitantes, abandonado totalmente por Chile. Vino una política de fronteras en nuestro país, una política seria, y se le dio la ley llamada de Puerto Libre. Al amparo de ella, Arica creció y llegó a tener 60 mil habitantes: 45 mil personas de la provincia de Tarapacá fueron a vivir a Arica, donde se les dio trabajo. Al respecto, el informe tiene una frase de mucho peso. Dice: "Esto ha hecho que dichos sectores se encuentren a gran distancia de la única iglesia que existe". O sea, una población de 60 mil habitantes cuenta con una sola modesta iglesia. Es una iglesia católica, como podría ser pro-

testante, pero nosotros la respetamos por igual.

En una iglesia, se educa, se enseña catecismo, se exhiben cintas cinematográficas a los niños, se establece el ropero del pobre y —algo más importante— se legitima a la familia y se busca que los padres cumplan sus deberes e inscriban a sus hijos en el Registro Civil. Es decir, ¡toda la vida social en una parroquia! Allí nos encontramos con ese soldado de la civilización, con ese soldado de la justicia que es el sacerdote, que trata de amparar a todos los seres humanos y de resolver, por todos los medios posibles, el gran problema social.

Para dar tres parroquias a distintos barrios de Arica se pide la modesta suma de 12 mil escudos. Pero el Honorable Senado, que aprueba constantemente proyectos de gran envergadura, pretende, por algo que pertenece al pasado, por algo que no tiene razón de ser en este siglo, por algo que no debe separar a los hombres, devolver a Comisión un proyecto humilde, pero de enormes proyecciones, en el sentido de que las iglesias que se intenta construir van a ser la permanencia y la presencia de Chile en el límite de la Concordia, van a mantener la presencia de Chile en Tarapacá. Bajo la cruz...

El señor RODRIGUEZ.—¡En Tacna también hay iglesias!

El señor VON MÜHLENBROCK.—... y bajo cualquier otro símbolo religioso, alienta lo grande e inmenso que es la chilenidad.

Quiero dejar establecido, mediante mis palabras, que aquí se practica y se ejerce la tolerancia, el respeto a todas las ideas, y lamento tener que inclinarme ante la mayoría, que hará volver el proyecto a Comisión. Pero ojalá que nuestra democracia cultive siempre el ideal de que, en el corazón del hombre, en sus sentimientos y en sus ideas, no pueden ser tocados quienes viven y creen en la libertad.

Por consiguiente, voto que no.

El señor RODRIGUEZ.— Estamos de acuerdo.

El señor LETELIER.— Pido la palabra, para fundar mi voto.

Lamento, como otros señores Senadores, que el proyecto haya dado motivo a expresiones como las manifestadas hace breves instantes por el Honorable señor Rodríguez. El, lo mismo que su partido, ha tenido derecho para oponerse al proyecto en debate; pero, según mi parecer, no era necesario que fundara su oposición en frases que, indudablemente, causan ofensa a la Iglesia Católica y a quienes pertenecemos a ella.

La Iglesia Católica chilena se ha caracterizado por ser la gran promotora de la cultura en el País. Tengo el honor de ser Secretario General de la Universidad Católica, que es la máxima expresión de cultura de la Iglesia en Chile. Allí tratamos de enseñar y de formar ciudadanos, mediante el otorgamiento de títulos profesionales y de la elevación de las condiciones morales, intelectuales y materiales. Y, hasta el momento, no creo que persona alguna pueda pensar o decir que esa universidad, expresión genuina de la acción de la Iglesia, realiza una obra en contra de nadie.

La iglesia Católica chilena, al revés de lo expresado por el Honorable señor Rodríguez, posee bienes de fortuna muy limitados, puestos lealmente al servicio de los indigentes o al servicio de la instrucción.

En este caso, se trata de una pequeña suma que, como lo han expresado varios señores Senadores, tiende a dar satisfacción a la mayor parte de los habitantes de Arica.

Lamento que se haya aprovechado esta circunstancia para expresar en el Senado frases que, aparte ser injustas, son ofensivas para la Iglesia; protesto por ello y, desde luego, voto en contra de la idea de que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor RODRIGUEZ.— Voy a fundar mi voto.

En verdad, empecé por decir que me extrañaba el proyecto de ley, pues cae, precisamente, en la intolerancia al favorecer sólo a una corriente religiosa: a la Iglesia Católica. Añadí que, en el curso de nuestra trayectoria política, jamás hemos planteado problemas de pugna religiosa. Hemos afirmado, en un plano positivo, nuestras ideas, programas y objetivos históricos en la conducción de las clases trabajadoras a la conquista del Poder, pero no nos hemos transformado en beligerantes frente al problema de la religión. Eso sí, no aceptamos que se nos pretenda hacer comulgar con ruedas de carreta.

A mi modo de ver, los intolerantes son los autores del proyecto; intolerantes hasta el extremo de pretender obligar a todos los contribuyentes chilenos, sean católicos, evangélicos o ateos, a poner a disposición del Obispado de Iquique, mediante el Ministerio de Obras Públicas, la suma de 12 millones de pesos para construir esas parroquias. Y no sería ésta la primera suma de que los contribuyentes chilenos, en general, deben desprenderse para tal fin. La Junta de Adelanto de Arica ya ha entregado, para la construcción y habilitación de un edificio para la Sociedad de San Marcos, que tiene el mismo carácter religioso, 14.300 escudos, que, sumados a los 12 mil de que ahora se trata, hacen más de 26 mil escudos, desembolsados por todos los contribuyentes, profesen o no profesen la religión católica.

En segundo lugar, señor Presidente, no es un misterio tampoco —y reconozco lo acertado que estuvo el Honorable señor Julio Durán— que nunca hubo trato más cordial que en los regímenes de Izquierda, en general, en el País, entre la autoridad civil y la Iglesia Católica. Cuando triunfaba el Frente Popular, señor Presidente, ¿qué se decía en las bancas del frente? En su prensa, cuando apuntalaban

la propaganda millonaria del señor Ross, afirmaban que, cuando subiera al Poder el Frente Popular, lo primero que haría sería quemar las iglesias en Chile. Y nada ocurrió. Y nunca fueron más cordiales y respetuosas que en ese Gobierno de Izquierda, del Frente Popular, las relaciones entre la autoridad estatal y la Iglesia.

No se nos venga a inculpar, pues, a los sectores de Izquierda de intolerancia.

En cambio, —y alguna vez tendremos que agotar este debate— ¿cuántos sacerdotes de la Iglesia cristiana, en vez de ser pastores de almas, son pastores de votos? En mi propia zona lo he tenido que comprobar con mis ojos. He visto cómo malos sacerdotes, en vez de dedicarse al cuidado de las almas, se dedican a abanderizarse políticamente y, desde el púlpito, en vez de repetir las enseñanzas de la Biblia, claman por el odio entre los hombres, expresan su desprecio contra las corrientes de avanzada y hacen toda clase de propaganda calumniosa contra los personeros del Frente de Acción Popular.

Y en esta Iglesia local, tan bien ubicada por nuestros adversarios en Arica, ¿qué hizo el principal pastor en la última campaña parlamentaria? Llegó a la radio del Banco del Estado y, desde allí, empezó a lanzar anatemas contra los personeros del Frente de Acción Popular.

Para mí, señor Presidente, es respetable el sacerdote que, humilde y honestamente, hace su prédica y trata de sembrar lo que sembró Cristo hace mil novecientos y tantos años; el que sigue la huella de San Francisco de Asís. Pero el sacerdote soberbio, materialista, grosero, vano, que se mezcla en nuestras pugnas políticas, no es un verdadero sacerdote, sino un agente ligado a los grandes intereses reaccionarios de este país.

Y no se nos venga a decir que la Iglesia es pobre. Todos sabemos que tiene dinero suficiente para sostener a "El Diario Ilustrado", llamado "felón ilustrado" por una distinguida personalidad demócrata cristiana, el cual, aun en estos días, lanza sus

injurias, con el dinero de la Iglesia, contra los dirigentes del Partido Socialista. ¿Por qué la Iglesia, en vez de estar sosteniendo a ese diario, no realiza las obras y labores sociales que indican nuestros adversarios?

No se puede, entonces, a raíz del debate, plantear el problema de la tolerancia o de la intolerancia, porque si aquí hay intolerancia, son precisamente los representantes del Partido Conservador quienes la practican, como lo han demostrado en esta ley. Distinto sería si en el proyecto se hubiera legislado para atender a todas las doctrinas confesionales y religiosas, como ocurre en la ley de Presupuestos, a propósito de lo que decía el Honorable señor Vial. En esa ley, todos, con sentido de equidad, tenemos oportunidad de acordar subvenciones al Cuerpo de Bomberos o a entidades deportivas, sociales o religiosas; pero aquí estamos obligando al contribuyente a financiar un empréstito, grande, mediano o pequeño, mediante un esfuerzo colectivo, en circunstancias de que está destinado a favorecer a una sola tendencia religiosa.

Por tales razones, sostenemos que el proyecto de ley es intolerante por su contenido y por su forma, y antidemocrático, pues obliga a toda la masa de contribuyentes.

Por último, señor Presidente, planteo un problema de orden reglamentario. En el proyecto se dice: "Acreditada por el Banco del Estado de Chile ante el Ministerio de Obras Públicas la circunstancia de haber efectuado el préstamo en referencia, el Ministerio de Obras Públicas pagará directamente al Banco los fondos que el artículo anterior destina a la Administración Apostólica de Arica". De modo que, reglamentariamente, también debe ser enviado a la Comisión de Obras Públicas.

Voto a favor de la indicación.

El señor CORVALAN (don Luis).— ¿No ha llegado la hora?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Estamos en votación.

El señor FREL.— De acuerdo con las observaciones formuladas por los Honorables señores Pablo y Tomic, votaremos en contra de la indicación.

Me alegro de que el Honorable señor Rodríguez haya planteado con tanta claridad el criterio de su partido, en el sentido de no transformar el debate del proyecto en una discusión de carácter religioso o de intolerancia respecto a las creencias religiosas de los chilenos. Asimismo, me congratulo de que haya reiterado las palabras del Honorable señor Durán, en orden a que la Izquierda, cuando ha llegado al Gobierno, ha mantenido buenas relaciones con la Iglesia Católica. Si el señor Senador plantea su posición en tal forma, nosotros tenemos igual libertad para formular nuestro criterio en el mismo sentido de tolerancia y de respeto mutuos.

Nunca nos hemos negado a despachar proyectos tendientes a favorecer a otras confesiones religiosas o tendencias ideológicas, ya sea en lo educacional o en lo estrictamente religioso. Tampoco nos opondremos en lo futuro, y votaremos favorablemente cualquier indicación que ayude a otras confesiones.

En realidad, aquí se trata de favorecer a una diócesis cuya pobreza es extrema y conocida: la de Iquique.

Quisiera decir, por otra parte, como chileno y como católico —porque conozco el problema—, que la mayoría de los sacerdotes viven en notoria pobreza. Y las cosas deben juzgarse con relación a lo que ocurre en la inmensa mayoría de los casos, y no en algunos casos de excepción.

Deseo manifestar, también, que la Iglesia se ha mantenido, desde hace largo tiempo, ausente de las luchas políticas. Lo digo en representación de un partido que más bien podría haber sido víctima que favorecido por la posición política de algunos sacerdotes. Repito: la Iglesia se ha mantenido al margen de las luchas políticas y de los partidos políticos.

Me consta de la manera más fehaciente que desde hace años la Iglesia no tiene

una sola acción de "El Diario Ilustrado". ¡Ninguna! Ese diario dejó de pertenecerle. Hemos recibido reiteradas afirmaciones en tal sentido, de parte de los pastores y obispos. Y nos consta, además, por investigaciones personales que hemos hecho, que la Iglesia no tiene ninguna acción en el mencionado periódico.

Por último, señor Presidente, quiero manifestar que nosotros, al votar el proyecto en esta forma, creemos estar haciendo un bien al País, porque la Iglesia chilena, salvo los errores y defectos propios de todos los hombres y de los cuales no se escapa tampoco ninguna institución humana, está cada vez más al servicio de los pobres y de la gente más necesitada del País. Testimonio de ello son los centenares y centenares de sacerdotes que están viviendo en la pobreza más extrema, trabajando en las más duras condiciones y soportando muchas veces persecuciones sociales tal vez peores que las recibidas por los partidos que en esta sala representa el Honorable señor Rodríguez.

Por eso, sin darle al debate otra trascendencia que la del despacho de un proyecto, creemos proceder bien al rechazar la indicación, pues se trata de un proyecto de ley obvio y sencillo que no implica discriminación ideológica. ¡Cuántas veces se dispone de fondos de contribuyentes chilenos, sin consultárseles, incluso para instalar casinos y ruletas, con el objeto de incrementar la prosperidad de determinadas regiones! Cuando no se hace obra social útil, se puede proceder en esa forma; pero ahora, cuando se trata de levantar iglesias en Arica para contribuir a elevar la condición moral y espiritual de muchos chilenos que representan una proporción importante de la población, cuyo pensamiento debe ser respetado, no hay acuerdo.

Por último, señor Presidente, declaro que los católicos chilenos, al margen de toda influencia política, contribuyen en el País a mantener infinidad de obras. Además de ser contribuyentes como ciudada-

nos, construyen obras sociales y de solidaridad humana.

Por estas razones, voto que no.

El señor ALVAREZ.— Señor Presidente, varios Honorable colegas han tachado de intolerantes a diversos Senadores que votaremos por aprobar la indicación.

En verdad, se ha planteado de hecho un asunto que dice relación al problema religioso. Debo decir que no soy católico; pero soy profundamente tolerante, y todas las ideas espirituales o religiosas merecen mi más absoluto respeto.

Como sabe el Senado, la Constitución Política de 1833 establecía que el Estado chileno reconocía a la Iglesia Católica y mantenía relaciones con ella. Más adelante se produjo la separación de la Iglesia del Estado.

Por las consideraciones expuestas, y no obstante respetar profundamente —repeto— a mis compatriotas que profesan la religión católica, estimo que toda obra tendiente a la divulgación de ese culto debe ser costeadada con el peculio de los propios feligreses. No está bien, en mi concepto, que los fondos de la ley del Cobre, que tienen otro destino, sean segregados de su finalidad esencial para atender las obras consignadas en el proyecto.

Por todas estas brevísimas consideraciones, voto afirmativamente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 4 pareos.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— El proyecto vuelve a Comisión.

JUNTA DE ADELANTO DE ARICA (MODIFICACION DE LA LEY Nº 13.039).

El señor AMPUERO.—Pido la palabra.

Deseo pedir al Senado que destine algunos minutos de la sesión a tratar un proyecto modificatorio de la ley que creó la Junta de Adelanto de Arica. El informe está ya en manos de los señores Senado-

res, y seguramente el debate no tomará un tiempo excesivo.

El señor PABLO.— Muy bien.

El señor CURTI.—No, señor Presidente. Ya terminó el Orden del Día.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Yo había formulado indicación en igual sentido.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Para ello habría que prorrogar el Orden del Día. Se necesitan dos tercios de votos afirmativos.

El señor CURTI.— No hay acuerdo.

El señor AMPUERO.—¿No se necesita solamente mayoría?

El señor SECRETARIO.—Para prorrogar el Orden del Día se necesita quórum especial: los dos tercios de los señores Senadores presentes.

El señor ALLENDE.—Entonces, votemos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Ampuero.

¿Por cuánto tiempo desea Su Señoría que se prorrogue la hora?

El señor AMPUERO. — Solamente el tiempo que se emplearía en el despacho del proyecto a que me he referido, el cual tiene apenas dos artículos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Ampuero para prorrogar el Orden del Día por el tiempo necesario para despachar el proyecto sobre modificación de la ley que creó la Junta de Adelanto de Arica. Para aprobarla se requieren los votos afirmativos de los dos tercios de los Senadores presentes.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, deseo rectificar mi voto.

Equivocadamente, creí que yo estaba pareado, en circunstancias de que el pareo es con el Honorable señor Quinteros, y no conmigo.

Voto que sí.

El señor PABLO.— Hemos sido autorizados por el Comité Radical para dejar sin efecto nuestro pareo.

Voto que sí.

Serían, entonces, dos votos.

El señor SECHETARIO.— *Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 4 pareos.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Aprobada la indicación.

Se va a tratar el proyecto.

En discusión.

El señor LARRAIN.— Pido la palabra.

Señor Presidente, en conformidad al artículo 99 del Reglamento del Senado, pido se aplaze la discusión del proyecto, porque sólo recién se acaba de repartir el informe respectivo.

En virtud de la disposición citada, el informe debe estar en poder de los Senadores con 48 horas de anticipación.

El señor GOMEZ.— Pero ya hubo acuerdo para tratarlo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— La Mesa debe acoger la petición del Honorable señor Larraín.

El señor AMPUERO.— Pero se contrapone con el acuerdo de la Sala.

El señor PABLO.— Se ha pedido aplazar la discusión, en circunstancias de que estamos todos de acuerdo. Incluso se prorrogó la hora para tratar el proyecto.

El señor LARRAIN.— Por lo demás, es la única actitud lógica, pues se trata de un proyecto que acaba de discutir la Comisión, y los Senadores no hemos tenido tiempo para estudiarlo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— La indicación de los Honorables señores Ampuero y Alessandri fue para prorrogar el Orden del Día, a fin de tratar el proyecto.

El señor AMPUERO.— Mi indicación era para tratar el proyecto que modifica la ley que creó la Junta de Adelanto de Arica.

El señor LARRAIN.— Estoy haciendo uso de un derecho, señor Senador.

El señor AMPUERO.— Se me ocurre que, entre el derecho de un Comité y la decisión de la Sala, debe primar esta última.

El señor CURTI.— El Reglamento no dice eso.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— El Honorable señor Larraín pidió el aplazamiento de la discusión.

El señor SECRETARIO.— El artículo 99 del Reglamento dice: “La discusión será aplazada a lo menos para el día siguiente cuando lo solicite un Senador por no estar impresos los proyectos o los informes respectivos, o cuando no se hubieren puesto a disposición de los Senadores con dos días de anticipación al comienzo de aquélla.

“No obstante, con el acuerdo de los Comités que representen los dos tercios de los Senadores en ejercicio, el aplazamiento se tendrá por rechazado.

“No procederá lo dispuesto en el inciso primero cuando se hayan acordado la suma urgencia o la discusión inmediata”.

El señor RODRIGUEZ.— Está todo impreso en este caso.

El señor PABLO.— Además, el proyecto cuenta con la aprobación de la Comisión y del Gobierno.

El señor RODRIGUEZ.— El informe se entregó en el día de hoy.

El señor ALLENDE.— En realidad, existe esa disposición reglamentaria, pero quiero dejar constancia de que es la primera vez que se invoca en el Senado, y nosotros aprenderemos la lección.

El señor LARRAIN.— Es obligación de todos los Senadores conocer el Reglamento. Me alegro de estar enseñando algo a Su Señoría, que tanto sabe.

El señor ALLENDE.— La reacción de Su Señoría...

El señor RODRIGUEZ.— ¡Es de niño diablo...!

El señor ALLENDE.— ... tiene una justificación o, por lo menos, una explicación. Sin embargo, el hecho es el siguiente.

te: esa disposición debió haberse invocado antes de iniciarse la votación, pues ahora aparece como una jugarreta, de tipo reglamentario, pero jugarreta al fin.

El señor CURTI.— ¿Cómo íbamos a saber el resultado de la votación?

El señor LARRAIN.— Por lo demás, yo hago uso de un derecho.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Hago presente a los señores Senadores que si se prolonga el Orden del Día más allá de las seis y cuarto —y ya estamos en la hora—, quedaría sin celebrarse la sesión especial.

El señor PABLO.— Pido la palabra.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pablo y, a continuación, el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor PABLO.— Señor Presidente, el proyecto que pretende conocer en este instante el Senado es el fruto de un largo estudio en la Comisión, en el cual intervino, como miembro de ella, precisamente, el Honorable señor Larraín. Tengo el convencimiento absoluto de que el proyecto fue despachado por la unanimidad de la Comisión y con el acuerdo del Gobierno. En consecuencia, a mi modo de ver, está en condiciones de ser votado por todos los Senadores, especialmente por los del sector que representa el Honorable señor Larraín.

En este caso, el acuerdo del Senado ha sido para debatir y votar el proyecto.

De todos modos, como ya la sesión especial que debía celebrarse hoy día a las 7 de la tarde ha fracasado, por las razones expuestas por el señor Presidente, me permito solicitar se prorrogue el Orden del Día hasta despachar la totalidad de la tabla.

El señor LARRAIN.— No hay acuerdo.

El señor CURTI.— No hay acuerdo.

El señor VON MÜHLENBROCK.—

Este proyecto interesa enormemente a las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Chiloé, Aisén y Magallanes. Por desgracia, se acerca el término de la legislatura ordinaria, de modo que nos queda sólo una semana para tratar de convertirlo en ley.

Respeto el derecho del Honorable señor Larraín, ante el cual tengo que inclinarme, lamentándolo profundamente. Sin embargo, me permito proponer que el Senado acuerde, a pesar del proyecto de reajuste, que seguramente deberá tratar la Sala el próximo martes, que la iniciativa que nos ocupa sea puesta en el primer lugar de la tabla.

El señor RODRIGUEZ.— Pido la palabra.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— El Honorable señor Contreras había pedido la palabra.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Lamento que haya habido oposición para discutir el proyecto, en circunstancias de que...

El señor LARRAIN.— Es un aplazamiento de la discusión, solamente. Oportunamente lo vamos a discutir.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ...nos llegan peticiones de todas las actividades comerciales y de los trabajadores de la ciudad de Arica, que andan, precisamente, en busca de una solución a sus problemas.

Sabemos que la dictación de la ley N° 13.039...

El señor LARRAIN.— ¿En qué quedó el aplazamiento de la discusión, señor Presidente?

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ...ha originado una serie de inconvenientes.

Pronto llegará el término de la legislatura ordinaria. Prácticamente...

El señor LARRAIN.— Estamos en incidentes.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— ...el aplazamiento de la discusión significa a poco menos que enterrar la iniciativa.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Su Señoría no puede referirse al proyecto, pues, de acuerdo con la indicación formulada por el Honorable señor Larraín, quedó aplazada su discusión.

Se han formulado dos indicaciones: una, para colocar el proyecto en el primer lugar de la tabla del próximo martes, y, otra, para prorrogar el Orden del Día.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Que retire su oposición el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAIN.— Yo he dado mis razones. Si Su Señoría se interesa, puedo volver a explicarlas.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— En votación la indicación para prorrogar el Orden del Día, a fin de tratar todos los asuntos de la tabla.

El señor JARAMILLO.— Hay una sesión especial a las siete.

El señor ALLENDE.— Fracasó.

El señor CURTI.— No hay acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, tengo entendido que con los dos tercios de los Comités se puede dejar sin efecto la petición del Honorable señor Larraín. En este momento hay los dos tercios para tratar el proyecto. Pido que sean consultados los Comités, en atención a que hay dos tercios para invalidar la petición del Honorable colega.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Así dice el Reglamento.

El señor ALLENDE.— La aplanadora.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Solicito el asentimiento de los Comités...

El señor ALVAREZ.— ¿Para qué?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— ...para tratar el proyecto.

El señor SECRETARIO.— De conformidad con el artículo 99 del Reglamento,

el señor Presidente solicita el asentimiento de los dos tercios de los Comités para dejar sin efecto la petición formulada por el Honorable señor Larraín y, en consecuencia, tratar el proyecto en esta sesión.

El señor PABLO.— Esa disposición no la conocía el Honorable señor Larraín.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se han pronunciado los Comités Socialista, Comunista y Demócrata Cristiano.

El señor ALVAREZ.— También el Comité Radical.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Nosotros, también.

El señor TORRES CERECEDA.— Están los dos tercios.

El señor LARRAIN.— El Comité Conservador pide segunda discusión del proyecto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— El Comité Conservador pide en este momento segunda discusión, de acuerdo con el artículo 110.

El señor ALLENDE.— ¡Filibusterismo parlamentario...!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se va a leer el artículo correspondiente del Reglamento.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 110:

“Tendrán segunda discusión todos los asuntos sometidos a la consideración del Senado, cuando lo requiera un Comité”.

El señor RODRIGUEZ.— Propongo que se mande cambiar el Comité Conservador.

El señor LARRAIN.— ¡Sométase al Reglamento!

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— El proyecto queda para segunda discusión.

El señor VON MÜHLENBROCK.— En todo caso, pido se trate en el primer lugar de la tabla de la próxima sesión.

El señor TORRES CERECEDA (Pre-

sidente).— Si no hay inconveniente, quedará en el primer lugar de la tabla.

El señor PABLO.— ¿En qué quedó la prórroga del Orden del Día?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Hay otra indicación para prorrogar el Orden del Día hasta que se despachen todos los proyectos que hay en tabla.

El señor CURTI.— ¿Hasta qué hora?

El señor JARAMILLO.— Fijemos un término de la hora.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Fijemos una hora, porque aquí se habla mucho.

El señor ALVAREZ.— ¿No va a haber sesión especial?

El señor ALLENDE.— No habrá, porque fracasó.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si al Senado le parece, se prorrogará el Orden del Día hasta las siete y media.

El señor JARAMILLO.— Sería con perjuicio de la hora de Incidentes.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— Hasta las siete un cuarto.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se prorrogará el Orden del Día hasta las siete un cuarto.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió a las 18.21.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18.46, para tratar Mensajes de ascenso en las Fuerzas Armadas, y pres-
tó su aprobación en los relativos a las siguientes personas: Pelayo Izurieta Molina, Eduardo Saavedra Rojas, Sergio Hidalgo Stevenson y Carlos Salazar Contreras.

También trató un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Jus-

ticia y Reglamento relativo a procedimiento para tramitar los asuntos particulares de gracia, en relación a la Comisión Revisora establecida en la ley de 10 de septiembre de 1887.

—Se reanudó la sesión pública a las 19.46.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Hora de Incidentes.

El señor LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Se va a dar cuenta de algunas peticiones de oficios.

El señor SECRETARIO.— Se han recibido las siguientes peticiones de oficio:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON OBREROS DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES VARIAS, EN PUNTA ARENAS. OFICIO.

Del señor Contreras Labarca:

“Al señor Ministro de Obras Públicas informándole de que los obreros dependientes de la Sociedad Construcciones Varias (SOCOVA), que tiene a su cargo el cambio de la red de distribución de agua potable en Punta Arenas, reclaman de que la mencionada Empresa no ha reajustado sus salarios, no ha cancelado los jornales correspondientes a junio y agosto del año en curso, ni la asignación familiar como tampoco la semana corrida. Agregan que no ha efectuado asimismo las imposiciones al Servicio de Seguro Social.

“Este oficio tiene por objeto requerir la intervención inmediata y urgente del señor Ministro para que la sociedad mencionada sea obligada a cumplir las obligaciones que exigen sus obreros”.

CANCELACION DE SALARIO A OBREROS DE LA FIRMA VICENTE PADILLA, EN PUERTO NATALES. OFICIO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole que se adopten las más urgentes medidas para que se cancelen los salarios que la firma Vicente Padilla (PILASI), encargada de las obras de alcantarillado en Puerto Natales, adeuda a sus obreros, disponiéndose que se haga uso de las retenciones del contratista aludido”.

REINCORPORACION DE OBREROS QUE TRABAJAN EN DESCARGA DE MERCADERIAS EN PUNTA ARENAS. OFICIO.

“Al Ministro que corresponda, a fin de que se adopten las medidas necesarias para restablecer en sus trabajos a los 7 obreros que trabajan en la descarga de la mercadería en Punta Arenas, como obreros de la Empresa Marítima “Sara Braun”, ex Empresa Marítima del Estado, quienes han sido despedidos sin recibir el pago del desahucio ni de los reajustes correspondientes, existiendo la amenaza de que todos los demás trabajadores de las mismas faenas sean despedidos, a pesar de su antigüedad en esa labor.”

DESALOJO DE COCHES DE POSTA DE LA PLAZA DE SAN FELIPE. OFICIO.

Del señor Barros:

“Al señor Ministro del Interior para que se sirva formular indicación al señor Intendente y Alcalde de San Felipe, a fin de que se derogue el decreto que permitió el desalojo de los coches de posta de la plaza de la antedicha ciudad, por tratarse de una localidad cuyo aspecto colonial en su estética y costumbres, por demás conocidas en Chile, y sin que ello signifique un menoscabo a la salud de las personas, estima es gracia se proceda a la derogación de esa ordenanza”.

BENEFICIOS DE LA LEY N° 12.937 A LA EMPRESA ELECTRICA DE TALTAL, EN ANTOFAGASTA. OFICIO.

Del señor Contreras, don Víctor:

“Al señor Ministro de Hacienda y por su intermedio al Departamento de Comercio Exterior del Banco Central de Chile, a fin de que reconsidere su resolución de fecha reciente, que ha dejado al margen de los beneficios de la ley N° 12.937 a la Empresa Eléctrica de Taltal, subsidiaria de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. “Endesa”, por tratarse de una planta eléctrica térmica que opera con motores Diesel y no emplea básicamente productos de los Departamentos de Taltal y Chañaral.

“Como la mencionada ley dará oportunidad de instalar nuevas fuentes de trabajo que necesitarán de la energía eléctrica para su marcha y desarrollo, las posibilidades de la citada empresa se verán muy limitadas y no podrá en consecuencia ayudar al resurgimiento de la ciudad de Taltal, cuya situación es cada día más angustiosa debido a su carencia de industrias y otras actividades de trabajo”.

CREACION DE CURSOS VESPERTINOS Y NOCTURNOS DE CONTABILIDAD EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO DE ANTOFAGASTA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación y por su intermedio al organismo que corresponda, a fin de que se autorice la creación de cursos vespertinos y nocturnos de contabilidad en el Instituto Superior de Comercio de Antofagasta, que han sido solicitados por funcionarios pertenecientes a la casi totalidad de los servicios públicos de la ciudad mencionada y numerosas otras instituciones bancarias, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y de capacitarse para el desempeño de cargos de mayor responsabilidad”.

AMPLIACION DE LA ESCUELA TECNICA FEMENINA DE ANTOFAGASTA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación y por su intermedio a la Dirección de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de plantearle que la solución del problema de ampliación que afecta a la Escuela Técnica Femenina de Antofagasta y que se encuentra en estudio en la mencionada Dirección, sería la inclusión del terreno adyacente al edificio en construcción, que podría apropiarse para ese objeto”.

ELEMENTOS PARA NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS COLCHANE Y ENQUELGA, EN EL DEPARTAMENTO DE PISAGUA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Educación y por su intermedio a la Dirección de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a fin de que las escuelas de Colchane y de Enquelga, puedan ser dotadas de una relativa comodidad para su normal funcionamiento, pues en la actualidad funcionan en forma muy rudimentaria.

Estas escuelas se encuentran ubicadas en el Distrito de la Subdelegación de Chiapa, en el Departamento de Pisagua”.

ATENCION MEDICA PARA POBLACION DE ISLUGA, EN PISAGUA. OFICIO.

“Al señor Ministro de Salud y por su intermedio al organismo que corresponda, a fin de que solucione el serio problema que afecta a más de 4.000 personas que habitan el Distrito de Isluga, de la Subdelegación de Chiapa, Departamento de Pisagua, que se encuentra a una altura de cuatro mil metros y que carece aún de caminos, no contando por estas razones con ningún medio rápido para la atención médica, como tampoco una posta médica

con recursos elementales y personal que puedan atender casos graves de enfermedad o accidentes”.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados.

REALIDAD DE LOS REAJUSTES DE SUELDOS ANTE LA SITUACION ECONOMICA DEL PAIS.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). Incidentes. Tiene la palabra el Honorable señor Larrain.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, durante varias sesiones consecutivas hemos escuchado una serie de discursos tendientes a crear un ambiente de pesimismo y dejar una impresión falsa sobre la situación del País. Todos ellos han sido pronunciados por representantes de los partidos del FRAP. Desgraciadamente, por el sistema existente para la distribución del tiempo de la hora de Incidentes, nos ha sido imposible a algunos Senadores, a pesar de estar inscritos, contestar las observaciones formuladas por nuestros Honorables colegas.

Se ha argumentado por ellos, fundamentalmente, sobre la base de que la política gubernativa estaría fracasada y, para probar tal aserto, han pretendido dejar establecido que la producción en este último tiempo ha ido en descenso y que las rentas de los trabajadores han disminuido.

No deseo, señor Presidente, encarar este problema basado en meras apreciaciones personales, como lo han hecho mis Honorables colegas. Por el contrario, deseo ser muy preciso al rebatir tales afirmaciones. Para ello, me basaré en cifras perfectamente comprobadas, y no, como digo, en meros cálculos o apreciaciones, que muchas veces son interesados o equivocados.

Tengo a mano, señor Presidente, un boletín de estadística de seguridad social, preparado por el Departamento Actuarial

de la Superintendencia de Seguridad Social con la colaboración de instituciones de previsión social, y también una hoja de información económica, elaborada por la Sociedad de Fomento Fabril. Como dije, me referiré escuetamente a estas cifras.

Si se analizan las rentas, las remuneraciones que han tenido los empleados públicos, comparativamente, entre los años 1959-1960, llegamos a la conclusión de que, en pesos deflactados al valor de los pesos del año 1960, o sea, en su valor real, tales rentas subieron de 192 millones de escudos a 217 millones de escudos. Es decir, el sector de empleados públicos, en un año, entre 1959 y 1960, ha tenido un aumento de 14% en sus remuneraciones. Conviene dejar establecido que, en ese mismo año, el aumento del costo de la vida fue de 5,6%, o sea...

El señor AMPUERO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Solamente deseo formular una objeción a la cifra que Su Señoría acaba de citar, pues, en el fondo, corresponde a un sistema ya empleado por el Presidente de la República en comparaciones semejantes. En verdad, es imposible, o no tiene ningún sentido, comparar el incremento en porcentaje de los sueldos o salarios de empleados y obreros en un año determinado con el alza del costo de la vida del mismo año, porque ordinariamente el reajuste de sueldos y jornales se viene a producir recién en el año siguiente a aquel en que han debido soportar el aumento del costo de la vida. De manera que son dos períodos totalmente diferentes, incongruentes para efectos comparativos.

El señor TOMIC.— ¡Ese ha sido siempre el mecanismo utilizado, y es de lo más arbitrario! Se insistió en que el reajuste era preventivo.

El señor LARRAIN.— La única fórmula precisa para apreciar el incremento real es comparar en el mismo período de tiempo. En un mismo período de tiempo,

las remuneraciones de determinado sector han tenido un aumento del 14%, y todavía, como dije —al parecer, no se me ha escuchado bien—, en valor real de la moneda, pues no estoy comparando pesos del año 1959 con pesos del año 1960, sino cifras deflactadas al valor real de la moneda del año 1960.

El señor AMPUERO.— Aun así.

El señor LARRAIN.— De manera que la argumentación del señor Senador cae por su base, pues empecé por declarar que, para evitar el error sobre el cual Su Señoría me llama la atención, había deflactado los valores y considerado las cifras en pesos de 1960, a fin de apreciar el aumento real de las remuneraciones percibidas por el sector público durante uno y otro año.

El señor AMPUERO.— ¿Me permite una interrupción, para aclarar el concepto?

El señor LARRAIN.— En esa forma, al hacer las comparaciones en moneda estable, se ha comprobado un efectivo incremento de 14% en las rentas percibidas por esos funcionarios.

El señor AMPUERO.— ¿Me permite una interrupción?

Deseo aclarar el concepto, pues no quiero que "El Mercurio" vuelva a hacer comentarios tendenciosos de observaciones parciales mías, como ocurrió hoy.

El señor LARRAIN.— No conozco esos comentarios ni tengo participación en ellos.

El señor AMPUERO.— Creo que mis observaciones mantienen su validez, porque, ya sea que se comparen en sus valores nominales el aumento de sueldos y salarios con el alza del costo de la vida o se calculen en valores reales deflactados, siempre se estarán comparando períodos diversos. Porque sabemos positivamente que si en un año hay una pérdida de 20% del poder adquisitivo de jornales y sueldos, ese porcentaje, en caso de compensarse la desvalorización íntegramente, se

agrega a ellos desde el mes de enero del año siguiente, o sea, se paga con un año de atraso; y si durante este último período el costo de la vida ha aumentado en un 10%, los empleados y obreros aparecerán con un aumento muy superior al alza de dicho costo. Pero se tratará de períodos diversos.

El señor LARRAIN.— Repito que he tenido la precaución de comparar dos cosas perfectamente comparables, pues el aumento del monto de las remuneraciones ha sido considerado en moneda igual para ambos años. Entonces, no juega el factor que Su Señoría señala.

El señor AMPUERO.— No falla la unidad de medida, sino los períodos considerados para la comparación.

El señor LARRAIN.— Sólo así se puede apreciar si han sido menores o mayores las remuneraciones.

El señor IBÁÑEZ.— ¿Me permite una interrupción?

No puedo explicarme el argumento de nuestro Honorable colega señor Ampuero, en el sentido de que son los períodos de comparación los que fallan. ¡Si se trata, precisamente, de comparar un período con otro! Lo importante es que la unidad monetaria que se tome para comparar ambos períodos sea exactamente igual. A ello se ha referido el Honorable señor Larrain al decir que compara las remuneraciones según su valor deflactado de un año a otro.

El señor AMPUERO.— Insisto en que no está allí el error.

El señor TOMIC.— ¿Me permite, Honorable colega?

Personalmente, veo con absoluta claridad la fuerza del argumento del Honorable señor Ampuero

Recuerdo que, desde que se dictó la ley N° 6.020 hasta que se suspendió el sistema de reajustes, el mecanismo señalado por la ley era muy simple: en determinado período del año, digamos, para hacer claro el argumento, el 1° de enero de

un año, se recorría el comercio para saber cuánto costaban determinados artículos y, de acuerdo con el precio de los mismos, se fijaba el número de unidades en dinero con el cual la masa asalariada, en este caso los empleados particulares, podría comprar cierta cantidad de unidades de alimentos, vestuario, calzado, etcétera. Esto se aplicaba el 1° de enero de determinado año. Al año siguiente, se volvía a hacer el mismo recorrido, para establecer qué precios tenían en ese momento esos productos. Y, entonces, al comprobarse los aumentos, se establecía el nuevo salario vital.

La fuerza del argumento del Honorable señor Ampuero está a la vista. Sostiene el señor Senador que todo el mecanismo de la legislación de reajustes, en Chile, cubre dos períodos perfectamente diferenciados: son los aumentos producidos el año anterior los que tienen que servir de base para el reajuste del año siguiente.

De eso se trata.

El señor LARRAIN.— Yo no me estoy refiriendo al mecanismo de los reajustes. Estoy comparando el año 1959 con el año 1960. Ahora, si Su Señoría lo desea, podemos analizar el período en que operaban los reajustes en forma aguda, como los años cumbres de nuestra inflación, 1954 y 1955, en que se les dieron a los trabajadores reajustes exorbitantes. ¿Qué ocurrió? El Senado entero lo sabe. Lejos de mejorar la situación de los trabajadores, se empeoró, y fue así como, en el año 1954, el conjunto de las remuneraciones fue inferior al del año anterior en un 8,3%, y en un 16,6% el año siguiente, o sea, en 1955. Esto demuestra...

El señor TOMIC.— Esto es llevar el debate a otro terreno.

El señor LARRAIN.— Yo no estoy colocado en este terreno, pero si Su Señoría quiere conducirme a él, puedo probarle fehacientemente que el sistema de reajustes redundó en perjuicio de los trabajadores, y que es una ilusión darles reajustes apa-

rentemente muy ventajosos, pues en muy poco tiempo se traducen en disminución de sus remuneraciones reales. En cambio, con el sistema tan vilipendiado por los Honorables colegas del FRAP, se ha logrado que, en los últimos años, lejos de producirse el fenómeno a que me vengo refiriendo, ocurrido en los años de plena inflación, los trabajadores hayan visto, no sólo que sus remuneraciones no han disminuido, sino que se han incrementado en moneda real.

Esa es, en el fondo, la contestación que puedo dar a Su Señoría sobre este aspecto.

El señor TOMIC.— No deseo interrumpir más al señor Senador, pero en este aspecto Su Señoría, en mi opinión, está razonando desde un ángulo equivocado, pues dice que se da un reajuste fastuoso o exagerado. Si acaso la diferencia de precios para comprar un mismo número de unidades alimenticias es de 25% respecto de los precios vigentes al 1º de enero del año 1954, en 1955 no puede otorgarse un reajuste inferior al 25%. Y no se tratará, por supuesto, de un reajuste fastuoso, sino del que debe concederse, de acuerdo con la aritmética. Si con cierto número de unidades de dinero se compraba un número determinado de unidades alimenticias, debe mantenerse esa relación. Ese es todo el problema. Si se establece de manera fehaciente, como lo hicieron antes las Comisiones Mixtas de Sueldos, que, para comprar un mismo número de unidades de alimentos, se necesita ahora de un 25% o de un 30% más de unidades de dinero, ése es el porcentaje a que debe llegar el reajuste.

El señor LARRAIN.— Siempre que el reajuste sea el que corresponde dar, y no uno ilusorio o exorbitante, como ocurrió en la época de plena inflación.

El señor TOMIC.— ¿Por qué ha de ser fastuoso o exorbitante el reajuste que corresponde a la diferencia de los precios reales de los artículos que el hombre ne-

cesita consumir? ¿Por qué ha de ser ilusorio? Ilusorio será si dentro del mecanismo en que estamos, como señalaba el Honorable señor Curti, deben aumentarse las remuneraciones en un 25% para compensar un aumento real de los precios también de 25%, pues, como no hay ningún mecanismo defensivo, ese reajuste servirá para que suban nuevamente los precios.

La respuesta a ese mal es atacar el microbio que produce la enfermedad, y no continuar con los fenómenos puramente periféricos que significan sacrificar a la masa consumidora y decirle que ésta es una injusticia inevitable. Nosotros rechazamos enfáticamente legitimar injusticias inevitables. No puede pretenderse que la gran mayoría de un país acepte la declaración de que esto es una injusticia, pero que debe soportarse pues se trata de una injusticia inevitable.

El señor LARRAIN.— Existen dos maneras de compensar los sueldos y salarios: una es el reajuste de ellos, y la otra, especialmente olvidada por los señores Senadores de enfrente, la estabilidad. Porque nada se obtiene con otorgar reajustes espectaculares si simultáneamente o al día siguiente se anulan esos mismos reajustes, y aun se origina mayor perjuicio, mediante la inflación producida por ellos.

El señor AMPUERO.— Eso es simplificar demasiado las cosas.

El señor IBÁÑEZ.— No sé por qué el Honorable señor Tomic llama medidas periféricas a aquellas que han permitido aumentar los salarios a un ritmo apreciablemente superior al incremento de los precios.

El señor TOMIC.— Eso es lo que discutimos.

El señor IBÁÑEZ.— Creo que no admite discusión.

Además, perturba mucho el ejemplo en que Su Señoría habla del 25%.

El señor TOMIC.— Da lo mismo cual-

quier porcentaje, pues me referí a cierto mecanismo.

El señor IBÁÑEZ.— Pongámonos en la realidad.

El señor TOMIC.— Pongámonos en el 33% del año 1959.

El señor IBÁÑEZ.— El aumento de los precios, desde enero de 1960 a enero de 1961, fue del 6%, mientras que los salarios han tenido un incremento muy superior. Como lo ha dicho el Honorable señor Larraín, ha habido un mejoramiento real y evidente de los asalariados.

El señor TOMIC.— No se puede hacer obra de prestidigitación con el 33% en que aumentó el costo de la vida en 1959, según datos reconocidos en forma oficial. No es posible mencionar sólo el 6% del año 1960 y olvidar el 33% del año 1959.

El señor IBÁÑEZ.— Aquí se ha hecho mucha prestidigitación sobre la materia. El Honorable señor Larraín y el que habla estamos tratando de mostrar a la opinión pública y, por de pronto, a nuestros Honorables colegas en qué consisten todos los trucos de prestidigitación. Al mismo tiempo, estamos dando a conocer las cifras reales que existen.

Si fuera efectivo lo que Su Señoría sostiene, no se habría producido el aumento considerable que se observa este año en la producción, en las ventas e, incluso, en la ocupación.

No voy a tomar las cifras del mes de julio, que son extraordinariamente favorables, sino las del primer semestre de 1961, en comparación con las del mismo semestre de 1960. La producción física aumentó en un 11,6%; las ventas industriales aumentaron en un 22,8%; la ocupación, en un 2%.

El señor TOMIC.— Todo depende del año que Su Señoría tome como nivel básico.

El señor ECHAVARRI.— El señor Senador sólo compara las cifras con las del año anterior, pero no con las de 1958.

El señor IBÁÑEZ.— Con relación a 1958, la diferencia es mayor todavía.

Sólo quería decir que tales cifras revelan un aspecto muy importante de la política que se ha seguido, cual es el perfeccionamiento de todo el mecanismo económico del País, que ha permitido un aumento de 12% en la producción y de 2% en la ocupación.

En verdad, hemos tenido rendimientos muy bajos en todas las actividades económicas de Chile. Y uno de los procesos más importantes consistía, precisamente, en alcanzar un mayor grado de productividad, que es lo que la política del actual Gobierno ha estado estimulando. Ese mayor grado de productividad es lo que ha permitido aumentar los salarios por encima del alza de los precios.

El señor TOMIC.— Ya hemos probado que las estadísticas oficiales señalan un 33% de aumento del costo de la vida en 1959, lo cual, para la masa asalariada, ha significado una disminución en el poder de compra de los jornales percibidos en 1959, en la misma proporción.

El señor IBÁÑEZ.— ¿Cómo explicaría Su Señoría el aumento físico de la producción y de las ventas si se hubiera reducido el poder de compra?

El señor ECHAVARRI.— Es mucho menor el aumento físico de la producción y de las ventas que el crecimiento vegetativo de la población.

El señor LARRAIN.— Deseo recuperar mi derecho.

Continuando el análisis del boletín estadístico a que me he referido, deseo detenerme algunos instantes en lo que ocurre con los salarios.

Entre 1959 y 1960, el monto total de los salarios subió de 273 millones de escudos a 309 millones de escudos, es decir, en 13,1%. Más adelante se señalan las modificaciones que han tenido las remuneraciones de estos asalariados durante el primero y segundo trimestres de 1961. En

el primer trimestre de este año, los salarios subieron de 74 millones de escudos a 88 millones de escudos, o sea, en 19%; y en el segundo, de 72 millones de escudos a 88 millones, o sea, en 22,6%.

Lo anterior viene a corroborar lo que señalaba denantes con relación a los empleados públicos. Esto se refiere a los obreros.

Respecto de los sueldos de los empleados particulares, ellos aumentaron de 177 millones de escudos, en 1959, a 210 millones, en 1960, es decir, en 19%. Las remuneraciones de los empleados bancarios, en ese mismo período, suben en 16,1%, y las...

El señor ECHAVARRI.— ¡Y el costo de la vida, en 33%!

El señor LARRAIN.— ...de los oficiales de la Marina Mercante, en 13,6%.

Ahora bien, si se analiza lo relativo a la asignación familiar, puede comprobarse que la otorgada por el Servicio de Seguro Social aumenta en un 11,8%; la de la Caja de Empleados Particulares, en un 17,7% (de E^o 33.000.000 a E^o 38.000.000) y la de los empleados públicos, como sabe el Senado, en virtud de la ley sobre reajustes, en 15%.

Se señaló también en una de las últimas sesiones a las cuales me vengo refiriendo —entiendo que por el Honorable señor Salomón Corbalán—, lo ocurrido con relación a los salarios agrícolas. Nos hizo ver el señor Senador que la agricultura permanecía estancada y no había mejorado las remuneraciones de sus asalariados. La estadística que comento indica que los salarios agrícolas subieron, entre los años 1958 y 1959, en 23%, y en 17% entre 1959 y 1960. Todavía más: en los dos meses del año 1961 que alcanza a analizar la estadística, el incremento de esos salarios ha sido de 30% con relación a igual período del año anterior.

Nueva confirmación de cuanto vengo sosteniendo respecto de la falsedad de las afirmaciones hechas al Senado.

El señor AMPUERO.— También resul-

taría ser falso que esos aumentos son el motivo principal de la inflación.

El señor LARRAIN.—Se habló también —y se hicieron múltiples argumentaciones con relación a lo ocurrido en el Sur— de que en la zona afectada por los sismos de mayo de 1960 los salarios habían caído por tierra, y que los asalariados habían resultado extraordinariamente perjudicados.

En el informe que comento se señala que los salarios en dicha zona aumentaron de E^o 63.000.000, en 1959, a E^o 72.000.000, en 1960; o sea, tuvieron un incremento real de 15%.

Quiero, ahora, referirme a otro de los aspectos mencionados, aquel que dice relación a la falta de actividad de la economía del País, al retroceso de la producción y a otras afirmaciones de igual naturaleza. Resultaría casi innecesario referirse a esas materias, por haberlas aclarado ya el Honorable señor Ibáñez. Sin embargo, deseo reafirmar sus palabras en cuanto a que la producción ha subido en 11,6%, las ventas, en 22,8%, y la ocupación, por su parte, en 2%.

Si la comparación se hace —el hecho es todavía más interesante— con relación a junio de 1961, se comprueba que en junio del año en curso las cifras son todavía más halagüeñas. En ese período sube la producción en 25,6%; las ventas, en un 31%, y sube la ocupación industrial en un 5,2%.

Como comprende el Honorable Senado, tales cifras demuestran palmariamente el peligro que existe en que algunos señores Senadores basen sus afirmaciones exclusivamente en meras impresiones, en meras suposiciones o, probablemente, en el mero interés político, para sacar provecho de afirmaciones que después fatalmente van a ser desmentidas por la realidad.

El señor AMPUERO.— ¡Si no hay elecciones ahora, salvo que renuncie el Presidente! No habrá elecciones hasta mucho tiempo más.

El señor ECHAVARRI.—Pido una interrupción, con la venia de la Mesa.

El señor LARRAIN.—A pesar del desastre y de los grandes perjuicios que significaron para el País los terremotos del año pasado; a pesar de todas las dificultades inherentes al cambio de régimen de un período de inflación serio a uno de relativa estabilidad; a pesar del abandono y de la mala administración en que el actual Primer Mandatario recibió el País, estamos en un período de recuperación económica y podemos, en consecuencia, tener esperanzas de días mejores para nuestra patria.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación, antes de que use de la palabra el Honorable señor Echavarrí.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Curti formula indicación para publicar "in extenso" el discurso del Honorable señor Larraín y el debate a que ha dado origen.

El señor CHELEN.—Y que también se publique, señor Presidente, el discurso que va a pronunciar el Honorable señor Echavarrí.

El señor RODRIGUEZ.—Que se publique "in extenso" todo el debate.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación del Honorable señor Curti.

El señor TOMIC.—Pero en el estendido de que los discursos que se pronuncien en la hora de Incidentes también serán publicados "in extenso".

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Echavarrí.

El señor ECHAVARRI.—No me parece serio comparar junio de 1960 con junio de 1961, pues en la primera fecha estábamos a 10 días de los sismos de mayo y

existía, en consecuencia, una paralización momentánea del País. Esa época no puede compararse con una normal. Se debe comparar el año completo.

El señor IBÁÑEZ.—Celebro que Su Señoría reconozca que hubo un terremoto.

El señor LARRAIN.—Primeramente de las cifras del primer semestre de este año, y agregué, a continuación, estas otras, que son más favorables, evidentemente, por los factores que Su Señoría menciona. Tuve, señor Senador, la preocupación de anticiparme a esta posible objeción de Su Señoría. Por lo demás, las estadísticas no las he elaborado yo. Ellas vienen así en el Boletín Oficial de la Dirección General de Estadística.

El señor ECHAVARRI.—La paralización del Sur está comprobada en los propios datos señalados por Su Señoría, pues sólo hay un aumento del 15%, correspondiente a la gratificación del año pasado. Como es natural, después de un sismo tiene que haber una mayor ocupación, pues hay mucho que reconstruir. Lo que estaba en funciones se paraliza totalmente.

El señor LARRAIN.—Lo único que deseo aclarar es que las observaciones de Su Señoría eran erradas.

El señor CURTI.—Si quiere, hagamos la comparación con el mes anterior al del terremoto.

El señor AMPUERO.—¿Por qué no le pregunta mejor a la gente cómo se sienten?

El señor LARRAIN.—El señor Senador siempre se deja llevar por impresiones. En cambio, yo me atengo a las cifras, que no engañan.

El señor RODRIGUEZ.—Vaya a Valdivia y converse incluso con los industriales.

El señor LARRAIN.—Probablemente, también me dejaría llevar por impresiones equivocadas.

El señor TOMIC.—Las propias cifras oficiales indican que hay más de un 40% de aumento sobre los costos.

SITUACION DE LA INDUSTRIA AZUCARERA NACIONAL. OFICIOS.

El señor ECHAVARRI.—Señor Presidente, la petición hecha por la Directiva de la Industria Azucarera Nacional (IANSA) a la Corporación de Fomento (CORFO), para que se le autorice la reforma de sus estatutos a fin de poder importar 20 toneladas de caña para ser refinadas en sus establecimientos industriales...

El señor IBÁÑEZ.—Veinte mil toneladas, señor Senador.

El señor CURTI.—El señor Senador traduce las toneladas a escudos, según parece.

El señor ECHAVARRI.—Veinte mil... ha dado origen a polémicas de prensa que, por ser del dominio público, me evitaré comentar en detalle.

Estos hechos tienen su origen en la errada política del Gobierno para con una industria destinada a cumplir, en etapas sucesivas, nuestro autoabastecimiento de azúcar, que representa beneficios de todo orden para la economía nacional, cuales son disminuir nuestros gastos de divisas, que en el año 1960 llegaron a los siete millones de dólares, que ahorró el País cuando IANSA alcanzó una producción de 70.000 toneladas de azúcar.

Además del incremento productivo que significa el haber incorporado un nuevo cultivo de tanta utilidad económica, ha traído como consecuencia una mayor producción en rubros tales como leche, trigo y forrajes, lo cual significa, a su vez, economizar divisas al suplir la importación de tales artículos en la medida en que nuestra producción nacional aumenta.

En el campo social, IANSA y sus planes de fomento remolachero adquieren para el País una importancia aún mayor que las enunciadas. Transforman nuestros cultivos de explotación extensiva en explotación intensiva, pues así lo exigen los cultivos de remolacha azucarera. Incorporan

al trabajo agrícola mano de obra en tal cantidad que, según se calcula, cada hectárea dedicada al cultivo de la remolacha necesita el trabajo permanente de un individuo. En consecuencia, en los años 1959-1960, IANSA dio trabajo a más de veinte mil personas. Al bajar, en el año siguiente, su producción, de 70.993 toneladas, a 34.741 toneladas, ha producido de inmediato la cesantía de más de diez mil trabajadores agrícolas.

Precisamente, los estudios de la CORFO que dieron origen a la instalación de la Industria Azucarera Nacional, tuvieron especialmente en cuenta la necesidad imperiosa de diversificar nuestra agricultura e incorporar a la explotación de nuestros campos nuevos cultivos, que, juntamente con aumentar nuestra producción agropecuaria, significan un mayor arraigo del campesino a la tierra y evitan el permanente éxodo rural hacia los centros industriales o, lo que es peor, la emigración hacia el país vecino, como sucede en la zona sur del País.

Es necesario decir con franqueza que la intervención de intereses contrarios al crecimiento y desarrollo de IANSA comenzaron con la actuación del Triministro Roberto Vergara y su equipo económico.

El 6 de abril de 1959 se dicta la ley N° 13.305, y aquí son visibles los propósitos del Triministro de postergar el crecimiento de IANSA. La remolacha azucarera, o sea, la betarraga, queda eliminada de la lista de artículos exentos de impuesto a la venta; en consecuencia, todos los productores remolacheros deberían pagar el impuesto del 5% a la compraventa. Y lo más curioso es que tal impuesto no es pagado por las empresas privadas que emplean materia prima importada, esto es, azúcar cruda de caña. Es decir, los refinadores particulares, al importar materia prima, estaban en condiciones más ventajosas, desde el punto de vista tributario, que los agricultores chilenos que

producían la materia prima nacional en nuestro suelo.

También fue vetado por el Presidente de la República un artículo del proyecto de la mencionada ley N° 13.305, por el cual se daban iguales franquicias a IANSA, como filial de la CORFO, que las otorgadas por la ley N° 7.896 a la **Compañía de Acero del Pacífico (CAP)**. En consecuencia, esta filial de la CORFO, creada con el loable propósito de intensificar nuestro rendimiento agrícola, para evitar, en un tiempo prudencial, el gasto de divisas en artículos alimenticios, recibió del Ejecutivo un trato tan inconcebible como injusto, que se epilogó el 25 de septiembre de 1959 con una admonición presidencial publicada en la prensa, que terminó con las siguientes frases:

“Dada la gravedad que reviste la situación expuesta y la urgencia en resolverla, el Gobierno espera la colaboración solicitada a los agricultores remolacheros en el sentido de que éstos acepten la revisión de los contratos de siembra suscritos por IANSA, porque en caso contrario, el Gobierno se vería obligado a adoptar resoluciones que podrían resultar extraordinariamente perjudiciales para ellos y para el País”.

Los perjuicios anunciados por Su Excelencia no se hicieron esperar; al año siguiente, como ya se ha dicho, bajó verticalmente la producción: el número de hectáreas plantadas de remolacha descendió de 18.359, a 7.479, y la producción de azúcar IANSA, de 70.000, a 34.000 toneladas, lo que significó un menor pago a los agricultores sembradores de remolacha, de 6.500 millones de pesos. De nada valieron mis intervenciones en el Senado, en las cuales advertía que la nueva política impuesta por el Gobierno a IANSA significaría la casi paralización de dicha industria, en la cual había invertido el Fisco no menos de 45.000.000 de dólares, después de concienzudos estudios hechos por los técnicos de la CORFO acerca de la impe-

riosa necesidad para la agricultura y el País de la instalación de esta industria de fomento agropecuario.

Mis expresiones en el Senado fueron recogidas por los jefes de la Oposición, Senadores Eduardo Frei y Salvador Allende, entre otros, y mis palabras, transcritas a los señores Ministros de Economía y de Agricultura. Ellas eran nada más que la expresión razonada y realista, recogida de la opinión pública y, en especial, de los productores remolacheros. A pesar de nuestra oportuna advertencia, el Gobierno insistió en mantener su política equivocada con relación a IANSA. Y ya no sólo es la Oposición quien levanta su voz para advertir los catastróficos resultados de una política agraria contraria al interés nacional: los partidos de Gobierno también manifiestan su descontento con ella. Así, en la Cámara de Diputados, el Vicepresidente del Partido Liberal, don Ignacio Urrutia de la Sotta, refiriéndose a esta materia, expresa: “Esta baja inconcebible en la producción nacional de azúcar de remolacha, y en el número de hectáreas plantadas, se debe, y debo decirlo con toda claridad, entre otras cosas, *“a la mala política agraria”* que, desgraciadamente, ha llevado *este Gobierno*, como lo he reconocido en varias ocasiones”.

Señor Presidente, tengo a la mano el diario “La Tribuna”, de Los Angeles, que en su edición del 7 de julio comenta con alarma el informe enviado por la Sociedad Agrícola de Bío Bío al Banco Central. En uno de sus párrafos dice textualmente: “IANSA contrató solamente 1.882 hectárea este año, contra 4.400 del año anterior. Podemos adelantar que por este concepto se han dejado de percibir en la provincia mil cuatrocientos millones de pesos, debido a la disminución de las siembras. Tónico demasiado eficiente que habría permitido soslayar en parte el marasmo económico en que vive esta provincia en sus aspectos agrícola, comercial e industrial.”

En el Acta de Bogotá, suscrita por el Comité de los 21 —en su tercera sesión, de septiembre del año 1960, Chile estuvo presente—, se llegó a la clara conclusión de que la manera más rápida de dar al pueblo un mejor nivel de vida, y a los países subdesarrollados una posibilidad más inmediata de abandonar sus condiciones de tales, era accionando directamente en el campo del agro, vale decir, fomentando con urgencia las producciones agropecuarias. No obstante, Chile —más bien dicho, su Gobierno— responde a tales acuerdos no sólo desatendiendo sus recomendaciones, sino, incluso, aplicando a la agricultura una política diametralmente opuesta, y que podríamos llamar suicida, como en el caso de la Industria Azucarera Nacional, que he comentado.

A esta altura pienso en el fundamento que encierran las expresiones del Presidente Kennedy, cuando dijo a los países de Latinoamérica: "Les ayudaremos a que se ayuden". Esta frase contiene una gran enseñanza. Nada vale que nos envíen millones de dólares en bienes de capital si, traducidos en la instalación de grandes industrias, deben éstas posteriormente paralizar, como es el caso de IANSA, porque su actividad lesiona determinados intereses particulares.

El Poder Ejecutivo debe terminar, de una vez y para siempre, con la mala práctica de sacrificar el interés común en beneficio de determinados intereses creados, ya sean éstos de personas o de entidades.

Ayudándonos de esta manera, conseguiremos que nos ayuden.

El señor CURTI.—¿Me permite una interrupción?

El señor ECHAVARRI.—Siempre que sea breve.

El señor CURTI.—Muy breve.

El señor RODRIGUEZ.—Siempre que se prorrogue el tiempo.

El señor CURTI.—Sólo un minuto.

Deseo expresar la grave preocupación

existente en el negocio de la remolacha, sobre todo con relación al funcionamiento de las plantas remolacheras, cuyas necesidades de producción no se satisfacen plenamente.

Se ha invertido una elevadísima suma de dinero —45 millones de dólares— en las diferentes plantas. Es necesario dar cumplimiento a las finalidades tenidas en vista cuando ellas se crearon, cuales fueron las de diversificar los cultivos agrícolas, arraigar al campesino a la tierra, y adoptar una política agraria estable que comprenda el fomento del uso de abonos, el aumento de las plantas lecheras y, en general, todo lo derivado de dicha industria y los cultivos que ella determine. Sin embargo, se ha seguido una política que, tal como lo expresa el Honorable señor Echavarrí, no tiende a proporcionar los medios para que las plantas azucareras se abastezcan de los cultivos necesarios. Se ha encontrado que la única solución consiste en privar a las compañías refinadoras de azúcar de caña de parte de sus abastecimientos y acordar un permiso de elaboración de hasta 20 mil toneladas.

El señor DURAN.—Es un acuerdo complementario.

El señor CURTI.—Es complementario por el momento, pero en lo futuro no lo será. Ello creará una nueva modalidad de trabajo, lo que a la larga significará que la compañía importadora del producto habrá de ser desplazada, porque el abastecimiento de caña será canalizado hacia las empresas estatales.

El caso de Uruguay se repetirá en Chile.

El señor ECHAVARRI.—Voy a contestar en dos palabras.

La menor producción de IANSA es de 35.000 toneladas, y sólo pide importar veinte mil. Estoy de acuerdo en que lo fundamental es producir azúcar de remolacha, pero en ningún caso dicha industria debe perder el campo que ya tenía. Al recuperar sólo 20.000 toneladas, está

perdiendo 15.000 de producción, lo que ha sido uno de los grandes errores económicos

No puedo conceder la condición de estadista a quien atropella de tal modo el interés nacional y rebaja la producción de un artículo tan necesario.

La producción de leche, que sólo en la provincia de Bío-Bío se incrementaba en 5% cada año y que ya había llegado a 30 millones de litros, bajó a 28 millones, solamente porque falta forraje en la cosecha.

Deseo terminar mi discurso formulando indicación para que, a continuación de mis observaciones, se inserten las actas de las sesiones de la Comisión de Industrias de la CORFO, en que se consideró la petición de IANSA, es decir, las celebradas los días 18 y 25 de julio y 1º de agosto de este año...

El señor RODRIGUEZ.—De acuerdo.

El señor ECHAVARRI.—..., ocasión esta última en que se recomendó al Consejo de la CORFO dar curso al acuerdo, vale decir, otorgarle la posibilidad de importación.

Pido, además, señor Presidente, que se remitan copias de mi discurso y de dichas actas a los señores Ministros de Agricultura y de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor RODRIGUEZ.—Por intermedio de la Oficina de Informaciones, para que contesten.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviarán los oficios solicitados por Su Señoría, en nombre del señor Senador.

Si a la Sala le parece, se harán las inserciones pedidas por el Honorable señor Echavarrí.

Acordado.

—Los documentos cuya inserción se acordó, son del tenor siguiente:

Acta de la sesión N° 20, celebrada por la Comisión Permanente de Industrias, con fecha 18 de julio de 1961.

Se abre la sesión a las 10,15 horas, presidida por el Consejero don Gustavo Vicuña, con asistencia del Vicepresidente Ejecutivo, don Arturo Mackenna, de los Consejeros señores Roberto Aldunate, Nicánor Allende, Tobías Barros, Germán Fischer y Fernando Ríos y de los funcionarios señores Roberto Fresard, Gerente de Filiales Interino; Adolfo Ballas, Secretario de la Corporación; Luis Franzani, Ingeniero Jefe de la Zona Norte; Domingo Morales, funcionario del Departamento de Industrias y Luis Pardo, Secretario de la Comisión.

Modificación de Estatutos de IANSA

Se incorpora a la sesión don Hugo León, Gerente de "IANSA".

El señor Fresard explica que la Industria Azucarera Nacional S. A., ha visto disminuida su producción de azúcar refinada blanca de 75.000 tons., en 1959-1960, a 32.000 tons. en la campaña 1960-1961. Con el objeto de evitar que IANSA pierda el mercado que ha logrado formar para su azúcar, se propone a la Comisión que autorice la modificación de sus Estatutos en tal forma que le permita refinar una cantidad de azúcar de caña, que en ningún caso podrá sobrepasar la diferencia entre la producción de azúcar de remolacha y su capacidad instalada, que se estima en 60.000 tons. anuales. La refinación de azúcar de caña es perfectamente posible en la planta de Los Angeles, por lo que no será necesario realizar nuevas inversiones en la industria. Esta medida, además de asegurar el mercado de IANSA, permitirá, por otra parte, rebajar la bonificación fiscal a la industria en un porcentaje equivalente al de las

utilidades que se perciben por la refinación de azúcar de caña. La cantidad de azúcar de caña que se refinaría, es de 20.000 tons., que sumada a la producción de azúcar de betarraga da un total que es inferior en 8.000 tons. a la capacidad instalada de la industria. La reforma de estatutos que se propone, consulta, además, una cláusula que condiciona toda refinación que utilice como materia prima azúcar de caña a la aprobación de los Directores designados por la Corporación de Fomento.

El señor Fischer desea saber si al fundarse la IANSA, se hizo alguna declaración en el sentido de que se dedicaría exclusivamente a la refinación de azúcar de remolacha.

El Gerente General responde que no se ha formulado tal declaración pero que esta limitación está consignada en los Estatutos de la Industria.

El señor Fischer expresa que carece de los antecedentes necesarios para formarse un juicio claro de la trascendencia que pueda tener este proyecto, porque, al parecer, se estaría violentando un principio en demerito de los intereses de particulares, que podrían resultar afectados por la modificación de estatutos que se propone. Solicita que se deje pendiente la resolución sobre este problema con el objeto de poder informarse en forma más conveniente.

El señor Allende manifiesta que la baja producción de remolacha es completamente accidental, principalmente, por la mala política seguida al obligar a los agricultores remolacheros a suscribir acciones de IANSA, pero que se espera que el próximo año la producción de IANSA llegue a 70.000 tons. La refinación de azúcar de caña por parte de esta industria podría ser una solución transitoria, y se podrían adoptar las medidas necesarias para que ella no adquiera el carácter de permanente.

El señor Fischer dice que al aprobar esta reforma de estatutos se corre el peligro de que IANSA se transforme en una refinería de azúcar de caña. A su juicio es indispensable que se trate de encontrar una solución mediante un acuerdo con los refinadores particulares. Insiste en su petición de postergar la resolución del proyecto hasta una próxima sesión.

El señor Vicuña adhiere a las expresiones del señor Fischer y agrega que su posición ha sido siempre, con respecto a este problema, de que la solución al problema económico de IANSA es necesario buscarla mediante un acuerdo con los refinadores particulares.

El señor Aldunate desea saber qué cantidad de azúcar de caña se refina anualmente en el país.

El señor León responde que las refinerías particulares refinan además de la producción de azúcar de remolacha de IANSA, 180.000 toneladas de azúcar de caña al año.

El señor Aldunate expresa que ante 180.000 toneladas anuales que refinan los particulares, no es mucho pedir que IANSA pueda refinar 20.000 toneladas de azúcar de caña.

El señor Fischer manifiesta que no se trata de la cantidad de azúcar que vaya a refinar IANSA, sino del hecho que se pretende quebrar un principio, además, no se puede pedir el sacrificio de los accionistas particulares de las industrias refinadoras para salvar la situación económica de una filial de la Corporación. Es necesario tener un cuadro completo de la producción de azúcar de IANSA, de la refinación que hacen los particulares del azúcar de caña importada, de los mercados, etc. Es indispensable, agrega, estudiar a fondo el problema antes de adoptar una resolución al respecto. Pide segunda discusión para el proyecto.

El Gerente General expresa que si bien es cierto que existe la necesidad de estu-

diar en qué forma se pueden perjudicar los particulares con el hecho de que IANSA pueda refinar azúcar de caña y que ésta sea una manera de salvar a una filial de la Corporación, no es menos cierto que el estudio a que se ha referido el señor Fischer debe incluir, también, una apreciación de hasta qué punto se está perjudicando el país con la existencia de refinerías particulares.

El Vicepresidente Ejecutivo dice que no se pronunciará en favor o en contra del proyecto por cuanto en su calidad de Presidente de IANSA, es parte en el problema y le parece que lo más aconsejable sería que para la próxima sesión, los señores Díaz, Fischer y Ríos presentaran un estudio sobre esta materia.

El señor Allende manifiesta que, para permitir la refinación de azúcar en Chile, en el Perú, se separa una parte de la producción, que no se refina para enviarla al país. Si se importa el azúcar refinada en el Perú, el precio de venta en Chile sería bastante inferior.

El señor Fischer expresa que la aseveración del señor Allende es indudable, pero que tal medida significaría un mayor gasto de divisas para el país, lo que vendría a aumentar el déficit de la balanza comercial con el Perú.

El señor Vicuña dice que la única manera de solucionar este problema es lograr un acuerdo entre el Gobierno, los refinadores particulares y la Industria Azucarera Nacional.

El Gerente General dice que, para la próxima sesión, se repartirá un cuadro completo sobre el problema del azúcar.

La Comisión acuerda, a solicitud del señor Fischer, postergar una resolución sobre el proyecto de acuerdo hasta la próxima sesión.

Se retira de la Sala don Hugo León.

Se incorporan a la sesión los señores Ulises Moreno y Patricio Guzmán, funcionarios del Departamento de Industrias.

Acta de la sesión N° 21, celebrada por la Comisión Permanente de Industrias, con fecha 25 de julio de 1961.

Se abre la sesión a las 10.10 horas, presidida por el Consejero don Gustavo Vicuña, con asistencia de los Consejeros señores Roberto Aldunate, Nicanor Allende, Tobías Barros, Carlos Bordeu, Germán Fischer, Domingo Tagle, Fernando Ríos y Carlos Valenzuela y de los funcionarios señores Humberto Díaz, Gerente General; Roberto Fresard, Gerente de Filiales Interino; Adolfo Ballas, Secretario de la Corporación; Enrique Vial, Jefe del Departamento de Industrias; Luis Franzani, Ingeniero Jefe Zona Norte y Luis Pardo, Secretario de la Comisión.

Especialmente invitados concurren, además, los señores Hugo León, Gerente de IANSA; Jorge Ross, Presidente de la Refinería de Azúcar de Viña del Mar; Manuel León y Carlos Urenda, Director y Abogado, respectivamente de la misma Empresa.

Acta N° 19, de 17 de julio de 1961

Se aprueba sin modificaciones.

Modificación de estatutos de IANSA

El Gerente General expresa que la Vicepresidencia ha querido que la Comisión de Industrias al conocer el proyecto de acuerdo relacionado con la modificación de estatutos de IANSA, oiga a los industriales particulares que refinan azúcar de caña. Con este objeto, se encuentran presentes los señores Jorge Ross, Manuel León y Carlos Urenda.

El señor Urenda agradece la oportunidad que se brinda para exponer los puntos de vista de la industria privada, cuyos intereses podrían ser comprometidos con el proyecto de acuerdo en debate. El planteamiento de la industria es breve y claro. Cuando se creó IANSA, hubo un

movimiento de opinión pública tendiente a representar la inconveniencia eventual de su creación. Hubo numerosas reuniones, se analizó el problema y se llegó a la conclusión de que no se creaba IANSA para satisfacer un déficit de la producción de un artículo de primera necesidad nacional, ni para suplir una deficiencia económica o técnica de la industria, sino, exclusivamente, para fomentar una actividad agrícola cuyo interés nacional aparecía evidente. Entiende que los hechos lo han confirmado y que hubo un acuerdo tácito que garantizaba la convivencia de ambas industrias. Se comprende que esta convivencia tenía que ser sobre la base de que cada industria era fundamentalmente distinta en su esencia; una, la refinadora de azúcar de caña, tenía por objeto producir azúcar para el consumo nacional a un precio equis; la otra, IANSA, debería lograr la finalidad de promover una actividad agrícola de gran conveniencia nacional. Esta convivencia se ha mantenido ininterrumpidamente hasta ahora, sin dificultades en la práctica, salvo cuestiones de fácil solución. Hoy día se plantea un problema de extraordinaria gravedad; que se autorice a IANSA para que refine una determinada cuota de azúcar de caña. El fundamento debería encontrarse en la deficiencia de la producción de betarraga para abastecer de materia prima a dicha empresa. Existe consenso en estimar que IANSA no resolverá el problema económico que la afecta por el hecho de que refine veinte mil toneladas de azúcar o la cifra que sea y, por otro lado, significará un grave tropiezo económico para la industria privada. La refinación de una determinada cuota de azúcar de caña por parte de IANSA le proporcionará cinco, seis, siete o diez pesos por kilogramo en total será una suma del orden de E⁹ 200.000 que dentro del volumen del problema económico de esta Sociedad, no significa nada. A su vez, la industria refinadora privada tampoco va a resultar definitiva-

mente lesionada aun cuando verá comprometidos sus intereses porque disminuirán sus utilidades en una cantidad tal, que no compromete su estabilidad. Hay sí de por medio un interés privado comprometido, por el principio que involucra la desviación de esta idea original, que, desde que se creó IANSA no ha tenido felizmente excepciones de ninguna especie: el de que se trata de dos actividades industriales distintas, con objetivos también diferentes. Para precisar por qué sostiene que existe una cuestión de principios comprometida en el proyecto en estudio, considera necesario retrotraer las cosas a la situación existente cuando se creó IANSA, esto es, el problema que se plantea es el mismo que se generó entonces, con la diferencia de que la industria refinadora privada ha seguido haciendo inversiones, atrayendo accionistas, ofreciendo determinadas perspectivas y en que IANSA, por su parte, ha estado promoviendo única y exclusivamente la actividad agrícola para la que fue creada. El hecho de que esta Sociedad refine azúcar de caña, no es ya un problema de economía, sino un problema de principios. Se va a crear una competencia en contra de una actividad privada respetable y respetada. Las restricciones que se establezcan en los estatutos de IANSA, no son suficiente garantía porque siempre será fácil hacer modificaciones, apartándose del principio esencial en juego en la materia. No desea ser pesimista, pero considera que no sólo se desalentaría, sino que se liquidaría toda posibilidad seria de que la industria privada vea algún futuro para el desarrollo económico. Estaría en competencia con una empresa fiscal ciento por ciento, o sea, una entidad que, como es sabido, no tiene costos y que dentro de una política seria de un Gobierno que ya se hace a la idea de que es posible esta competencia, no tendrá otro camino más corto y más directo, para hacer menos gravosa para el erario una política de promoción de una actividad agrícola, que

ir ampliando, no se sabe en qué medida, el área de la actividad que le produce utilidades, disminuyendo el área de la que le produce pérdidas. Como IANSA es una industria que va actuar impulsada por esta razón de orden económico, respetabilísima, una vez roto el principio, qué posibilidades de sobrevivir puede tener una industria privada que ha hecho inversiones y que debe amortizarlas, una industria que tiene deberes y responsabilidades con respecto a sus inversionistas, que lógicamente persiguen un interés lucrativo, respetable de nuestra organización económica. No se advierte qué tranquilidad puede tener esta actividad privada para darle vuelo a sus inversiones, a su especialización, etc., con este riesgo, ya inminente, una vez rota la compuerta que colocará a la industria privada fuera de competencia. A su vez, qué tranquilidad va a tener la industria agrícola de la remolacha frente a IANSA, que de acuerdo con sus posibilidades, en virtud de una serie de factores absolutamente incontrolables e imprevisibles, va a estar en situación de promover o no la siembra de remolacha. Es evidente que en el día de hoy los agricultores miran el futuro de su siembra de remolacha con cierta tranquilidad, a pesar de algunas experiencias desfavorables, porque en este país es difícil derogar medidas o eliminar organismos creados por el Estado para desempeñar funciones determinadas y los agricultores tienen la convicción de que IANSA va a sobrevivir permanentemente. Esta necesidad de vivir de IANSA y de abastecerse sólo de materia prima nacional, es lo que produce tranquilidad a los agricultores. Pero esta seguridad de mercado y sus expectativas y esperanzas no serán las mismas, si saben que IANSA va a tener en sus manos el comprar o no materia prima, ya que por inclinación lógica de quienes tienen la responsabilidad del manejo de esa Sociedad y de los miembros del Gobierno que tienen en sus manos la responsabilidad económica del buen

empleo de los recursos nacionales, de promover dentro de esta duplicidad de actividades, aquella que produce utilidades, en desmedro de la que origina pérdidas. Por eso desea agregar que la industria privada está llana a cualquier arreglo, invocando los precedentes que entiende existen en casi todos los países del mundo, en el sentido de que ambas industrias deben convivir. Está dispuesto a ello y piensa en la conveniencia de que se dicte una ley que definitivamente coloque el problema en su verdadera medida, en su verdadera dimensión. Se comprende que una ley de esta naturaleza no puede improvisarse, sobre todo en determinadas circunstancias políticas, que no sabe si se reúnen o no en este momento. Ello podría obviarse a través de un convenio. No se trata del interés privado que quiere atacar la intervención estatal, sino de que esta intervención que se respeta y se comprende en toda su línea, no llegue a ser tal, que desbarate legítimas aspiraciones del interés privado, el cual no merece críticas por razones de falta de capacidad para abastecer el consumo nacional, por falta de disposición para mejorar su política de costos, para hacer las inversiones que sean necesarias. Dentro de un comité técnico con representación adecuada de los intereses en juego podrían solucionarse una serie de problemas de mercado, de distribución de zona, de factores de costos, etc. De antemano debiera partirse de una distribución de producción equitativa, velando los intereses en juego. Dice que se han propuesto una serie de iniciativas tendientes a darle recursos a IANSA por la vía más directa posible, comprendiendo que son meras insinuaciones porque se entra ya en un terreno que no es propio. Así se ha sugerido, como ejemplo, que se cambie el sistema del impuesto del 5% de las ventas, en forma de que en el caso del azúcar se aplique un impuesto a la base, que recargue exclusivamente la primera transferencia de las refinerías a sus distribuidores. Podría establecerse que ese

impuesto del 5, 6 ó 10% se deposite en una cuenta especial en las Compañías Refinadoras, de la cual gire directamente IANSA. Asimismo, la industria azucarera ha ofrecido la posibilidad de traspasar las cantidades que excedan el costo legítimo más las utilidades que acepta el Ministerio de Economía, es decir, el mayor margen en el precio de venta del azúcar se traspasaría a IANSA. Solicita disculpas por haberse extendido en sus observaciones y reitera sus agradecimientos por la gentileza de la invitación.

El señor Vicuña agradece las expresiones del señor Urenda.

El Gerente General desea saber si los representantes del sector privado han dispuesto de antecedentes suficientes para un conocimiento pleno de la materia en debate. Asimismo, considera conveniente precisar si la industria privada se encuentra totalmente representada o debería invitarse a otros personeros para oír también sus puntos de vista, a fin de que la decisión de la Comisión Permanente y del Consejo, se adopte una vez que todo el sector privado haya sido oído, habiendo dispuesto éste de todos los antecedentes necesarios para compenetrarse en esta materia.

El señor Urenda manifiesta respecto de la primera consulta, que el problema se ha creado tácitamente, con motivo de la enorme refinación de azúcar con materia prima nacional adquirida por IANSA, por la menor entrega de parte de los agricultores, que daría margen a una mayor producción relativa de la industria refinadora de caña por este déficit de IANSA. Lo único que habría que agregar, es que hay que tener presente que gran parte de la menor producción de IANSA no ha significado una mayor producción de la industria privada, sino que ha sido copada por las donaciones de azúcar que han ingresado al mercado nacional, con motivo de los sismos de la zona sur. Respecto de la pregunta siguiente, considera preferible que la contesten los propios in-

dustriales, los cuales se encuentran presentes en su totalidad.

El señor Ross recalca que desde su punto de vista tiene bastante importancia la marcha de la industria azucarera, tanto de caña como de remolacha. El país no puede seguir sin una legislación azucarera adecuada. En todos los países donde existe producción de azúcar de caña y producción de azúcar de remolacha, hay sistemas legales que cubren las situaciones de ambas industrias. Es imposible que en Chile la industria de la azúcar de remolacha pueda subsistir económicamente en buen estado. La industria de la azúcar de remolacha no puede competir con la azúcar de caña por un factor técnico principal: una hectárea de terreno destinada a la producción de azúcar de caña, produce más del doble de igual extensión dedicada a remolacha. Por consiguiente, los niveles de precio a los cuales pueden trabajar ambas industrias son totalmente distintos. Resulta entonces que si un país se quiere vender a un grupo de consumidores a un precio razonable, que resulte remunerativo sólo para los industriales de azúcar de caña, incuestionablemente la industria de azúcar de remolacha tiene que afrontar subidas pérdidas, las cuales deben financiarse de alguna manera. Si se financian por la vía de subvención directa a la industria remolachera, sus personeros estarán en un permanente estado de intranquilidad, que los colocará en situación imposible de fomentar una marcha satisfactoria de su industria. Podría buscarse también, como solución, la refinación de azúcar de caña, porque orientando sus actividades en esta dirección, resulta que las pérdidas disminuyen. Es indispensable alcanzar una solución en beneficio de IANSA, de la agricultura y de la industria refinadora de azúcar de caña. Puede advertirse que la refinación de azúcar de caña por parte de IANSA, no es ninguna solución, no va a significar ningún beneficio considerable para esa Sociedad, pero sí se traducirá en un gran

desaliento para la industria privada. Finalmente, agradece la invitación formulada a los industriales particulares para dar a conocer sus puntos de vista.

Se retiran de la Sala los señores Jorge Ross, Manuel León y Carlos Urenda.

El señor Vicuña manifiesta que su deseo personal y el de la entidad que representa en el Consejo de la Corporación, es el de que no se adopte una resolución ahora, a fin de dar oportunidad a la Soc. de Fomento Fabril para que manifieste su opinión, una vez que considere la materia. Los personeros que han concurrido a la sesión de hoy, no han estado en contacto con la Soc. de Fomento Fabril.

El señor Aldunate dice que de la exposición de los representantes azucareros se deduce que a ellos no les afectaría grandemente la adopción de una medida como la que se ha propuesto. Ellos tratan de defender un principio, pero ese principio aquí no está en peligro, porque justamente el proyecto de acuerdo es esencialmente supletorio de ciertas deficiencias que pudiera haber en la aplicación misma de los procedimientos que IANSA tiene para su refinación de azúcar. Es decir, falta para completar la capacidad de las plantas instaladas una cantidad de toneladas que, de tenerlas, la pérdida de la Soc. disminuiría considerablemente. En consecuencia, la situación es transitoria y ellos temen que al quebrarse el principio, la Corporación vaya a acostumbrarse a continuar resolviendo el problema por ese camino, lo que no está en el espíritu de la Corporación, ni es el ánimo del Gobierno. Por consiguiente, la argumentación del señor Urenda se ha basado en una creencia desprovista de realidad.

El Gerente General desea comentar brevemente las declaraciones del señor Urenda. Recordó que el sector privado se opuso a la creación de IANSA, por razones de principios. Sin embargo, reconoce que a partir de la creación de esa Sociedad, ha habido una convivencia entre ambos tipos de industria. Pero ahora, frente

a este segundo paso que quiere dar IANSA, los industriales particulares dudan que esta convivencia se vaya a mantener. Entonces, manteniendo el principio de que IANSA no debe entrar en el campo de la refinación de azúcar de caña, ellos sugieren la dictación de una legislación azucarera o la celebración de un convenio. Una ley o un convenio para mantener el principio que ellos están sosteniendo hoy día. Quiere decir, que para mantener el status vigente se requiere de un convenio o de una ley, de modo que IANSA no debía entrar en la refinación de azúcar de caña. Pero incurre en contradicción, porque después de que en el convenio se trataría del problema de distribución de producción, de división de región, de costos, etc., etc. es decir, toda una serie de pequeños arreglos para solucionar menudos problemas de procedimientos, que hoy no se encuentran en juego. Pero si los industriales azucareros mantienen el principio de que IANSA no debe intervenir y desean que ello se materialice por medio de una ley o mediante la celebración de un convenio, cabe preguntarse, ¿qué objeto tiene atarse por un convenio o una ley a un status que no les satisface? Parece más conveniente disponer de una completa libertad que permita tomar una decisión en cualquier momento. Dice estar de acuerdo en celebrar un convenio, siempre que el problema sea tratado como negocio, porque los convenios no pueden incluir esos problemas de principio. Estos últimos son resueltos por la más alta autoridad, esto es por el Ministro de Estado correspondiente o por el propio Presidente de la República. La Corporación tiene sólo un principio que no debe quebrar: subordinar los intereses particulares al interés nacional.

El señor Fischer dice que en la reunión anterior solicitó un informe sobre la situación azucarera. El memorándum que ha presentado el Gerente General de IANSA, le merece muchas observaciones con respecto a aseveraciones que en él se hacen.

Cree conveniente conocer cuál es el consumo de azúcar en Chile, cuál es el consumo probable, cuál es el consumo real, qué le resta al país la refinación de azúcar de caña, qué le resta al país la industria de azúcar de remolacha. Lo dicho por los señores Ross y Urenda les da sensación de que hay un desnivel de costo muy fuerte entre la Industria de Azúcar de caña y la de azúcar de remolacha. No está de acuerdo con la afirmación del señor Urenda en cuanto a que IANSA no tiene costos. Por el contrario sus costos son extraordinariamente altos para una industria de Fomento, por eso le parece necesario analizar el problema detenidamente. Quiere terminar diciéndole al señor León que discrepa de sus aseveraciones. Según sus informes la producción ha ido en aumento durante los últimos tres años, en circunstancias que se está frente a una disminución. Se dice que la capacidad normal de la industria es de 60 mil toneladas y a renglón seguido se indica que se han producido 70 mil en un año. Señala asimismo, su desacuerdo con las cifras que se indican en el memorándum. Igualmente que el problema de la azúcar se viene arrastrando desde la creación de IANSA, a su juicio este problema es anterior a esa fecha.

El señor León se refiere a la cifras que llaman la atención del señor Fischer. Entiende que para las personas que no están interesadas en la refinación y producción de azúcar, en general, en el problema azucarero chileno, las cifras dadas en forma tan simple, sean de difícil entendimiento. Con relación al aumento de producción industrial de IANSA dice que lo demuestra el hecho de que se ha llegado a producir 72 mil toneladas, durante el período 59/60, contra 40 mil del año 57/58. El presente año no está considerado dentro de la aseveración que hace. Aclara que cuando se habla de "campanas", no se trata exactamente de un año calendario, sino de combinaciones de años calendarios sucesivos, es decir, que para IANSA la producción de azúcar para el año 1961, corresponde a

una campaña azucarera 60/61. Entonces, naturalmente, las cifras de producción de una campaña no concuerdan con las cifras de venta de un año calendario. Cuando se asevera que IANSA produjo en el año 59/60 72 mil toneladas de azúcar y que vendió 57 mil toneladas, efectivamente es así porque IANSA mantiene un stock de enlace de la campaña de producción 59/60, para abastecer los primeros meses del año 1961. No podría ser de otra manera, ya que su producción comienza a elaborarla en los meses de abril o mayo, por razones que tienen su origen en el cultivo. Entonces, naturalmente, las ventas calendario son menores siempre que la producción del año. El señor Fischer quiere saber cuáles son los consumos de azúcar en los últimos años. Hay un anexo muy abreviado, en que aparecen los consumos anuales de azúcar indicados por año calendario. Aparecen las ventas de este año calendario en las distintas fuentes de producción. Figuran asimismo, las ventas de consumo de las refineras, las ventas directas de IANSA, las ventas en los puertos libres y, en el año 1960, las donaciones que alcanzaron a ingresar en el mercado correspondiente. Respecto a las cifras en dólares que significan los consumos de azúcar en el país, se habla de la refinación de 165 mil toneladas de azúcar de caña, lo que representan US\$ 14.000. Se refiere a continuación a lo que considera un problema de fondo: la posibilidad de suscribir un convenio. Como ha dicho el señor Gerente General parece difícil e inconveniente resolver un problema de principios en un convenio, fácilmente podrían resolverse problemas de carácter comercial, de zona de producción, de fijación de precio, de fijación de tarifas de fletes, etc.

A su juicio es absolutamente imposible resolver el problema de fondo mediante un convenio. No representa solución para IANSA. La única posibilidad de solucionar el problema azucarero de Chile es la dictación de una legislación adecuada.

El señor Allende dice que le ha llamado

la atención lo que dijeron los representantes de la industria privada, en el sentido de proponer como base de arreglo toda clase de puntos de vista, para llegar a un acuerdo. Considera difícil la concertación de un convenio, porque se trata de industrias muy diferentes. Sin embargo, dice estar de acuerdo en que si se trata de principios, es primordial considerar por sobre todo el interés general.

No hay principio que merezca mayor consideración que el interés general. Los problemas deben resolverse de acuerdo con el interés general. Desgraciadamente, ve en la refinación de azúcar con base de caña un interés eminentemente particular y esto es lo que pesa en su ánimo. Pero dentro de este interés hay algo trascendental, se trata de la importación de un producto semipreparado, que ha sido tomado en el proceso de producción, en un momento dado, para concluir su proceso de refinación. Como Consejero, se ha encontrado con IANSA creada, de no ser así, es posible que pensara de manera diferente. IANSA en una realidad, que no puede compararse con lo que sucede en otros países.

El Gerente General desea dejar establecido que la materia no será resuelta ahora a petición de la Sociedad de Fomento Fabril no obstante que los personeros del sector privado declararon estar enterados del problema, para lo cual dispusieron de todos los antecedentes necesarios.

El señor Valenzuela (don Carlos) considera que el planteamiento de una pretendida cuestión de principios entre los intereses privados de las Compañías Refinadoras de Azúcar de Caña y el proyecto de acuerdo en estudio, va a significar un debate fuera de la Corporación de Fomento, en el Congreso Nacional, que es posible que sea más perjudicial para los intereses particulares, que han descubierto una cuestión de principios para oponerse a este proyecto de la Institución. Hubiese sido preferible que el proyecto se hu-

biese discutido en su propio medio, es decir, teniendo como límites los intereses de IANSA y su repercusión en la agricultura nacional, a través del cultivo de la betarraga. Planteado el problema en la forma que lo han hecho los personeros de la industria privada, es necesario ir al fondo de la materia. En primer lugar, la importación de azúcar de caña representa un déficit en la balanza comercial, especialmente con el Perú. Para la comunidad chilena, la importación de azúcar de caña constituye un problema grave de carácter nacional; al otro lado de la frontera, es un negocio. Esto induce a estudiar el convenio internacional del azúcar, y la fijación del precio internacional. Así se entrarán a analizar aspectos interesantes: cómo se compra el azúcar de caña, quiénes la compran, cuál es el margen de utilidad que deja la adquisición de azúcar de caña en el mercado internacional. Se refiere a las andanzas de un cubano, que de vez en cuando aparece en el mercado internacional comprando para Chile y que acaba de comprar 20 mil toneladas en el Brasil, y de otros expertos en el mercado azucarero que sólo pueden hacer estos negocios, en aquellos países que no han seguido la línea inglesa. En seguida, es interesante conocer cuál es el negocio de lavar azúcar y cuál es el negocio de refinar azúcar. En qué consiste el proceso, cuál es la edad de vejez, mocedad o juventud de la maquinaria que se utiliza, de acuerdo con los stand internacionales, cuál ha sido la utilidad promedio durante estos últimos cinco años. Señala asimismo la tradición que existe en el Ministerio de Economía sobre cómo se forman o se han formado en el pasado los precios, internos del azúcar. No parece aconsejable seguir postergando esta materia en razón de un convenio eventual. El asunto tiene que ser claro y no puede ser objeto de convenio privado alguno. No cree, asimismo, que la Institución que los Consejeros tienen el honor de administrar, pueda auspiciar o respaldar un con-

venio comercial, convenio que en el fondo va a tener que ser un arreglo financiero. Considera que lo que corresponde hacer a la Corporación es remitir todos los antecedentes al Supremo Gobierno para que, si lo tiene a bien, inicie ante el Parlamento una legislación azucarera.

Finalmente, luego de un cambio de ideas, la Comisión acuerda dejar pendiente el proyecto de acuerdo para su votación para la próxima sesión ordinaria.

Se levanta la sesión a las 11,45 horas.

Acta de la sesión 23, celebrada por la Comisión permanente de Industrias, con fecha 1º de agosto de 1961.

Se abre la sesión a las 10.15 horas, presidida por el Consejero don Gustavo Vicuña, con asistencia del Vicepresidente Ejecutivo, don Arturo Mackenna y de los Consejeros señores Roberto Aldunate, Tobías Barros, Carlos Bordeu y Germán Fischer. Asisten también los funcionarios señores Humberto Díaz, Gerente General, Roberto Fresard, Gerente de Filiales Interino; Sergio Fajardo, Gerente de Finanzas y Control; Ascanio Torres, Prosecretario de la Corporación; Enrique Vial y Franco Rossi, Jefe y funcionario, respectivamente, del Departamento de Industrias, y Luis Pardo, Secretario de la Comisión.

Modificación de Estatutos de IANSA

El señor Vicuña manifiesta que pidió segunda discusión para este proyecto de acuerdo, con la esperanza de que se llegara a un acuerdo entre los industriales particulares e Industria Azucarera Nacional S. A., lo que, desgraciadamente, no ha acontecido. Estima, sin embargo, que es absolutamente necesario llegar a ese convenio, porque de otra manera no es posible la tranquilidad en la inversión privada

y tampoco es posible la tranquilidad del país con respecto a IANSA. Esta última es una industria que tiene una gran importancia para el fomento agrícola, y por consiguiente, le da la impresión, a pesar de que no está escrito en ninguna parte del proyecto, de que se trata de que IANSA entre en un negocio que no es fomento agrícola, sino sencillamente de organización industrial, de importación de azúcar de caña. Este aspecto requiere una serie de conversaciones y de compromisos entre ambas entidades, que, desgraciadamente, no ha sido posible abordar. Los refinadores particulares debían haber planteado que la refinación de azúcar de caña por parte de IANSA no puede ser permanente, sino una solución transitoria, porque el destino de IANSA es la remolacha y con una modificación de estatutos como la propuesta IANSA podría dejarla de lado.

El señor León expresa que desea tranquilizar al señor Vicuña y a los señores Consejeros que tuvieran el mismo concepto. El fundamento que ha tenido IANSA para plantear esta modificación de estatutos, es poder suplementar una capacidad de producción que, por razones ajenas a la Industria misma, pueda verse disminuida en un momento. En ningún caso se ha pretendido dejar de lado la labor original, que es la única que realmente interesa a IANSA y al país. Se trata de que IANSA pueda gar al mercado con un volumen de producción determinado, de acuerdo con la capacidad instalada de la fábrica, que estaría formado básicamente por la producción de azúcar de betarraga y el resto de la refinación de azúcar de caña para completar de esta manera la capacidad normal de la industria

El señor Vicuña manifiesta que desea ser leal con los miembros de la Comisión y consigo mismo y dejar constancia de la certidumbre que le asiste en cuanto a que deben continuarse las conversaciones tendientes a lograr la suscripción de un convenio entre IANSA y las refinerías particu-

lares. Agrega que solicitó que la Sociedad de Fomento Fabril formara una comisión para que se abocara al estudio de este problema. Dicha comisión llegó a la conclusión de que en caso de permitirse la refinación de azúcar de caña por parte de IANSA, se perdería el objeto fundamental de fomento agrícola, que constituye la actividad primordial de esta empresa. Un cambio, como el que se propone, haría variar la orientación de la actividad de IANSA hacia aspectos no relacionados con dicho fomento y no constituye, ni remotamente, una solución para el problema financiero que ha motivado la proposición de modificación de estatutos.

El Gerente General dice que nadie ha pensado en suspender las conversaciones entre IANSA y los refinadores particulares para llegar a alguna fórmula de arreglo. Pero, en vista de que los particulares han planteado como cuestión previa, un problema de principios antes de entrar al convenio y como IANSA está impedida legalmente para actuar se trata de reanudar las conversaciones una vez que esté aprobada la modificación de estatutos con el objeto de negociar el convenio en un plano de igualdad.

El señor Allende manifiesta que sostuvo conversaciones con el Presidente de la Refinería de Azúcar de Viña del Mar, don Jorge Ross, con el objeto de lograr una fórmula de avenimiento. De estas conversaciones puede concluir que lo único que interesa a los refinadores particulares es que IANSA no importe azúcar de caña, por cuanto aceptan que IANSA refine azúcar de caña a maquila, pero importada por ellos.

El señor León expresa que recibió la misma proposición a que se ha referido el señor Allende, como una forma de solucionar el impase existente. De esta proposición puede deducirse, como lo ha manifestado el señor Consejero, que lo único que desean los refinadores es que IANSA no importe azúcar de caña. Cuando concurren a la sesión de esta Comisión, gentilmente invitados por la Corporación a ex-

poner sus puntos de vista, nunca hicieron mención de otro asunto que no fuera el de los principios que involucraba el que IANSA refinara azúcar de caña. En consecuencia, si ellos mismos son los que ofrecen que IANSA refine caña, no son para ellos los principios los valederos.

El señor Vicuña dice que lo expresado por los señores Allende y León no lo había escuchado a nadie y que el punto no ha sido planteado en la Sociedad de Fomento Fabril. Estima que deben ser meras suposiciones.

El señor León manifiesta que no se está refiriendo a lo que se pudiera haber dicho en la Sociedad de Fomento Fabril, sino lo que se le propusiera personalmente a él.

El señor Barros dice que indudablemente los principios ya no son inamovibles, con lo que se facilita mucho la resolución que se adopte con respecto al proyecto de acuerdo.

El señor Vicuña pone en votación el proyecto de acuerdo.

La Comisión acuerda recomendar favorablemente al Consejo el proyecto de acuerdo. Votaron por la aprobación los Consejeros señores Aldunate, Allende, Barros y Valenzuela (don Carlos). Votó por el rechazo el Consejero don Gustavo Vicuña y se abstuvieron el Vicepresidente Ejecutivo, en su calidad de Presidente de IANSA, aun cuando se manifestó partidario del proyecto y el Consejero señor Fischer, por estimar que no disponía de los antecedentes suficientes para adoptar una resolución.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

El señor DURAN.—¿Hasta qué hora ha sido prorrogada la sesión?

El señor TORRE CERECEDA (Presidente).—Hasta las 20.47.

Está inscrito, a continuación, el Honorable señor Ampuero.

El señor DURAN.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

Deseo hacerme cargo de las observaciones formuladas por el Honorable señor Curti, que estimo graves, pues obedecen a un enfoque extraordinariamente equivocado.

IANSA fue establecida para los fines señalados por el señor Senador; pero como consecuencia de errores que se han ido produciendo, estas plantas no han tenido abastecimiento suficiente, sobre todo en los dos últimos años, para elaborar la cantidad de azúcar que debían entregar. Como consecuencia de tal realidad, no sólo se han ocasionado daños en el orden agrícola, sino aun en la industria misma, pues, al no disponer ésta de la materia prima suficiente, deberá restringir el abastecimiento a sus consumidores habituales, quienes deberán recurrir al azúcar de caña que produce la industria particular, lo cual hará, en definitiva, que aquel organismo pierda su mercado consumidor.

Ahora bien, ¿de qué se trata? De una autorización para que IANSA pueda importar la cantidad suficiente de caña de azúcar y reemplace el déficit de producción que ahora afronta.

El señor CURTI.—Con una modificación en sus estatutos que cambia su finalidad.

El señor DURAN.—Dice el señor Senador que esto se hará permanente al modificar los estatutos del organismo. Ello es materia de un debate más amplio. La autorización es para que IANSA produzca lo necesario para el abastecimiento, y si es capaz de hacerlo a un menor costo que la industria privada, no cabe ninguna duda de que el interés particular no puede estar por sobre los intereses generales de estas industrias del Estado, ni por sobre el interés del consumidor, pues el azúcar bajaría en su costo y, en consecuencia, también en su precio.

Aun cuando la modificación tuviera el alcance que le da Su Señoría, se justificaría ampliamente desde el punto de vista del interés colectivo.

Adhiero a las palabras del Honorable

señor Echavarrí y a su indicación para enviar este oficio al señor Ministro de Economía, a fin de que se vuelva a tomar el camino que ya se había encontrado y cuya solución veíamos muy cercana, aceptada, incluso, por los técnicos de la Corporación de Fomento y la mayoría de los señores Consejeros. En forma que no entendemos, se paralizó toda esa labor y IANSA ha quedado en la absoluta imposibilidad de atender las necesidades de sus consumidores habituales. Adhiero, pues, a las expresiones del Honorable señor Echavarrí...

El señor RODRIGUEZ.— También el Comité Socialista.

El señor DURAN.—... y a las peticiones que se harán al Gobierno.

El señor CURTI.—Estoy, en parte, de acuerdo con Su Señoría. Lo que IANSA debe hacer es restablecer su abastecimiento de materias primas directamente de la agricultura.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a leer una indicación.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Chelén y Tomic formulan indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Echavarrí.

El señor FREI.—Esto ya fue aprobado cuando estaba usando de la palabra el Honorable señor Larraín: se acordó publicar todo el debate.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se había aprobado anteriormente publicar el discurso del Honorable señor Larraín. Ahora se ha solicitado publicar el discurso del Honorable señor Echavarrí.

El señor CURTI.—El debate.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Habría acuerdo para publicar todo el debate?

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor RODRIGUEZ.— Sería conveniente prorrogar la sesión durante diez minutos para que pueda usar de la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Y podamos nosotros hacer alguna rectificación en caso necesario.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— Se prorrogaría la sesión por diez minutos más.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI.— Señor Presidente, deseo referirme a las observaciones formuladas por el Honorable señor Echavarrí.

Ya en otras ocasiones hemos tratado repetidamente el planteamiento que nuestro distinguido colega ha hecho en lo tocante a IANSA. Me bastaría señalar algunas cifras.

Desde el año 1954, en que comenzó su operación industrial, la producción ha sido:

1953/54	4.530 toneladas
1954/55	6.604 "
1955/56	11.606 "
1956/57	24.721 "
1957/58	31.426 "
1958/59	49.594 "
1959/60	70.993 "
1960/61	34.741 "

Para nosotros, la importancia del problema es extraordinaria, porque no sólo se trata de una actividad industrial de grandes perspectivas para el País, sino también de algo trascendente para el futuro de nuestros campos, tanto en el cultivo como en la producción en general, especialmente en las regiones del sur de Chile.

No es la primera vez que nuestro Honorable colega señor Echavarrí aborda

este problema. Desgraciadamente, los informes que ha solicitado, en lo cual le hemos acompañado varios Senadores, hasta ahora no han llegado, y las consecuencias de esta política las están sufriendo la agricultura del Sur y el País en general.

No es un problema que se pueda tomar simplemente desde un punto de vista político pequeño, sino uno de dimensiones económicas, referente a todas las actividades del País, de la Nación entera. Por eso, nosotros, estamos tratando de dar a las palabras pronunciadas por el Honorable señor Echavarrí, acogidas ya por otros sectores de Parlamentarios, con mucho fundamento, el mayor respaldo y la mayor resonancia posibles, a fin de que el problema por él planteado con tanta insistencia, tenga alguna solución. No basta con plantear los problemas en el Parlamento y que simplemente se eluda responderlos o no se cambie la política que se ha seguido. A nuestro juicio, señor Presidente, este asunto es muy revelador, y podría haber ilustrado el debate cuando habló recientemente el Honorable señor Larraín —desgraciadamente, no está presente en la sala, como tampoco lo está el Honorable señor Ibáñez—, porque si examinamos una serie de actividades fundamentales del País, podemos llegar a las mismas conclusiones que respecto de IANSA. Cuando se analiza una actividad, se llega a conclusiones muy distintas de las que aquí se han estado presentando mediante cifras estadísticas globales y comparativas, que no responden a la realidad de las actividades fundamentales de la Nación, si éstas se examinan una por una.

El caso que aquí se está tratando, al cual se ha referido tan fundadamente el Honorable colega, es típico de lo que está ocurriendo en diversas actividades.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).— A continuación puede usar de la palabra el Honorable señor Ampuero.

ATAQUES DE PRENSA Y DEL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN CONTRA DE LOS SEÑORES AMPUERO Y SALOMON CORBALAN. OFICIO.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, en ocasión anterior no tuve el tiempo necesario para dar término a algunas observaciones relativas a las dificultades suscitadas con motivo de nuestra petición al Ministro del Interior para denunciar los delitos de desacato cometidos en contra de Senadores socialistas.

Ahora, quiero, muy brevemente, terminar esas observaciones y expresar nuestro criterio respecto de la conducta seguida por el señor Ministro del Interior y la que, a nuestro juicio, debió seguir.

Anticipé, en la sesión anterior, nuestro parecer de que su obligación era darle curso a esta denuncia o requerimiento, en conformidad a lo dispuesto en la ley de Seguridad Interior del Estado, la cual, al ser restablecida en sus primitivas disposiciones, cuando se derogó la ley de Defensa Permanente de la Democracia, no sólo extendió su imperio, por el delito de desacato, como se consideraba primitivamente, a los integrantes del Poder Ejecutivo, sino que cubrió con sus disposiciones y con la protección legal inherente a ellas, a los miembros del Poder Legislativo y a los magistrados de los tribunales superiores de justicia.

Expresé entonces que el legislador no había podido pensar en entregar al Ministro del Interior una facultad discrecional para dar o no dar vía libre a las denuncias formuladas contra los integrantes de los Poderes del Estado no representados por el señor Ministro.

Es probable que se pueda argumentar en orden a que el Ministro sigue manteniendo una facultad tan extraordinariamente amplia como la que tenía originalmente, derivada de la primitiva ley de Seguridad Interior del Estado.

Sin embargo, yo sigo sosteniendo que,

no sólo, desde el punto de vista moral y de la necesaria reciprocidad y del respeto debidos entre los Poderes Públicos, el señor Ministro, en el caso a que me refiero, debió haber dado curso a nuestro oficio y, en consecuencia, haber requerido a los tribunales para iniciar el sumario, sino que además, desde el punto de vista jurídico y legal, ha incurrido en un abuso de poder al interceptar nuestra acción y al impedir que se haga justicia en un caso tan evidente de agravio para miembros del Poder Legislativo como es el que comento.

Afortunadamente, existen en nuestra legislación positiva disposiciones que, a mi modo de ver, permiten aseverar perentoriamente cuanto acabo de afirmar, vale decir, que el Ministro está obligado por la ley a hacer las denuncias pertinentes.

En efecto, dentro de las diversas normas de interpretación legal que señala el Código Civil, algunas, evidentemente sabias, obligan a hacer una interpretación legal y equitativa de las disposiciones estimadas confusas. Así, el artículo 22 establece que “el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía”. Y agrega, en su inciso segundo: “Los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto”. En seguida, el artículo 24 dispone: “En los casos a que no pudieren aplicarse las reglas de interpretación precedentes, se interpretarán los pasajes oscuros o contradictorios del modo que más conforme parezca al espíritu general de la legislación y a la equidad natural”.

Pues bien, señor Presidente y Honorables colegas, como recordaba en sesión anterior, la actual ley de Seguridad Interior del Estado establece, en su artículo 26, que los delitos de desacato contra los miembros de los Poderes Públicos se perseguirán por requerimiento o denuncia del Ministro del Interior y los Intendentes.

Fuera del argumento que ya he dado, quiero añadir que la denuncia, lo repito, es en este caso obligatoria, porque el Código de Procedimiento Penal, en su artículo 84, Nº 3º, dice categóricamente lo que sigue:

“Artículo 84.—Están obligados a denunciar: . . .”

“3º.—Los empleados públicos, los crímenes o simples delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, y especialmente los que noten en la conducta ministerial de sus subalternos;”

Por mi parte estimo, señor Presidente, desde luego, que el Ministro del Interior es un funcionario público y, en seguida, que ha tomado conocimiento de los hechos delictuosos en el ejercicio de sus funciones, hechos que deseamos sean perseguidos. Por lo tanto, es perfectamente aplicable la obligatoriedad de la denuncia a que se refiere la ley de Seguridad Interior del Estado.

Esto es procurando que la legislación que se refiere a estos aspectos penales se observe y sea interpretada con cierta congruencia y con arreglo a las normas de equidad indispensables para que tenga sentido y también llene una finalidad de justicia.

Por consiguiente, señor Presidente, deseo que, de acuerdo con nuestras facultades reglamentarias, se oficie a la Excelentísima Corte Suprema, poniendo en su conocimiento las observaciones que he formulado en esta sesión y anteriormente, y acompañando los antecedentes que en su oportunidad remitimos al Ministro del Interior.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En conformidad a lo dispuesto en el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría.

El señor AMPUERO.—El Honorable señor Chelén me ha solicitado una interrupción, que le concedo.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Ampuero, tiene la palabra el Honorable señor Chelén.

REALIDAD DE LOS REAJUSTES DE SUELDOS ANTE LA SITUACION ECONOMICA DEL PAIS.

El señor CHELEN.—Hace un momento escuché, con mucha atención, los discursos de los Honorables señores Larraín e Ibáñez, quienes desgraciadamente no están ahora presentes en esta sala.

Para mí, que estoy muy directamente ligado a las clases trabajadoras de Chile, a los obreros especialmente, no deja de ser extraño que todo ese conjunto de cifras que los señores Senadores exhiben para demostrar que el Gobierno sigue una política en que ha aumentado la producción, han aumentado los jornales, han aumentado los sueldos, sean incomprensibles para el pueblo que muchas veces lee las intervenciones de Sus Señorías.

Si bien es verdad que en los últimos tiempos el costo de la vida no ha aumentado en forma extraordinaria, también es cierto que algunos artículos alimenticios han subido de precio en tal forma que los salarios y sueldos de los que viven de rentas fijas no alcanzan a satisfacer como corresponden sus necesidades.

Por otra parte, sabemos cómo se llega a esas cifras. El año 1959, por ejemplo, el alza del costo de la vida alcanzó a un 33% y, sin embargo, se hizo un reajuste no superior al 15%.

Todo eso contribuye a que la gente de nuestro pueblo, que siente en carne propia las necesidades y miserias, al leer esos discursos, compruebe que aquí no se dice lo que realmente ocurre y está pasando en la República.

¿Quién ignora la situación de los trabajadores chilenos, y muy en especial la de los mineros y sectores campesinos de las provincias de Atacama y Coquimbo? Ganan salarios insignificantes que no guardan proporción alguna con el alza del costo de la vida. Ellos sienten su miseria y el hambre que agobia sus hogares.

Por eso, aun cuando sean muy útiles los datos estadísticos para defender la polí-

tica económica del Gobierno, la realidad no es así. La mayoría de los chilenos, compuesta por trabajadores y empleados, sufre día a día esta enorme alza del costo de la vida, en relación al poder adquisitivo insignificante de sus remuneraciones.

Chile, según informaciones llegadas del extranjero, es uno de los países más caros del mundo. Por razones de mi enfermedad, estuve en la República Argentina y pude comprobar que allí, no obstante ser un país en crisis económica, existe en la clase trabajadora un nivel de vida muy superior al nuestro. Hay rubros importantísimos, de los que gravitan en el presupuesto del hogar, que no guardan relación con lo que ocurre en Chile. Daré cuatro ejemplos, aunque no atañen propiamente a la clase trabajadora, sino a la clase media.

La luz eléctrica tiene un precio 300% ó 400% inferior al actual de Chile; el gas es casi regalado si se compara con lo que nos cobra la Compañía de Consumidores de Gas; el teléfono cuesta alrededor de mil doscientos pesos moneda chilena y aquí pagamos por el mismo servicio más de ocho mil pesos, e igual ocurre con el agua potable.

En todos esos rubros no hay relación con lo que ocurre en Chile; aquí son un 300% ó 400% superiores en cuanto a precios.

Por lo dicho, reafirmo una vez más, sin ser economista ni entender gran cosa estos problemas, pero con el sentido común que tiene la mayor parte del pueblo, que en Chile existe un grado extraordinario de miseria.

Ha aumentado enormemente la cesantía. Hay casi 200.000 cesantes. Todo ello, sin tomar en cuenta que 10.000 ó 20.000 trabajadores emigran constantemente a Argentina o a otros países, en busca de trabajo.

Todos estos fenómenos, que los estamos

viviendo y palpando, no son tomados en cuenta por los Senadores de la Derecha muchas veces en las argumentaciones que ellos esgrimen en este recinto, para no llevar a conocimiento de la opinión pública lo que realmente ocurre en Chile.

El señor LARRAIN.—¿Me permite, señor Senador?

El señor CHELEN.—¿Son tan pocos los minutos que me quedan! Ruego a Su Señoría que me excuse por no poder concederle una interrupción. Además, yo mismo estoy haciendo uso de una interrupción porque deseo plantear un problema ajeno a la materia en debate.

Es cuanto quería decir en relación a lo que he oído esta noche: que realmente el pueblo no entiende las cifras que aquí se mencionan, cuando se quiere probar que el Gobierno está actuando en forma acertada.

El señor TOMIC.—Deseo agregar una información sobre la materia, obtenida de un informe oficial de la Dirección de Estadística y Censos sobre la construcción y que dice que en el período enero-junio de 1961, respecto del período enero-junio de 1960 —y escuche el Senado, que aquí ocurre lo mismo que con IANSA—, la superficie construida por el sector privado es un 25% menor.

El señor LARRAIN.—¿Esa estadística se refiere a toda la construcción del País o sólo a unas pocas comunas?

El señor TOMIC.—Comprende 59 comunas.

El señor LARRAIN.—O sea que se excluye de ese dato estadístico toda la construcción que se realiza en el resto del País. Eso es lo que induce a engaño.

El señor CHELEN.— A lo expresado por el Honorable señor Tomic, habría que agregar muchas otras cosas, que podrían destruir totalmente las argumentaciones de los Honorables señores Larraín e Ibáñez.

DETENCION DE DIRIGENTES PANIFICADORES. OFICIOS.

El señor CHELEN.— A continuación, me referiré al problema producido a raíz de la huelga de los panificadores declarada en la provincia de Santiago.

Tres dirigentes de la Directiva Sindical de La Cisterna fueron sacados de sus domicilios y llevados a la Dirección de Investigaciones. Además, fue allanado el local del Sindicato de La Cisterna, con deterioro de los muebles.

Los dirigentes detenidos son Eleuterio Valdés, Héctor Uribe y José Beldaño. Además, hay orden de detención contra Heriberto Becerra, Presidente del Sindicato, cuya casa también fue allanada, y hay más de 50 detenidos entre los dirigentes de dicho gremio.

También están deteniendo a miembros de este sindicato no pertenecientes a la directiva. Llevan más de nueve días en huelga. Sabemos además que la directiva había exigido al Gobierno se diera una solución rápida al problema, que no interfiriere en nada respecto al alza del pan. Ellos han ofrecido volver al trabajo siempre que los industriales acepten contratos colectivos con los sindicatos, y eso no incide en el alza del pan.

Ruego al señor Presidente que se envíe oficio al señor Ministro del Trabajo para que, de acuerdo con estas consideraciones, se trate de buscar una solución rápida al problema.

Al mismo tiempo, pido se oficie a Investigaciones o al señor Ministro del Interior para que no se continúen tomando medidas tan arbitrarias y brutales en contra de dichos dirigentes, que no hacen sino cumplir con el mandato de las organizaciones sindicales en defensa de sus intereses.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados.

ATAQUES DE PRENSA Y DEL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN CONTRA DE LOS SEÑORES AMPUERO Y SALOMON CORBALAN.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, diré solamente dos palabras para solicitar se incorpore a la versión oficial de esta sesión el texto de la contestación que me vi obligado a dar con fecha 1º de septiembre frente a las diatribas del señor Jaime Silva.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se hará la inserción solicitada.

Acordado.

—*El documento cuya inserción se acordó es del tenor siguiente:*

“Parapetado tras la impunidad que le viene garantizando el Ministro del Interior, Patricio Silva ha saltado ayer de nuevo a la palestra para continuar en su penoso oficio de guardaespaldas y de provocador asalariado.

No lo conozco, y dudo que alguien lo conociera antes del día infausto en que la Derecha victoriosa tuvo que echar mano de los más dóciles y mejor trajeados y de algunos vástagos tan llenos de soberbia como vacíos de talento, para armar su equipo de “estadistas”. Ahora, alardeando de personaje, se ha encargado de repartir injurias contra Senadores Socialista

Corrió al diccionario para averiguar qué era eso y se encontró con la sorpresa que allí se consignaba su retrato moral. No tengo la culpa de que el diccionario sea más explícito que yo.

Podrá seguir difamando. Dispone de casi todos los medios de información para complacer a quienes lo inspiran desde la sombra. Alto dignatario de una suerte de hermética “Orden del Baño”, goza de la protección incondicional del Ministro del

Interior, de todos los excesos que envenenan nuestra convivencia democrática. A nosotros se nos niega, en arbitraria interpretación de la Ley, el derecho a defender la investidura que nos entregó el pueblo. Lo haremos, sin embargo, con nuestros propios medios, sin vacilaciones.

Entretanto, bueno sería que volviera al regazo complaciente, donde

tanto se le celebran sus pequeñas gracias y sus grandes picardías.

Santiago, 1º de setiembre de 1961".
(Fdo.): Raúl Ampuero".

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 20.57.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 44ª, EN 30 DE AGOSTO DE 1961

Ordinaria

PARTE PUBLICA

Presidencia del señor Videla Lira (don Hernán) y Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Ampuero, Amunátegui, Barros, Barrauto, Bossay, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Victor), Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Vial, Von Mühlenbrock, Wachholtz y Zepeda.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 42ª, extraordinaria, de ayer, de 11 a 13 horas, en sus partes pública y secreta, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 43ª, ordinaria, de esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Informes

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el D. F. L. Nº 39, sobre venta de los departamentos de propiedad de las instituciones de previsión.

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que autoriza

la emisión de estampillas para realzar la labor docente de Monseñor Carlos Casanueva y de don Enrique Molina.

Tres de la misma Comisión recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

1.—El que destina recursos para que el Obispado de Iquique construya tres parroquias en la ciudad de Arica.

2.—El que libera de derechos de internación a diversos elementos destinados al Hospital de La Unión, Parroquia Santa Elena de Las Condes, Instituto Alonso de Ercilla y Padres Carmelitas Descalzos, de San Fernando.

3.—El que modifica la Ley N° 4.174 sobre impuesto a las concesiones de playas en la provincia de Chiloé.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Durán por la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Temuco para enajenar un predio.

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Una del Honorable Senador señor Wachholtz por la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a don Julio Lyon Aménabar.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la sindicación agrícola

Prosigue la segunda discusión del proyecto del rubro, y usan de la palabra los señores Ampuero, Rodríguez, Curti, Larraín, Amunátegui, Corbalán (don Salomón), Jaramillo, Chelén, Ibáñez y Allende.

Cerrado el debate, el señor Presidente manifiesta que en virtud del acuerdo adoptado por la unanimidad de los Comités, la votación de este proyecto se efectuará a las 18 horas.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el DFL. N° 39, sobre venta de departamentos de las Cajas de Previsión

El señor Presidente expresa que, por no encontrarse impreso aún el informe del rubro, queda pendiente la consideración de este asunto.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre restablecimiento de disposiciones legales propias del Servicio de Investigaciones

La Comisión recomienda aprobar el proyecto del epígrafe con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1º—Restablécese, en los términos que se expresan, a contar desde la publicación de esta ley, la vigencia de las siguientes disposiciones propias del Servicio de Investigaciones, que fueron modificadas o derogadas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 5 de abril de 1960:

A) Para ascender al grado de Subinspector, los Detectives 1ºs. que estén en posesión de los requisitos necesarios, deberán, previamente, ser aprobados en un Curso de Perfeccionamiento Especial que para este efecto habrá anualmente.

Los funcionarios que fueren reprobados en dicho Curso, no podrán repetirlo hasta después de dos años, ni ser calificados en Lista N° 1, sobresaliente, durante el año de calificación.

Igualmente, los Comisarios deberán ser aprobados en un Curso de Perfeccionamiento para ascender al grado de Subprefecto.

Los Cursos a que se refiere este artículo se efectuarán en la Escuela Técnica del Servicio. Su duración, desarrollo y demás requisitos, estarán comprendidos en el Reglamento de dicho Plantel.

B) En caso de ausencia o inhabilidad temporal del Director General, será subrogado por el funcionario de categoría o grado inmediatamente inferior.

C) Se hacen extensivas a los funcionarios del Servicio de Investigaciones las prohibiciones que el artículo 323 del Código Orgánico de Tribunales establece en sus números 1º, 2º y 3º, con respecto a los funcionarios judiciales.

La infracción de estas prohibiciones constituye mal comportamiento.

D) Todo funcionario del Servicio de Investigaciones que faltare maliciosamente a la verdad en la narración de hechos substanciales en los informes a sus Superiores, para inducirlos a error y, particularmente, en los partes enviados a los Tribunales o a las autoridades administrativas, será castigado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 206 y 207 del Código Penal.

E) El personal retirado o que se retire del Servicio de Investigaciones, no podrá ser reincorporado, salvo que el Presidente de la República lo haga respecto de aquellos ex funcionarios que reúnan los requisitos siguientes:

a) Haber figurado en los últimos tres años de servicios en Lista N° 2, Buena, a lo menos;

b) No haber transcurrido más de tres años desde la cesación de sus funciones, y

c) No haber sido eliminado por medida disciplinaria, aun cuando haya sido posteriormente rehabilitado.

F) Ningún funcionario que haya sido condenado a virtud de sentencia ejecutoriada en razón de haber cometido crimen o simple delito en el desempeño de su cargo, o prevaliéndose de él, podrá volver o seguir en el Servicio, aunque haya sido indultado.

G) Las personas que hayan ingresado al Servicio de Investigaciones en las condiciones establecidas en el inciso primero del artículo 1º transitorio del DFL. 143, de 1960, agregado por el artículo 6º del DFL. 253, del mismo año, no podrán, sin embargo, ascender al cargo de Detective grado 6º, sin antes ser aprobados en un examen de capacitación policial, que comprenderá iguales asignaturas que aquellas que se exigen en el curso regular de la Escuela Técnica de Investigaciones a los aspirantes a Detectives.

H) Los aspirantes a Detectives de los Cursos de la Escuela Técnica de Investigaciones del año 1960, que fueron aprobados en los exámenes respectivos, podrán ser promovidos, por esta sola vez, al cargo de Detective grado 6º, con preferencia a las personas que ingresaron de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6º del DFL 253, del mismo año”.

Artículo 2º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2º—Establécense las siguientes medidas disciplinarias que podrán ser aplicadas al personal del Servicio de Investigaciones:

- 1º) Amonestación simple;
- 2º) Amonestación severa;
- 3º) Permanencia en el Cuartel hasta por 15 días;
- 4º) Petición de renuncia;
- 5º) Separación (Aplicable a Jefes y Oficiales) y baja por mala conducta (aplicable al personal subalterno), y
- 6º) Destitución (aplicable a Jefes y Oficiales) y expulsión (aplicable al personal subalterno).

Las normas sobre aplicación de estas medidas disciplinarias, como asimismo las relativas a la instrucción de investigaciones y sumarios administrativos, serán fijadas por los Reglamentos que sobre el particular dicte el Presidente de la República.

En todo caso, las sanciones a que se refieren los números 4º, 5º y 6º, sólo serán aplicadas previo sumario administrativo”.

Artículo 3º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3º—El Director del Servicio de Prisiones podrá aplicar al personal de la Planta de Vigilancia, además de las medidas disciplinarias contempladas en el Estatuto Administrativo y que le corresponda imponer, las de arresto hasta por 15 días y licenciamiento “por no convenir al Servicio” y “por mala conducta”, de acuerdo con las normas que establezca el Reglamento sobre la materia”.

En discusión general el proyecto, usa de la palabra el señor Pablo, quien, además, solicita se remita oficio, en su nombre, al señor Ministro de Justicia y al señor Ministro de Hacienda, relacionado con la situación económica del personal del Servicio de Prisiones.

Los señores Chelén y Contreras (don Carlos) piden se agreguen sus nombres a este oficio.

El señor Presidente manifiesta que se dirigirá este oficio, en nombre de los señores Senadores mencionados.

Prosigue la discusión general del proyecto, y usan de la palabra los señores González Madariaga, Zepeda, Contreras (don Carlos) y Von Mühlenbrock.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba en este trámite.

El señor Presidente expresa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a Comisión para segundo informe, debido a que se han formulado diversas indicaciones.

Asimismo, declara cerrado el debate, en virtud de lo establecido por el artículo 137 del Reglamento, y manifiesta que el proyecto debe votarse en la sesión ordinaria próxima.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que autoriza la emisión de estampillas para realzar la labor docente de Monseñor Carlos Casanueva y de don Enrique Molina

Las observaciones en referencia consisten en la desaprobación total del proyecto.

La Cámara de Diputados rechazó estas observaciones e insistió en la aprobación del proyecto primitivo.

La Comisión propone rechazar las observaciones recaídas en los artículos 1º y 2º del proyecto, y aprobar las que inciden en el resto del articulado.

En discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores Pablo, González Madariaga y Contreras Labarca (don Carlos), que solicita segunda discusión para este asunto, en su calidad de Comité del Partido Comunista.

El señor Presidente anuncia que, en virtud de lo establecido por el artículo 110 del Reglamento, este proyecto queda para la sesión próxima en que se trate de la misma materia.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de Laja.

La Comisión propone la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Laja para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de doscientos cincuenta mil escudos (Eº 250.000), a un interés no superior al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Laja a los siguientes fines:

a) Adquisición de terrenos	Eº 20.000
b) Urbanización terrenos letra a)	5.000
c) Construcción Casa Consistorial	60.000
d) Construcción Teatro Municipal	60.000
e) Construcción Mercado Municipal	50.000
f) Aporte al Matadero en construcción	10.000
g) Aporte a la Empresa de Agua Potable para ampliación servicios comunales	10.000
h) Aporte a la Corvi para construcción de habitaciones para empleados y obreros municipales	15.000
i) Para obras sanitarias	20.000
Total	Eº 250.000

Artículo 4º—La Municipalidad de Laja, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas en el artículo precedente, y alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Artículo 5º—Para atender el servicio del o los préstamos autorizados por la presente ley, la Municipalidad de Laja deberá destinar los fondos necesarios deduciéndolos de cualquiera clase de sus ingresos ordinarios, por un monto no inferior a la deuda e intereses que le corresponda cancelar provenientes de la autorización otorgada en el artículo 1º de la presente ley. *

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Co-

munal de Laja, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º.—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Laja deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º.—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento o de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 3º de la presente ley".

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que denomina "Gran Avenida José Miguel Carrera" a la Gran Avenida, de Santiago.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto, en los mismos términos en que viene redactado de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez, usa de la palabra el señor Torres, que formula indicación para suprimir la palabra "General" que figura en el artículo único.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el proyecto con la indicación presentada.

Queda terminada la discusión. El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.—La Avenida denominada "Gran Avenida", que atraviesa las comunas de San Miguel, La Cisterna y San Bernardo, se denominará "Gran Avenida José Miguel Carrera".

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación,
Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de
la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley
Nº 12.045, que creó el Colegio de Periodistas.*

La Comisión propone la aprobación del proyecto del rubro, con las siguientes enmiendas:

Artículo 2º

Redactar el inciso primero de este artículo, en la siguiente forma:

“Artículo 2º—Los periodistas colegiados solamente en cuanto ejerzan funciones propias de su profesión, tendrán derecho a que sus servicios prestados en virtud o contrato de trabajo para empresas periodistas, agencias informativas, radiodifusoras u otras empresas, sean retribuidos con sueldos mínimos mensuales fijados anualmente por las Comisiones Mixtas de Sueldos a que se refiere la ley Nº 7.295, de 22 de octubre de 1942, considerando las distintas funciones periodísticas que desempeñen, las categorías o clases de las empresas empleadoras y las condiciones de costo de vida de las respectivas localidades en que aquellos ejerzan sus funciones. Al efecto, las Comisiones Provinciales Mixtas de Sueldos se integrarán, además, por dos representantes designados por los Consejos Regionales del Colegio de Periodistas y dos por las empresas empleadoras de la respectiva jurisdicción territorial; y la Comisión Central Mixta de Sueldos se integrará, en su caso, por dos representantes del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas y dos en conjunto de la Asociación Nacional de la Prensa y de la Asociación de Radiodifusoras de Chile”.

Redactar el inciso final de esta disposición, en la siguiente forma:

“Las infracciones a la presente ley serán sancionadas de acuerdo con las leyes Nºs. 7.295 y 12.045 y demás disposiciones legales que penan las infracciones a las leyes del trabajo”.

En discusión general el proyecto, usa de la palabra el señor Larraín. Cerrado el debate, unánimemente se aprueba en este trámite.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular el proyecto.

Queda terminada la discusión.

El texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—En el artículo 2º de la ley Nº 12.045, de 11 de julio de 1956, después de la palabra “perfeccionamiento” reemplázase la letra “y” por una coma (,) y agrégase después de la palabra “periodista” la siguiente frase: “y la facultad para fijar aranceles por el ejercicio liberal de la profesión de periodista”.

Artículo 2º—Los periodistas colegiados solamente en cuanto ejerzan funciones propias de su profesión, tendrán derecho a que sus servicios prestados en virtud de contrato de trabajo para empresas periodísticas,

agencias informativas, radiodifusoras u otras empresas, sean retribuidos con sueldos mínimos mensuales fijados anualmente por las Comisiones Mixtas de Sueldos a que se refiere la ley N° 7.295, de 22 de octubre de 1942, considerando las distintas funciones periodísticas que desempeñen, las categorías o clases de las empresas empleadoras y las condiciones de costo de vida de las respectivas localidades en que aquellos ejerzan sus funciones. Al efecto, las Comisiones Provinciales Mixtas de Sueldos se integrarán, además, por dos representantes designados por los Consejos Regionales del Colegio de Periodistas y dos por las empresas empleadoras de la respectiva jurisdicción territorial; y la Comisión Central Mixta de Sueldos se integrará, en su caso, por dos representantes del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas y dos en conjunto de la Asociación Nacional de la Prensa y de la Asociación de Radiodifusoras de Chile.

Un Reglamento dictado por el Presidente de la República determinará las normas a que se sujetarán las Comisiones en el desempeño de sus cometidos.

Una Comisión Tripartita integrada por dos representantes del Consejo Nacional del Colegio de Periodistas y dos en conjunto de la Asociación Nacional de la Prensa y de la Asociación de Radiodifusoras de Chile, presidida por el Presidente de la Comisión Central Mixta de Sueldos, elaborará el proyecto de Reglamento a que se refiere el inciso anterior, en el plazo de sesenta días, y lo elevará a la consideración del Presidente de la República, quien deberá dictar el Reglamento en un plazo de treinta días contados desde la fecha en que reciba el respectivo proyecto.

Las infracciones a la presente ley serán sancionadas de acuerdo con las leyes N°s. 7.295 y 12.045 y demás disposiciones legales que penan las infracciones a las leyes del trabajo”.

En seguida, el señor Presidente expresa que corresponde considerar informes de la Comisión de Asuntos de Gracia y propone agregarlos a la tabla de la sesión especial que el Senado debe celebrar en el día de hoy, de 19 a 21 horas.

Unánimemente, se aprueba esta proposición.

Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en una moción del Honorable Senador señor Castro con la que inicia un proyecto de ley que modifica el DFL. N° 76, en lo relativo a las erogaciones que la Caja de Colonización Agrícola pueda recibir de terceros para su inversión en las condiciones que se estipulen.

La Comisión propone en su informe aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°—Agrégame en el inciso primero del artículo 53 del DFL. N° 76, de 5 de febrero de 1960, después de la frase “a su disposición”, la siguiente: “o recibir el dinero que estos terceros le entreguen para in-

vertirlo en idénticas finalidades, en las condiciones que se estipulen, firmando en cada caso los convenios respectivos”.

Artículo 2º—Las parcelas se concederán al colono que las trabaje directamente, con ayuda de sus familiares. El empleo de sustitutos u otros que puedan tener carácter de mayordomos o administradores, dará lugar a la resolución del contrato entre la Caja y el parcelero”.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión. El texto del proyecto aprobado, es el transcrito anteriormente.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para transferir un predio a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para construir el Internado Nacional Barros Arana.

La Comisión recomienda la aprobación de este proyecto, en la misma forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Ñuñoa para transferir a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, en pago de acciones y en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 9º de la ley Nº 7.869, modificada por la ley Nº 11.766, todo o parte del inmueble de su dominio, denominado “Parque Público Municipal”, ubicado en La Reina y que adquirió por cesión que le hizo la Caja de Seguro Obligatorio, según escritura suscrita ante el Notario don Francisco Javier Hurtado, de fecha 31 de octubre de 1942, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fs. 441 Nº 861, del año 1943.

El valor del inmueble, para los efectos de la adquisición de acciones en la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, será determinado mediante un avalúo que efectuará la Dirección General de Impuestos Internos.

El inmueble, o la parte de él que determine la Municipalidad de Ñuñoa, será destinado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, a la construcción del Internado Nacional “Barros Arana” y a campos de deportes y otros anexos del mismo establecimiento”.

Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en la moción del Honorable Senador señor Aguirre Doolan con la que inicia un proyecto de ley que da el nombre de "Guillermo Grant Benavente" al Hospital clínico Regional de Concepción.

La Comisión recomienda aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—El Hospital Clínico Regional de Concepción se denominará en lo futuro "Guillermo Grant Benavente".

En discusión general y particular a la vez este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aceptado es el antes transcrito.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de La Palmilla.

La Comisión propone aprobar este proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento, se da también aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Palmilla para contratar uno o más empréstitos, directamente, con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito, que produzcan hasta la suma de veinte mil escudos, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 2º.—El producto o los préstamos se invertirá en la terminación del Teatro Municipal.

Artículo 3º.—Para atender el servicio de o los empréstitos contratados en virtud de la autorización de la presente ley, la Municipalidad de Palmilla consultará anualmente en su presupuesto una partida no inferior a Eº 4.000 debiendo en el primer año de la vigencia de este préstamo,

destinarse íntegramente el ítem denominado "Teatro Municipal" a servir el empréstito contratado.

La Municipalidad podrá acordar el pago de amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 4º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Palmilla, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

Artículo 5º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por concepto de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas en conformidad con el artículo 2º de la presente ley".

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Puerto Octay para donar terrenos de su dominio.

La Comisión propone la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene redactado de la Honorable Cámara de Diputados,

En discusión general, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo "1º—Autorízase a la Municipalidad de Puerto Octay para transferir a título gratuito al Servicio Nacional de Salud para construir un Hospital en la localidad, en el plazo máximo de dos años, un retazo de terreno ubicado en la villa de Puerto Octay, comuna del mismo nombre, departamento de Osorno, de una cabida de 7,427 m2. y que tiene los siguientes deslindes: al sur, con terrenos de Teuber Hnos. que se donarán al Servicio Nacional de Salud en parte, y con terrenos de Teuber Hnos., que se destinarán a calle pública; al poniente, con la calle Pedro Montt y al oriente, con terrenos de Teuber Hnos..

Artículo 2º—Autorízase a la Municipalidad de Puerto Octay para transferir asimismo a título gratuito al Cuerpo de Bomberos de Puerto Octay un retazo de terrenos de 512 m2. a fin de que se construya en la

misma villa el edificio de esta institución. Este retazo tiene los siguientes deslindes: al norte, con terrenos municipales; al sur con terrenos municipales; al poniente con calle Pedro Montt; al oriente con terrenos municipales.

La Municipalidad de Puerto Octay adquirió el predio del cual forman parte los terrenos mencionados en el presente artículo y en el artículo 1º de parte de don Francisco Hechenleitner Martin según escrituras de fecha 22 de marzo de 1960 otorgadas ante el Notario Público de Osorno don Rogelio Balladares, y se encuentra inscrito a su nombre a fojas 198 vta. y 199 vta. Nº 239 y 240, respectivamente, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 1960.

Artículo 3º—Exímese de todo impuesto o contribución a las transferencias que se autorizan en los artículos anteriores y a las escrituras que deban otorgarse o diligencias que deban realizarse con tal motivo”.

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación,
Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de
la Honorable Cámara de Diputados que modifica el ar-
tículo 293 del Código de Aguas.*

La Comisión recomienda aprobar este proyecto, con la sola modificación de sustituir su artículo único, por el siguiente:

“Artículo único.—Agrégase al artículo 293 del Código de Aguas, el siguiente inciso final:

“Mientras se tramitan los juicios sobre constitución o ejercicio de servidumbres, el juez podrá autorizar al demandante para hacer uso, desde luego, de las servidumbres y derechos solicitados en su demanda, siempre que rinda caución suficiente para responder de las indemnizaciones que pueda estar obligado a pagar”.

En discusión general y particular a la vez, usa de la palabra el señor Larraín.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto. El texto aprobado del mismo es el propuesto por la Comisión, transcrito anteriormente.

*Informe de la Comisión de Educación Pública recaído
en una moción del Honorable Senador señor González
Madariaga con la que inicia un proyecto de ley que de-
nomina “Pedro Aguirre Cerda” al Liceo Coeducacio-
nal de Puerto Varas.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto del rubro, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Designase “Pedro Aguirre Cerda” al Liceo Co-educacional de Puerto Varas”.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión. El texto del proyecto aprobado es el antes señalado.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede nuevos recursos para la pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu

La Comisión propone aprobar este proyecto, con las siguientes enmiendas:

Artículo 2º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 2º—De los fondos consultados en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley 11.828, para la provincia de O'Higgins, la Corporación de Fomento pondrá a disposición de la Dirección General de Vialidad, anualmente, la suma de Eº 200.000, a partir del año 1962 y hasta enterar la cantidad de Eº 800.000 para los fines indicados en el artículo 1º de esta ley”.

Como artículo 3º, nuevo, consultar el siguiente:

“Artículo 3º—De los fondos consultados en el inciso tercero del artículo 33 de la ley 11.828 para la provincia de O'Higgins, el Ministerio de Obras Públicas destinará la cantidad de Eº 400.000 anuales, empezando el año 1962, hasta enterar la suma de Eº 2.000.000, para los fines señalados en el artículo 1º de esta ley”.

Como artículo 4º, nuevo, consultar el siguiente:

“Artículo 4º—De los fondos consultados en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley 11.828 para la provincia de O'Higgins, la Corporación de Fomento pondrá a disposición de la Dirección General de Puertos, anualmente, la suma de Eº 50.000, a partir del año 1962, hasta enterar la cantidad de Eº 200.000, para que los destine a la construcción de un muelle pesquero en Pichilemu, así como para la dotación y adquisición de elementos de pesca e instalaciones necesarias”.

Artículo 3º

Rechazado.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado, con las modificaciones propuestas por la Comisión, es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Los fondos provenientes de la aplicación de la ley N° 9.214, de 20 de enero de 1949, destinados a la pavimentación del camino de San Fernando a Pichilemu, serán incrementados con los recursos que resulten de la aplicación de la presente ley, pero respecto de estos no se aplicará el artículo 28 de la ley N° 4.851 en cuanto los considera como erogación particular.

Artículo 2º—De los fondos consultados en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley 11.828, para la provincia de O'Higgins, la Corporación de Fomento pondrá a disposición de la Dirección General de Vialidad, anualmente, la suma de E° 200.000, a partir del año 1962 y hasta enterar la cantidad de E° 800.000 para los fines indicados en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 3º—De los fondos consultados en el inciso tercero del artículo 33 de la ley 11.828 para la provincia de O'Higgins, el Ministerio de Obras Públicas destinará la cantidad de E° 400.000 anuales, empezando el año 1962, hasta enterar la suma de E° 2.000.000, para los fines señalados en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 4º—De los fondos consultados en el inciso cuarto del artículo 27 de la ley 11.828 para la provincia de O'Higgins, la Corporación de Fomento pondrá a disposición de la Dirección General de Puertos, anualmente, la suma de E° 50.000, a partir del año 1962, hasta enterar la cantidad de E° 200.000, para que los destine a la construcción de un muelle pesquero en Pichilemu, así como para la dotación y adquisición de elementos de pesca e instalaciones necesarias”.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que ordena a la Corporación de Fomento de la Producción poner a disposición del Servicio Nacional de Salud y de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos determinados fondos de la ley N° 12.146.

La Comisión recomienda aprobar este proyecto, con la sola modificación de sustituir en la letra b), del artículo único, el número “3) Para la Construcción de la Escuela de Valle Simpson, E° 20.000”, por este otro: “3) Para la construcción de la Escuela de Caleta Andrade, en la Isla Huichas, E° 20.000”.

En discusión general y particular a la vez este proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—La Corporación de fomento de la Producción procederá a poner a disposición del Servicio Nacional de Salud y de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, los fondos a que se refieren los artículos 1º, en sus letras a) y b) y 11 de la ley Nº 12.146, de 7 de noviembre de 1956 y que totalizan la suma de Eº 260.000 con el objeto de que sean invertidos en la siguiente forma:

a) *Servicio Nacional de Salud*.—Para la adquisición de equipo radiológico destinado al Hospital de Coihaique Eº 50.000.

b) *Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos*.—
1) Para la construcción del Grupo Escolar con Internado de Puerto Aisén, Eº 100.000 2) Para la construcción de una Escuela Internado de Puerto Ingeniero Ibáñez, Eº 40.000. 3) Para la construcción de la Escuela de Caleta Andrade, en la Isla Huichas, Eº 20.000. 4) Para la construcción de la Escuela del sector nuevo de Coihaique, Eº 50.000.

El total de los aportes a que se refiere la letra b) del presente artículo será considerado por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos como acciones suscritas por iguales partes por las Municipalidades de Puerto Aisén, Coihaique y Chile Chico”.

Informes de las Comisiones de Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que destina recursos para la ejecución de diversas obras públicas en Frutillar.

La Comisión de Obras Públicas propone aprobar el proyecto de ley del rubro, con las siguientes enmiendas:

Artículo 3º

Letra b).—Sustituir la cifra “10%” por “20%”.

Letra d).—Suprimirla.

En consecuencia, las letras e), f), g), h) e i), pasan a ser d), e), f), g) y h), respectivamente.

Artículo 4º

Intercalar, entre la forma verbal “destinarán” y el adjetivo “íntegra”, la siguiente frase: “previo acuerdo de los dos tercios de los regidores en ejercicio”.

Artículo 5º

En el inciso primero, reemplazar la cifra “\$ 50.000.000” por “Eº 50.000” y, en este mismo inciso, sustituir la palabra “inferior” por “superior”.

Artículos 7º, 8º y 9º

Rechazados.

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 7º.

En el inciso primero, sustituir la cifra "\$ 20.000.000" por "Eº 20.000".

En el inciso segundo, sustituir el punto final (.) por una coma (,), agregando la siguiente frase: "otorgada mediante propuesta pública".

Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 8º, redactándose la frase inicial que dice: "La Empresa de los Ferrocarriles del Estado podrá ceder gratuitamente", en la siguiente forma: "Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir a título gratuito".

Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 9º, redactado en los siguientes términos: "Artículo 9º—El Presidente de la República transferirá, gratuitamente, a la Corporación de la Vivienda, los terrenos fiscales denominados "Colonia La Radio", ubicados en la comuna de Frutillar, con el objeto de que ésta proceda a organizar en ellos Huertos Obreros, que los adjudicará gratuitamente a personas de escasos recursos, residentes en Frutillar Alto, según el siguiente orden de prioridades:

- a) Obreros cesantes de la Fábrica de Lino de Casma, que tengan la calidad de jefes de familias, o viudas de estos obreros;
- b) Obreros cesantes de esa misma Fábrica y que no invistan la calidad de jefes de familias, y
- c) Jefes de familias de escasos recursos que impetren el beneficio.

Las personas indicadas en la letra c) preferirán, en el orden de prioridades señalado, a aquellas contempladas en la letra b) cuando su grupo familiar esté constituido por cinco o más cargas familiares".

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda rechazar el proyecto.

En discusión general, usan de la palabra los señores Von Mühlbrock, González Madariaga y Larraín.

Cerrado el debate, se aprueba en general el proyecto, con los votos en contra de los señores Larraín, Echavarrí y Enríquez.

En consecuencia, se rechaza el informe de la Comisión de Hacienda.

Luego, y en conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular este proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Obras Públicas.

Queda terminada la discusión.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Los impuestos, patentes y derechos que se paguen dentro de la comuna de Frutillar, exceptuando el impuesto de la compra-venta y aquellos que deban pagarse en forma de estampillas o papel sellado, salvo los de las Notarías, se pagarán recargados en un 10% sobre su monto. Estas disposiciones se aplicarán por el plazo de diez años contados desde la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 2º—Las cantidades a que se refiere el artículo anterior, se contabilizarán en una cuenta especial de depósitos de terceros en la Tesorería Comunal de Frutillar, la que a su vez las depositará en una cuenta que se abrirá en la Oficina del Banco del Estado de Chile de Frutillar, que se denominará “Fondo Progreso de Frutillar”.

Artículo 3º—Sobre esta cuenta podrá girar exclusivamente la Municipalidad de Frutillar, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, para pagar los aportes y ejecutar las siguientes obras hasta por los porcentajes que se indica:

a) Terminación de la Hostería de Frutillar... ..	50%
b) Para compra de terrenos y urbanización de poblaciones obreras... ..	20%
c) Construcción y habilitación del Aula Cultural o Centro Obrero de Frutillar Alto... ..	10%
d) Para deportes de la comuna, especialmente la habilitación de canchas en Frutillar Alto, Frutillar Bajo, Casma, Los Pellines, Los Bajos, Paraguay, Pedernal, El Copío, Macal, La Huacha, Quilanto y Línea Pantanosa... ..	10%
e) Compra de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para la construcción de Grupos Escolares en Frutillar y Casma... ..	5%
f) Aporte a la Cruz Roja de Frutillar Alto... ..	1,5%
g) Aporte a la Cruz Roja de Casma... ..	1,5%
h) Para la habilitación, pavimentación y hermoejamento de la plazoleta de estacionamiento, jardines y acceso a la Estación de Frutillar Alto... ..	2%

Artículo 4º—En el caso de que en la terminación de las obras contempladas en algunas de las letras del artículo anterior se invirtieran menos fondos que los que en ella se consultan, los excedentes se destinarán previo acuerdo de los dos tercios de los Regidores en ejercicio íntegra y exclusivamente a pavimentación de calles y veredas en la comuna y mejoramiento del Matadero Municipal.

Artículo 5º—Sin perjuicio de la inversión directa de los recursos que establece esta ley en la ejecución de las obras a que ella se refiere, facultase a la Municipalidad de Frutillar para contratar uno o más empréstitos que le produzcan hasta la suma de Eº 50.000 con una amortización que extinga la deuda dentro de un plazo de cinco años y un interés no superior al 10% anual con el Banco del Estado de Chile u otras institucio-

nes, con el objeto de invertir su producido en las finalidades contempladas en el artículo 3º.

Los fondos no comprometidos en la ejecución directa de las obras se destinarán al servicio del o los empréstitos que se contraten y el pago de los intereses y amortizaciones se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, efecto para el cual la Tesorería Comunal de Frutillar, por intermedio de la Tesorería General de la República y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiera sido dictado en la oportunidad debida.

Suspéndense las disposiciones restrictivas de las leyes orgánicas y reglamentos de las instituciones de crédito con las cuales contrate la Municipalidad, para el efecto de que puedan otorgar el o los empréstitos autorizados.

Artículo 6º—De la inversión de los fondos a que se refiere la presente ley, deberá rendirse cuenta detallada a la Contraloría General de la República y la Municipalidad deberá anualmente publicar en un diario del departamento un balance de los ingresos y gastos registrados.

Artículo 7º—Autorízase a la Municipalidad de Frutillar para constituir con la Corporación de Fomento de la Producción, con otras entidades o con particulares, una sociedad destinada a la construcción, habilitación y explotación de una Hostería en Frutillar. El aporte mínimo de la Municipalidad de Frutillar ascenderá al valor según tasación de la obra gruesa de la Hostería en actual construcción de Frutillar Bajo y al rendimiento del porcentaje consultado en la letra a) del artículo 3º de la presente ley. La Corporación de Fomento de la Producción, por su parte, aportará como mínimo la suma de Eº 20.000.

En caso de disolución de la sociedad o de adquisición por parte de la Municipalidad de Frutillar del total del activo, la explotación de dicha Hostería sólo podrá efectuarse por el sistema de concesión, otorgada mediante propuesta pública.

Artículo 8º—Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para transferir a título gratuito a la Municipalidad de Frutillar, la extensión de terrenos que estime suficientes para habilitar accesos, plaza de estacionamiento de vehículos y jardines de la Estación de Frutillar Alto, pasando a ser de responsabilidad municipal la ejecución de estas obras y su mantenimiento.

Artículo 9º—El Presidente de la República transferirá, gratuitamente, a la Corporación de la Vivienda, los terrenos fiscales denominados "Colonia La Radio", ubicados en la comuna de Frutillar, con el objeto de que ésta proceda a organizar en ellos Huertos Obreros, que los adjudicará gratuitamente a personas de escasos recursos, residentes en Frutillar Alto, según el siguiente orden de prioridades:

- a) Obreros cesantes de la Fábrica de Lino de Casma, que tengan la calidad de jefes de familias, o viudas de estos obreros;
- b) Obreros cesantes de esa misma Fábrica y que no invistan la calidad de jefes de familias, y
- c) Jefes de familias de escasos recursos que impetren el beneficio.

Las personas indicadas en la letra c) preferirán, en el orden de prioridades señalado, a aquellas contempladas en la letra b) cuando su grupo familiar esté constituido por cinco o más cargas familiares.”.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la moción del H. Senador señor Bossay con la que inicia un proyecto de ley que desafecta del régimen del dominio nacional de uso público un terreno situado en Valparaíso, para destinarlo a la Universidad de Chile.

La Comisión propone en su informe aprobar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Desaféctase del régimen del dominio nacional de uso público el terreno situado en Playa Ancha, de la ciudad de Valparaíso y que forma parte integrante del Parque Alejo Barrios, a que se refiere el Decreto Municipal N° 429, de fecha 19 de abril de 1961 dictado en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la I. Municipalidad de Valparaíso en sesión extraordinaria de 30 de marzo del mismo año.

Artículo 2º—Atribúyese el dominio de dicho terreno a la Universidad de Chile, para destinarlo a la construcción del Instituto Pedagógico, los Departamentos, Reparticiones y Liceos Experimentales de Valparaíso, dependientes de la Facultad de Filosofía y Educación y autorízase al Alcalde de Valparaíso para que otorgue y suscriba la escritura pública respectiva.

Además, la Municipalidad de Valparaíso deberá ceder a la Universidad de Chile los derechos que tenga o pueda tener sobre el terreno objeto de esta ley, por el precio de quince mil escudos (E° 15.000).

Artículo 3º—Los estudios, anteproyectos y proyectos de arquitectura o urbanismo relacionados con las construcciones a que se refiere el artículo precedente, deberán resolverse precisamente por concurso público en conformidad a los Reglamentos de Concursos del Colegio de Arquitectos

Las construcciones que se ejecuten sólo podrán realizarse por empresas o sociedades constructoras con sede o domicilio en Valparaíso, previa petición de propuestas públicas en conformidad al Reglamento de Obras Públicas contenido en el Decreto N° 1.968 del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el “Diario Oficial”, de 1º de enero de 1953 y sus posteriores modificaciones”.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

Se da también por aprobado en particular, de conformidad con lo establecido por el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el transcrito anteriormente.

Proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que concede una asignación especial a los obreros y empleados de la provincia de Valdivia.

Este proyecto fue eximido del trámite de Comisión.

La Cámara de Diputados comunica que ha prestado su aprobación "Artículo 1º—A contar desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciem-

Proyecto de ley:

a esta iniciativa de ley, que dice como sigue:

bre de 1961, los empleados y obreros de los servicios públicos y semi-fiscales y Empresas de los Ferrocarriles del Estado, que trabajen en las comunas de Valdivia, Corral, Panguipulli, Futrono, Los Lagos, San José de la Mariquina, y localidad de Llifén de la provincia de Valdivia, gozarán de una asignación especial de 15% y los empleados y obreros que presten sus servicios en la localidad de Huahun, de un 40%, asignación que se pagará en la misma forma y condiciones que establece el artículo 86 del Estatuto Administrativo, aprobado por el DFL. N° 338, de 1960.

No obstante, a los empleados y obreros de la localidad de Panguipulli se les aplicará este artículo a contar desde la promulgación de la presente ley.

El gasto que importe la aplicación de este artículo para el Servicio Nacional de Salud y Empresa de los Ferrocarriles del Estado será de cargo fiscal, para cuyo efecto el Presidente de la República pondrá los fondos necesarios a disposición de estas entidades.

Artículo 2º—Del mismo beneficio establecido en el artículo anterior gozarán los empleados y obreros del sector privado de la provincia de Valdivia, el que deberá serles cancelado por sus respectivos empleadores.

Artículo 3º—También gozarán de la asignación de zona que establece esta ley, los empleados y obreros municipales de todas las comunas de la provincia de Valdivia.

Estas municipalidades estarán obligadas a pagar la asignación de zona y su monto no puede ser inferior al que perciben los servidores del Estado en la provincia de Valdivia.

Para conceder el beneficio indicado no regirán las limitaciones que prescriben los artículos 35, inciso segundo y 105 de las leyes N°s 11.469 y 11.860, respectivamente.

Artículo 4º—El gasto que significa la presente ley se deducirá de los mayores ingresos de la Cuenta A-56 a) Embarque y Desembarque del Cálculo de Entradas para 1961".

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Rodríguez, Pablo, Allende, Von Mühlenbrock y Contreras Labarca.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba en este trámite.

De conformidad con lo establecido por el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión de este proyecto, cuyo texto aprobado es el antes indicado.

En seguida, el señor Presidente propone prorrogar la hora de término del Orden del Día hasta despachar la tabla de la presente sesión y los asuntos de gracia, y suspender la sesión especial a que estaba citado el Senado para el día de hoy, de 19 a 21 horas.

Unánimemente, así se acuerda.

El señor Pablo solicita se incluya en el acuerdo anterior, con el fin de considerarlo en esta sesión, el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica el DFL. N° 39, sobre venta de departamentos de las Cajas de Previsión.

Con este motivo, se produce un debate en el que participan los señores Echavarrí, Contreras (don Víctor), Ibáñez y Jaramillo, y es rechazada la petición del señor Pablo.

Por haber llegado la hora fijada al efecto, corresponde someter a votación el proyecto de ley, informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la sindicalización agrícola.

Antes de iniciar la votación y en relación a su procedimiento, usan de la palabra los señores Rodríguez, Corbalán (don Salomón), Alessandri (don Fernando) y Pablo.

Unánimemente, se acuerda votar, en primer término, el proyecto en la forma propuesta por la Comisión, y luego, las indicaciones formuladas, que, si se aprueban, reemplazarán los artículos en que recaen.

En votación, el proyecto con las modificaciones de la Comisión, unánimemente se aprueba.

En seguida, se ponen en votación las siguientes indicaciones, todas formuladas por los señores Corbalán (don Salomón) y Allende.:

1) Para suprimir el último inciso del número uno del artículo único, que dice como sigue:

“Los miembros del Directorio Provisorio y los del Directorio Definitivo perderán esta garantía en los casos previstos en el artículo 463”.

Por 11 votos a favor, 18 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Castro, Chelén y Videla Lira (Presidente), es rechazada esta indicación.

Fundan sus votos los señores Corbalán (don Salomón), Letelier, Corvalán (don Luis), Pablo, Vial, Chelén y Rodríguez.

2) Para aprobar el N° 3 del artículo único del proyecto de la H. Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

“Intercálase en el artículo 463 la palabra “grave” a continuación de la palabra “violación”.

Terminada la votación resulta rechazada por 13 votos a favor, 16 en contra y 3 pareos, correspondientes a los señores Castro, Chelén y Videla Lira (Presidente).

Fundan sus votos los señores Corbalán (don Salomón), Letelier, Corvalán (don Luis), Pablo, Vial y González Madariaga.

3) Para eliminar en el número 3º del artículo único, la frase: “siempre que el conflicto se promueva en conformidad a las disposiciones de este título”.

Por 11 votos a favor, 16 en contra y 3 pareos, de los señores Chelén, Sepúlveda y Videla Lira (Presidente), es rechazada esta indicación.

Fundan sus votos los señores Corbalán (don Salomón), Letelier, González Madariaga y Ampuero.

4) Para rechazar el número 4 del artículo único, que dice como sigue:

“Intercálanse en el artículo 422 las palabras “voluntaria y”, entre las frases “sindicato agrícola es” y “estrictamente personal”.

Por unanimidad es aprobada esta indicación.

Fundan sus votos los señores Corbalán (don Salomón) y Letelier.

5) Para agregar a continuación del N° 6 del proyecto propuesto por la Comisión, los siguientes números nuevos:

“7.—Derógase el artículo 431.

8.—En el artículo 433 se reemplaza la palabra “veinte” por “quince”, y la frase: “un año” por “seis meses”.

En el inciso segundo se reemplaza: “doscientos” por “cien”, y “ciento cincuenta” por “setenta y cinco”.

9.—Agrégase como segundo inciso el artículo 437 el siguiente: “Obtenida la personalidad jurídica del sindicato, se considerarán sindicados todos los obreros del fundo respectivo”.

En votación el número 7 nuevo propuesto, es aprobado por 24 votos a favor, 6 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Sepúlveda y Chelén.

Fundan sus votos los señores Corbalán (don Salomón), Letelier, Corvalán (don Luis), Pablo, Von Mühlenbrock, Ibáñez, Ampuero, Rodríguez y Vial.

En seguida, por 17 votos a favor, 8 en contra y 3 pareos correspondientes a los señores Jaramillo, Sepúlveda y Chelén, se aprueba el N° 8 nuevo que se consulta en la indicación.

Fundan sus votos los señores Corbalán (don Salomón), Letelier, Pablo, Vial y Chelén.

Finalmente, y por unanimidad, es aprobado el N° 9, nuevo propuesto en la indicación.

Para fundar su voto, usa de la palabra el señor Corbalán (don Salomón).

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto refundido, con las modificaciones introducidas por la Comisión y las enmiendas derivadas de las indicaciones aprobadas, es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones al Código del Trabajo:

1º.—Reemplázase en el artículo 442 la última frase que dice: “se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicato”, por la siguiente: “se considerará como tal al Directorio Provisorio, por el término de seis meses desde su designación, vencido el cual se considerará que los obreros desisten de organizarse en sindicato”.

Agréganse a este mismo artículo los siguientes incisos nuevos:

“Tanto lo miembros del Directorio Provisorio como los de los Directorios Definitivos no podrán ser suspendidos ni separados de sus trabajos, sino en la forma y por las causales señaladas en el artículo 439”.

“Eta garantía se entenderá prorrogada hasta seis meses después de haber dejado el cargo de Director, siempre que la cesación en él no hubiere sido motivada por censura u otra medida disciplinaria acordada reglamentariamente por la Asamblea del Sindicato”.

“Los miembros del Directorio Provisorio y los del Directorio Definitivo perderán esta garantía en los casos previstos en el artículo 463”.

2º.—Reemplázase en el artículo 443 la referencia “al artículo anterior”, por “al artículo 441”.

3º.—Agrégase en el inciso tercero del artículo 471, en punto seguido, lo siguiente: “Los miembros de esta delegación no podrán ser despedidos, trasladados o suspendidos durante la tramitación de un conflicto colectivo y hasta un año contado desde su terminación, sino en la forma y por las causas señaladas en el artículo 439, siempre que el conflicto se promueva en conformidad a las disposiciones de este Título”.

4º.—Derógase el artículo 431.

5º.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 433 las palabras “veinte” y “un año” por “quince” y “seis meses”, respectivamente, y elimínase la frase final que dice: “A lo menos diez obreros deben saber leer y escribir”.

En el inciso segundo del mismo artículo, sustitúyense los números “doscientos” y “cinto cincuenta” por “cien” y “setenta y cinco” respectivamente.

6º.—Agrégase al artículo 437 el siguiente inciso:

“Obtenida la personalidad jurídica del sindicato, se considerarán sindicados todos los obreros del fundo respectivo.”, y

7º.—Agrégase el siguiente inciso al N° 5º del artículo 453:

“Excepto en el caso del número 3º del artículo 463, el patrón conservará esta obligación cuando se produzca la disolución del sindicato y los fondos provenientes de este aporte serán administrados por una delegación designada por los obreros en conformidad al artículo 471”.

Se suspende la sesión.

Continúa la sesión.

A indicación del señor Rodríguez, se acuerda por unanimidad publicar "in extenso", todo el debate relacionado con el proyecto de la sindicación agrícola.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que otorga recursos al Obispado de Iquique, para construir tres parroquias en la ciudad de Arica.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto, con la sola modificación de sustituir, en el artículo único, el guarismo "1961" por "1962".

En discusión general y particular a la vez, usa de la palabra el señor Barros, quien, en representación del Comité del Partido Comunista, solicita segunda discusión para este asunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento, el señor Presidente expresa que este proyecto queda para la sesión siguiente en que se trate de la misma materia.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a elementos para el Hospital de La Unión, Parroquia Santa Elena de Las Condes, Instituto Alonso de Ercilla y Padres Carmelitas Descalzos de San Fernando.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto del epígrafe, en los mismos términos en que viene formulado de la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o impuesto que se perciba por intermedio de las Aduanas, la internación de las especies que se individualizan, destinadas a las instituciones que en cada caso se señalan:

Hospital de La Unión

1 equipo para respiración artificial Emerson modelo "Chest Respi-rator" completo con todos sus accesorios para corriente alterna 220 Volts, 50 ciclos, y

1 funda de plástico (Wrap) para aislar al paciente del medio ambiente, tamaño infantil.

El equipo anteriormente mencionado se contiene en un cajón signado "Rotary Club para Hospital de La Unión, Santiago, vía Valparaíso CI-78/60 N° 1", con peso bruto de 57 kgs. llegado a la Aduana de Valparaíso ex Santa Margarita.

Instituto Alonso de Ercilla

1 sillón dental de doble bombas hidráulico, y

1 Unidad dental Standar N° 20, completa, motor con 3.700 rpm. Alternativa de 220 V. con todos sus demás elementos de labor y de color crema blanco marfil. Estas especies vienen en tres cajas de madera de Equipos Dentales en el vapor "Cuba Maru", desde Yokohama (Japón) a Valparaíso, marcadas S. T. C. L. — I. A. E. Z., Valparaíso, N°s. 1-3, con un peso aproximado de 388 kgs.

Parroquia Santa Elena de las Condes

Un órgano modelo Catedral "B", compuesto de banquetta, consola con su pedalero y un difusor, importado desde Barcelona, España, llegado en vapor "Marco Polo" a la Aduana de Valparaíso, contenido en cuatro cajones N°s. 440-1/4, con peso bruto aproximado de 960 kgs., marca Santa Elena, Las Condes, Valparaíso.

Padres Carmelitas Descalzos, San Fernando

16 Vitrales de 2.40 x 1.20 c|u.; 32 paravitrales o juegos de vidrios para los extremos de los Vitrales, de 1.20 x 1.20 c|u., contenidos en cajas con números 2 al 47, con peso bruto total aproximado de 5.029 kgs.

1 Imagen de la Virgen del Carmen, de 2.30 metros de alto.

1 Vía Crucis (15 Estaciones en 14 maderas de castaño con un medallón en el vertical de 0.80 x 0.30 c|u.).

1 juego de Casullas para la Santa Misa.

1 Nacimiento chico, todo esto contenido en caja N° 1 con peso bruto total aproximado de 1.507 Kgs. y donado a la Congregación indicada por la Superioridad respectiva de Barcelona, España, próxima a ser embarcada al país".

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 51 de la ley N° 4.174, sobre impuestos a las concesiones de playas en la provincia de Chiloé.

La Comisión propone la aprobación del proyecto de ley del rubro en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular el proyecto, usa de la palabra el señor Pablo, quien formula indicación para agregar un artículo nuevo que dice:

“Artículo . . .—Sustitúyese en el artículo 613 del Código Civil, la expresión “8 metros” por esta otra: “20 metros”.

Usan también de la palabra, los señores Larraín y Alessandri (don Fernando).

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el proyecto y se acuerda incluir en la cuenta de esta sesión como un proyecto por separado, la indicación del señor Pablo, tramitándolo a la Comisión respectiva.

Queda terminada la discusión. El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Agrégase el siguiente inciso al artículo 51 de la ley N° 4.174, de 10 de septiembre de 1927:

“Estará exento de este pago el concesionario de playas o terrenos contiguos hasta una distancia de 80 metros ubicados en la provincia de Chiloé, de un avalúo inferior a diez sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago y siempre que sea titular de una sola concesión”.

Artículo transitorio.—Condónanse las contribuciones fiscales o municipales adeudadas por los concesionarios de playas a que se refiere el artículo único precedente”.

En seguida, se constituye la Sala en sesión secreta, para considerar informes de la Comisión de Asuntos de Gracia.

De esta parte de la sesión se deja testimonio en acta por separado.

Se reanuda la sesión pública.

A indicación de los señores Castro y Contreras (don Carlos), modificada por el señor Curti, unánimemente se acuerda publicar “in extenso” el discurso pronunciado en la sesión de ayer, por el Honorable Senador señor Corbalán (don Salomón) y el debate producido por este motivo.

INCIDENTE

Usa de la palabra el señor Castro, quien, en representación del Partido Democrático Nacional, del Partido Radical Doctrinario y del Partido Vanguardia Nacional del Pueblo, se refiere a la denuncia hecha por el

Gobierno sobre la existencia de un complot para subvertir el orden público.

Durante el curso de sus observaciones, intervienen, además, y por la vía de la interrupción, los señores Alessandri (don Fernando), Corbalán (don Salomón), Pablo, Larraín, Zepeda y Ampuero.

A indicación del señor Rodríguez, unánimemente se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Castro y el debate promovido.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL COLEGIO DE MATRONAS

Santiago, 2 de septiembre de 1961.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Título I.—Del Colegio de Matronas.

Artículo 1º—Créase una institución con personalidad jurídica denominada "Colegio de Matronas", que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Su sede será la ciudad de Santiago.

Artículo 2º—El Colegio de Matronas tiene por objeto el perfeccionamiento, la protección económica y social y la supervigilancia de la profesión de matrona.

Artículo 3º—El Colegio será regido por un Consejo General que funcionará en Santiago y por Consejos Regionales, que funcionarán en las ciudades de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas, con los límites de jurisdicción que determine el Reglamento.

Artículo 4º—El patrimonio del Colegio se formará:

- a) Con la parte de las cuotas ordinarias, extraordinarias y especiales, que corresponda al Consejo General;
- b) Con las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley, y
- c) Con los demás bienes que adquiera a cualquier título.

Título II.—Del Consejo General.

Artículo 5º—El Consejo General estará compuesto por 19 miembros. De éstos, 4 serán designados por los colegiados de la jurisdicción de Santiago, 3 por los de Valparaíso y Concepción y uno por cada uno de los demás Consejos Regionales.

La elección se hará en votación directa de los colegiados inscritos en los registros de la jurisdicción respectiva, en la forma que establezca el Reglamento.

Artículo 6º—Los miembros del Consejo General durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos. El Consejo General se renovará por parcialidades cada año, en la segunda quincena del mes de abril.

Los cargos de Consejeros serán servidos gratuitamente.

Artículo 7º—Para ser miembro del Consejo General se requiere:

- a) Estar inscrito en los Registros del Colegio;
- b) Estar en posesión del título de matrona durante ocho años a lo menos;
- c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias en los últimos cinco años, y

d) No haber sido condenado por crimen o simples delitos comunes, ni estar procesado por estos mismos delitos que merezcan pena aflictiva.

Artículo 8º—No pueden ser simultáneamente miembros del Consejo General los parientes consanguíneos o afines en línea recta ni los colaterales que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusivos.

Si en alguna elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieren alguna de estas incompatibilidades, retendrá su cargo el que haya obtenido la más alta mayoría.

Artículo 9º—Son atribuciones del Consejo General:

a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión y por su regular y correcto ejercicio; mantener la disciplina profesional, prestar protección a las matronas e imponer los preceptos de la ética profesional;

b) Velar por las condiciones de trabajo y económicas de los servicios públicos o particulares en lo que diga relación con el trabajo profesional de las matronas que en ellos presten servicios, teniendo presente las modalidades y necesidades de cada región y servicio;

c) Dictar el Arancel de Honorarios Profesionales, el que deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República, el cual podrá introducirle las enmiendas que estime convenientes.

El arancel regirá a falta de estipulación de las partes y los Tribunales de Justicia no podrán regular el honorario de una matrona en una cantidad inferior al mínimo del arancel;

d) Conocer en segunda instancia de los asuntos sobre aplicación de medidas disciplinarias tramitados por los Consejos Regionales, sin perjuicio de poder aplicar por sí mismo las sanciones que establece esta ley;

e) Administrar los bienes del Colegio;

f) Fijar el monto de las cuotas ordinarias que deben pagar los colegiados y de las extraordinarias que sea necesario establecer en el

carácter de generales para todo el país;

g) Aprobar anualmente el Presupuesto de Entradas y Gastos del Consejo General y de los Consejos Regionales.

h) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Regionales y evacuar las consultas que éstos le hagan;

i) Representar legalmente al Colegio.

Cuando en el ejercicio de esta facultad el Consejo se querelle criminalmente, no estará obligado a rendir fianza ni juramento de calumnia.

El Consejo será representado por su Presidente o por quien haga sus veces. Para acreditar esta representación bastará un certificado de la Secretaria General del Consejo;

j) Intervenir, en representación de las matronas, en los conflictos que puedan presentarse entre éstas y las instituciones en que presten servicios y resolver, a petición de ambas partes o del cliente, los conflictos que se produzcan entre matronas o entre éstas y sus clientes.

k) Llevar el Registro de todas las matronas de la República. En este Registro se dejará constancia de las distinciones, de los puestos que desempeñen y de las medidas disciplinarias que fueren aplicadas.

Los Tribunales de Justicia y las reparticiones fiscales, de administración autónoma y de otra especie y el Servicio Nacional de Salud, enviarán al Consejo General copia autorizada de las resoluciones ejecutoriadas que contengan aplicación de sanciones relativas al ejercicio de la profesión de matrona, a fin de anotarlas en el Registro y transcribir las a los Consejos Regionales, y

l) Velar por el cumplimiento de esta ley y asesorar a las autoridades administrativas y al Poder Judicial en la represión del ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 10.—El Consejo General, en su primera reunión siguiente a cada renovación parcial, elegirá de entre sus miembros, por votación directa y secreta, la Mesa Directiva, que estará integrada por una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria General y una Tesorera General.

Artículo 11.—El Consejo General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, por lo menos una vez al mes.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría salvo en los casos en que haya disposición expresa en contrario.

La inasistencia a sesiones ordinarias por tres veces consecutivas, sin causa justificada, determinará la vacancia del cargo de Consejero por el solo ministerio de la ley.

La vacante será llenada en la forma que determine el Reglamento.

Título III.—De los Consejos Regionales.

Artículo 12.—Los Consejos Regionales estarán compuestos por cinco miembros, con excepción de los de Valparaíso, Concepción y Temuco, que tendrán siete.

En Santiago el Consejo General hará las veces de Consejo Regional para esta provincia. Sin embargo, respecto de lo dispuesto en los Títulos V y VI de la presente ley, harán las veces de Consejo Regional para

Santiago los cuatro miembros del Consejo General elegidos por la jurisdicción de Santiago.

Artículo 13.—Para ser miembro de un Consejo Regional se requieren las condiciones exigidas por el artículo 7º en sus letras c), d) y e), estar en posesión del título de matrona durante cuatro años a lo menos y, además, tener domicilio en la ciudad sede del respectivo Consejo.

A los miembros de los Consejos Regionales les serán aplicables las incompatibilidades establecidas en el artículo 8º. El cargo de Consejero Regional será incompatible con el de Consejero General.

Artículo 14.—Los miembros de los Consejos Regionales serán elegidos en votación directa, en la forma que establezca el Reglamento, por los colegiados inscritos en los Registros de la jurisdicción respectiva. Durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Se renovarán por parcialidades cada año, en la forma que determine el Reglamento, y sus funciones serán servidas gratuitamente.

Artículo 15.—Serán aplicables a los Consejos Regionales las disposiciones de los artículos 10 y 11.

Artículo 16.—Son obligaciones y atribuciones de los Consejos Regionales:

a) Las indicadas para el Consejo General, en cuanto les sean aplicables, dentro del territorio de su respectiva jurisdicción con excepción de las señaladas en las letras c), d), f) y h) del artículo 9º.

b) Resolver las cuestiones de honorarios y demás que se susciten entre una matrona y su cliente, cuando esta última o ambos lo soliciten. Llegado este caso, el Consejo designará conforme al turno que el mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar el fallo, el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno.

La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo, y

c) Percibir las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los colegiados. De éstas, corresponderá al Consejo General la parte que determine el Reglamento.

Artículo 17.—Las Tesorerías Comunales entregarán semestralmente al Consejo Regional que corresponda, el 50% del valor de las patentes profesionales de las matronas de su jurisdicción.

Título IV.—De las Reuniones Generales.

Artículo 18.—Habrá reunión general ordinaria de los inscritos en el Colegio en el curso de la primera quincena del mes de abril de cada año.

En ella, el Consejo General presentará una Memoria de la labor del Colegio en el año precedente y un balance de su estado económico.

Artículo 19.—Habrá reunión general extraordinaria de las personas inscritas en los Registros del Colegio cuando lo acuerde el Consejo General o lo pidan por escrito a la Presidenta, indicando su objeto, un número de matronas que represente, a lo menos, el 20% de los inscritos en el Registro General, o tres Consejos Regionales. En ella sólo podrá tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 20.—En toda reunión general el quórum será el 20% a lo menos de los colegiados. Si no hay quórum, la reunión se celebrará al día siguiente, a la misma hora, con los que concurren, debiendo ello expresarse en la misma citación.

Artículo 21.—La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de las ciudades asiento de los Consejos Regionales, con indicación del día, lugar y hora en que debe verificarse la reunión y su objeto, si fuere extraordinaria.

El primer aviso será publicado a lo menos con quince días de anticipación al designado para la reunión.

Artículo 22.—Los inscritos en los Consejos Regionales celebrarán una reunión general ordinaria anual en la fecha que el respectivo Consejo determine.

Se celebrará reunión general extraordinaria cuando así lo acuerde el Consejo respectivo o lo soliciten por escrito a la Presidenta, indicando su objeto, un número de matronas no inferior al 20% de los inscritos en los Registros respectivos. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

A estas reuniones será aplicable, en cuanto corresponda, lo dispuesto por los artículos 20 y 21.

Título V.—Del ejercicio de la profesión.

Artículo 23.—Para ejercer la profesión de matrona se requiere estar en posesión del título profesional correspondiente otorgado o reconocido por la Universidad de Chile, estar inscrito en el Registro Especial del Consejo Regional de la jurisdicción en que tiene su domicilio y pagar la patente respectiva.

Las Municipalidades no podrán otorgar patente para el ejercicio de la profesión de matrona a ninguna persona que no compruebe estar inscrita en el Colegio. Además, ningún servicio fiscal, semifiscal o autónomo podrá ocupar matronas que no comprueben estar inscritas en el Colegio.

La matrona a quien el Consejo Regional se niegue a inscribir en el Registro Especial, podrá reclamar ante el Consejo General, procediéndose en lo demás en conformidad a los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 29.

Los Consejos Regionales podrán autorizar temporalmente el ejercicio de funciones propias de la profesión, a personas que no tengan título, en aquellas localidades o comunas en que no existan matronas tituladas.

Artículo 24.—Las personas que se creyeren perjudicadas con los procedimientos profesionales de una matrona, podrán recurrir al respectivo Consejo, el que apreciará privadamente y en conciencia el motivo de la queja oyendo a la interesada en la forma que determina el artículo 32.

Artículo 25.—El Consejo, en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá como requisito previo para darle curso, un depósito a su orden por la cuantía que estimare procedente para responder al pago de la multa que deberá imponer si la reclamación fuere desechada, a menos que, por la mayoría de los dos tercios, acuerde no exigirlo, por razones fundadas. Esta multa será de dos a veinte escudos

y se regulará habida consideración de la gravedad de los antecedentes.

Artículo 26.—Estas reclamaciones, conjuntamente con la decisión que sobre ellas recaiga, no podrán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo sanción de multa de cinco a cincuenta escudos, que aplicará sumariamente al responsable el respectivo Juez de Letras de Menor Cuantía en lo Civil del lugar en que se hiciera la publicación, y donde no lo hubiere, será competente el de Mayor Cuantía.

Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.

Título VI. De las Medidas Disciplinarias.

Artículo 27.—Sin perjuicio de las facultades que correspondan al Servicio Nacional de Salud y a los Tribunales de Justicia, los Consejos Regionales, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán imponer a la matrona que incurra en cualquier acto desdoroso para la profesión, abusivo de su ejercicio o incompatible con la dignidad y cultura profesionales, las sanciones que en seguida se indican:

- a) Amonestación;
- b) Censura;
- c) Multa de hasta dos sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago, y
- d) Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a seis meses, que podrá hasta duplicarse en caso de reincidencia.

Los Consejos podrán aplicar la sanción prevista en la letra c) conjuntamente con cualquiera de las otras.

Toda sentencia de un Consejo relativa a medida disciplinaria deberá ser notificada al interesado remitiéndosele copia íntegra y autorizada del fallo, por carta certificada que le dirigirá la Secretaría General al domicilio registrado. Dicha carta deberá ser expedida, a más tardar, al día siguiente hábil de quedar la causa en estado de notificarse la sentencia.

Son apelables las resoluciones de un Consejo Regional que apliquen las medidas disciplinarias a que se refieren las letras b), c) y d) dentro del plazo de quince días hábiles ante el Consejo General, el que tendrá el plazo de treinta días hábiles, contados desde que se reciban en su Secretaría los antecedentes del caso, para resolver con audiencia del inculgado y dejando testimonio escrito de su defensa.

Esta apelación se podrá entablar aún por telégrafo, y mientras se resuelva el recurso, se suspenderán los efectos de la medida.

La sanción a que se refiere la letra d) sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Ejecutoriada que quede una medida disciplinaria de suspensión será comunicada a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 28.—La copia autorizada de la sentencia ejecutoriada que aplique la medida disciplinaria de multa, autenticada por la Secretaría del Consejo, tendrá mérito ejecutivo.

Artículo 29.—El Consejo General podrá acordar la cancelación del título y de la inscripción en el Registro del Colegio, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, siempre que motivos graves lo aconsejen.

Esta resolución será apelable ante la Corte Suprema dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

La apelación será vista por dicho Tribunal en pleno y sólo podrá ser confirmada por el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Confirmada la sentencia, la matrona será eliminada de los Registros del Colegio y será comunicada esta resolución a cada uno de los diferentes Consejos Regionales y a las autoridades correspondientes, para su cumplimiento.

Artículo 30.—Sólo se considerarán motivos graves los siguientes:

a) Haber sido suspendido con anterioridad el inculpado a lo menos dos veces;

b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por alguno de los delitos contemplados en los artículos 313 a 318, 342 y 358 del Código Penal, y

c) Ser reincidente en la comisión del delito de amparo bajo su título profesional de una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de matrona.

Artículo 31.—Cualesquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos cuando éstos hayan de resolver sobre alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto, aquellos miembros que se encuentren en algunos de los casos siguientes:

1º—Ser socio de alguna de las partes o sus acreedores o deudores, o tener de manera análoga, dependencia o preeminencia sobre dicha parte;

2º—Tener amistad respecto de alguna de las partes, probadas por hechos repetidos e irredargüibles, o antecedentes que permitan suponer falta de imparcialidad en la emisión de su juicio o dictamen;

3º—Ser ascendiente o descendiente legítimo, madre o hija natural o adoptiva de alguna de las partes o estar ligadas con ellas por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive;

4º—Haber emitido opinión con publicidad sobre el asunto, y

5º—Tener interés personal en la materia de que se trata.

Conocerá de la solicitud de impugnación un Tribunal compuesto por tres miembros del Consejo, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados.

Si aceptadas las impugnaciones el Consejo queda sin número para funcionar, se integrará, sólo para estos efectos, hasta su totalidad, por matronas elegidas por sorteos de entre las que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros, siempre que no estén comprendidas en algunas de las causales señaladas en los incisos anteriores.

De la misma manera se procederá para conocer de la impugnación, si como resultado de ella no quedaren Consejeros no impugnados en número suficiente para constituir el Tribunal que debe resolverla.

Artículo 32.—Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria, los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al inculpado, al que se citará con cinco días de anticipación, a lo menos, por medio de carta certificada dirigida a su domicilio. Si éste estuviere fuera del asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparecencia será de quince días. Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el

citado, salvo que en este último caso concurra causa de excusa calificada por el Consejo.

Artículo 33.—Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 24 y 27, no podrán ser ejercitadas después de transcurrido un año contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

El plazo para la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación del título será de dos años, contados desde que se ejecutó el hecho que motiva el sumario para los efectos de lo dispuesto en la letra a) del artículo 30, y desde que quedó ejecutoriada la respectiva sentencia, en las situaciones previstas en las letras b) y c) del mismo artículo.

La aprobación del acuerdo que ordena la instrucción de sumario o investigación del hecho, interrumpe la prescripción a que se refiere este artículo.

Artículo 34.—Los Consejos Regionales denunciarán el ejercicio ilegal de la profesión y, al efecto, enviarán estas denuncias con los antecedentes del caso a las autoridades correspondientes, a fin de que dichos delitos sean juzgados de acuerdo con la ley.

Artículo 35.—Los funcionarios judiciales, del Servicio Nacional de Salud o administrativo que tengan a su cargo instrumentos, expedientes o archivos relacionados con los negocios o reclamos en que intervenga el colegio de Matronas, estarán obligados a dar facilidades a fin de que pueda el Colegio imponerse de dichos antecedentes, salvo los casos de causas criminales en estado de sumario secreto.

Para este efecto, la Secretaría del Consejo respectivo podrá retirar los instrumentos, expedientes o archivos hasta por quince días, otorgando recibo.

Artículos transitorios.

Artículo 1º.—La obligación que establece el artículo 23 quedará en vigencia un año después de haberse constituido el primer Consejo General del Colegio de Matronas.

Artículo 2º.—La primera renovación parcial del Consejo General y de los Consejos Regionales se efectuará por sorteo entre sus componentes.

Artículo 3º.—Un Comité compuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, que lo presidirá, por la Presidenta de la Asociación Nacional de Matronas de Chile y por el Subsecretario del Ministerio de Salud o la persona en que éste delegue sus atribuciones, tendrá a su cargo:

- 1) Formar el Registro Provisional del Colegio.
- 2) Organizar y presidir la elección de Consejeros Generales y Regionales y la constitución de los respectivos Consejos.

Actuará de Secretario del Comité, sin derecho a voto, una matrona designada por los integrantes del mismo.

El Comité Organizador tendrá un plazo de seis meses para el desempeño de su cometido y pondrá término a sus gestiones al declarar legalmente constituido el Consejo General del Colegio.

El Comité podrá delegar sus atribuciones para las elecciones que deban realizarse en provincias, en Comités integrados por tres personas,

que nombrará, y que tendrán su asiento en cada ciudad sede de un Consejo Regional.

En caso de ausencia del Decano de la Facultad de Medicina presidirá el Comité el Subsecretario del Ministerio de Salud o la persona que lo represente”.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.— Fernando Yávar.*

2

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA CON
EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES
DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE SUPERVISION
DE ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES DE EDUCA-
CION, EN ARAUCO.

Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Señor Presidente:

En relación con el oficio N° 2082 de esa Honorable Corporación, me es muy grato enviarle los informes que se acompañan, de la Dirección de Educación Secundaria que dan respuesta a los párrafos que se indican en el oficio de la referencia.

Saluda atentamente a US., (Fdo.): *Eduardo Moore Montero.*

3

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVA-
CIONES DEL SEÑOR CONTRERAS (DON VICTOR) SO-
BRE CONFLICTO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE
POTRERILLOS Y EL SALVADOR.

Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Tengo la honra de dar respuesta al oficio de la suma, fechado el 2 de agosto pasado y por el cual V. E. se sirvió darme a conocer la petición que formuló en esa Honorable Corporación el Honorable Senador señor Víctor Contreras en orden a solicitar del Ministro infrascrito su intervención en el conflicto de los empleados y obreros de Potrerillos y El Salvador, a fin de lograr, a la brevedad posible, alguna solución en dicho diferendo.

Acerca del particular, me es especialmente grato expresar a V. E. y, por su digno intermedio, al Honorable Senador señor Víctor Contreras que, desde que se planteó el conflicto del trabajo en referencia he permanecido constantemente preocupado de su desarrollo y alternativas y que en todo instante particularmente desde la iniciación de la huelga, he estado procurando fórmulas de conciliación, sin que hasta la fecha, sensiblemente, ellas hayan prosperado.

Saluda con toda atención a V. E., (Fdo.): *Hugo Gálvez G.*

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTICULO 221 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, SOBRE LEVANTAMIENTO DE CADAVERES DE LA VIA PUBLICA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el Código de Procedimiento Penal en lo que se refiere al levantamiento de cadáveres, en casos de muertes en la vía pública, causadas por vehículos y consulta disposiciones concernientes a la práctica de autopsias.

La iniciativa de ley en informe consta de tres artículos.

El artículo 1º agrega un inciso final al artículo 121 del Código de Procedimiento Penal, que dispone que en casos de muertes ocurridas en las condiciones anteriormente señaladas y sin perjuicio de las facultades del Juez respectivo, la orden para el levantamiento del cadáver y la descripción ordenada en el artículo 112 de este mismo Código, serán de competencia de un Oficial del Cuerpo de Carabineros, de grado no inferior al de Teniente, asistido por un funcionario del mismo Servicio, en calidad de testigo. De todo lo obrado se levantará acta que firmarán ambos y que se agregará al proceso.

Los artículos 2º y 3º tienen por objeto solucionar el problema que se presenta con motivo de que el Servicio Médico Legal carece en algunas ciudades de locales especiales para practicar autopsias.

El primero de estos preceptos establece que los cadáveres serán conducidos a las dependencias que para este fin existan en los hospitales respectivos, en donde serán puestos a disposición del legista de aquel servicio o, a falta de éste, del que designe el Tribunal en virtud de la facultad que le confiere el artículo 224 del Código citado.

En aquellos casos en que el reconocimiento deba recaer sobre un cadáver en estado de descomposición, éste deberá efectuarse en los cementerios de las ciudades, los cuales deberán disponer de un depósito apropiado para este objeto.

En el artículo 3º, se faculta al Servicio Médico Legal para efectuar instalaciones o reparaciones en la dependencia de los hospitales y cementerios pertenecientes al Servicio Nacional de Salud, para que puedan habilitar lugares destinados a efectuar autopsias. Todos estos trabajos y gastos se harán con cargo a los fondos que se consulten anualmente en la Ley de Presupuesto.

Vuestra Comisión aprobó esta iniciativa de ley que contempla soluciones para asuntos que representan problemas de notoria y cotidiana ocurrencia, en especial el que concierne al hecho que con motivo de los cuasi delitos de homicidio causados en la vía pública por vehículos, para dar cumplimiento a la legislación vigente, los cadáveres, deben permanecer expuestos en ella hasta que concurra el Juez.

No obstante, aceptando una indicación del Ejecutivo, os recomendamos sustituir el artículo 3º, por una disposición que comprende también a la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado junto al Servicio Nacional de Salud entre las instituciones en cuyas dependencias se autoriza al Servicio Médico Legal para efectuar instalaciones o reparaciones que permitan practicar autopsias.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley en informe con la enmienda que se indica en seguida.

Artículo 3º

Sustituirlo por el siguiente:

*“Artículo 3º—*Autorízase al Servicio Médico Legal para que, con cargo a los fondos que se consultan anualmente en la Ley de Presupuesto, pueda efectuar instalaciones o reparaciones en las dependencias de la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado y de los Hospitales y cementerios pertenecientes al Servicio Nacional de Salud, a fin de que aquéllas puedan habilitarse para efectuar autopsias. Dichos establecimientos podrán utilizar los locales así habilitados para los mismos fines”.

Con esta modificación el proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

*“Artículo 1º—*Agrégase como inciso final del artículo 121 del Código de Procedimiento Penal, el siguiente:

“En los casos de muerte causada por vehículos en la vía pública, y sin perjuicio de las facultades que corresponden al Juez competente, efectuará la descripción a que se refiere el inciso anterior y ordenará el levantamiento del cadáver un Oficial del Cuerpo de Carabineros de grado no inferior al de Teniente, asistido por un funcionario del mismo servicio quien actuará como testigo. Se levantará un acta de lo obrado, que firmarán ambos funcionarios, la que se agregará al proceso”.

*Artículo 2º—*En las ciudades en que el Servicio Médico Legal carezca de locales especiales para practicar autopsias, los cadáveres serán conducidos para dicho objeto a las dependencias que para este fin existan en los Hospitales respectivos, en donde serán puestos a disposición del Legista de aquel Servicio o, a falta de éste, del que designe el Tribunal conforme a lo dispuesto por el artículo 224 del Código de Procedimiento Penal.

En los casos de cadáveres en estado de descomposición con respecto a los cuales haya necesidad de practicarles un reconocimiento, éste se hará en los cementerios de las correspondientes ciudades, en los cuales será obligatorio que exista un depósito apropiado para la intervención médico-legal que deba realizarse.

*Artículo 3º—*Autorízase al Servicio Médico Legal para que, con cargo a los fondos que se consultan anualmente en la Ley de Presupuesto,

pueda efectuar instalaciones o reparaciones en las dependencias de la Universidad de Chile y demás Universidades reconocidas por el Estado y de los Hospitales y cementerios pertenecientes al Servicio Nacional de Salud, a fin de que aquéllas puedan habilitarse para efectuar autopsias. Dichos establecimientos podrán utilizar los locales así habilitados para los mismos fines”.

Sala de la Comisión, a 22 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Larraín (Presidente), Alessandri, don Fernando y Alvarez.

(Fdos.): B. Larraín.—F. Alessandri.—H. Alvarez.—Raúl Charlín Vicuña, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE PLAZO PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE CONSTRUCTORES CIVILES DE CHILE.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede un nuevo plazo para inscribirse en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile, a los constructores que figuren inscritos como tales en los registros municipales o del Colegio de Arquitectos de Chile, siempre que acrediten cinco años en el ejercicio continuado de la profesión, a lo menos. También se modifican, a través de este proyecto, algunas disposiciones contenidas en la ley 11.994, que creó el Colegio de Constructores de Chile, en los términos y con los propósitos que oportunamente os señalaremos.

Al dictarse la referida ley 11.994, se concedió un plazo de un año para que determinadas personas que habitualmente desempeñaban labores en la construcción civil, pero que carecían del título universitario correspondiente, pudieran formar parte del Colegio, mediante su inscripción en el Registro respectivo.

En efecto, los artículos 2º y 3º transitorios de la antedicha ley dieron oportunidad a los constructores para incorporarse al Colegio respectivo y en estos mismos artículos se determinan los requisitos exigibles para que estas personas puedan cumplir este cometido.

La ley distingue cuatro casos de constructores sin título universitario, a saber:

a) Constructores que al 1º de septiembre de 1955 aparecían inscritos en los registros municipales o en el Registro del Colegio de Arquitectos de Chile y que pudieran acreditar a dicha fecha cinco años de ejercicio continuado de la profesión, a lo menos.

b) Constructores que cumplan con los requisitos señalados en la letra anterior, pero que no tuvieran cinco años de ejercicio continuado de la profesión, previo examen de capacitación profesional ante una Comisión especial.

c) Constructores que al 1º de enero de 1955 se desempeñaban como tales en la Administración Pública, fiscal, semifiscal o municipal de la República; y

d) Constructores prácticos que hubieren cursado estudios técnicos profesionales, previo examen de antecedentes o de capacitación ante una Comisión especial.

En la actualidad, el Colegio de Constructores Civiles de Chile está integrado por 3.100 personas, de las cuales 600 tienen título universitario y 2.500 han ingresado en virtud de la oportunidad que les otorgó la ley 11.994 a través de las disposiciones contenidas en los artículos 2º y 3º transitorios, ya reseñadas.

A pesar del exiguo plazo que se les concedió a los constructores prácticos para inscribirse en el Colegio, una vez acreditados sus calidades y antecedentes, según lo ordena la ley, la gran mayoría de las personas que revestían este carácter se han inscrito en el Colegio, como puede comprobarse por la cifra anteriormente señalada. No obstante, algunos de estos constructores no pudieron acogerse a los beneficios de la ley por diversas razones que son obvias y es por ello que a través del proyecto en informe se pretende reabrir el plazo de inscripción en el Registro del Colegio por el término de seis meses, a fin de que las personas afectadas puedan requerir su ingreso a él.

El proyecto de la Cámara de Diputados, en los términos en que venía concebido, resultaba poco explícito, por cuanto no determinaba exactamente las calidades de las personas ni los derechos quedaban fijados a una fecha determinada.

Vuestra Comisión estimó que si se trataba de dar una oportunidad a quienes por diversas razones no lograron dentro del plazo estipulado elevar una solicitud para impetrar los beneficios que les asignaban las disposiciones transitorias de la ley 11.994, resulta justo permitirlo solamente para las personas que al 1º de septiembre de 1955 tenían los requisitos y calidades para haber ingresado al Colegio.

La redacción del inciso primero del artículo 1º de la Cámara de Diputados no señalaba fecha alguna y podía prestarse para que, acogién-dose al nuevo plazo, se incorporaran al Colegio cantidades indeterminadas de personas que en una u otra forma han estado trabajando en obras de construcción civil, burlando la vigilancia que ejerce el Colegio acerca del ejercicio de la profesión.

De ahí que vuestra Comisión enmendara este artículo, retrotrayendo los derechos que pudieran invocarse a los que poseían las personas indicadas en los artículos 2º y 3º transitorios de la ley 11.994, al 1º de septiembre de 1955.

El inciso segundo del artículo 1º también fue modificado por vuestra Comisión, a fin de dar derecho a los beneficios de la ley en informe al personal del Ministerio de Obras Públicas que al 1º de septiembre de

1955 se desempeñaba como constructor en alguno de los diferentes departamentos. Expresamente se eliminó una referencia a la calidad de técnico, señalada en el proyecto de la Cámara de Diputados, por cuanto se daba la impresión de que se estaba invadiendo el campo jurisdiccional del Colegio Técnico de Chile, que es la entidad que agrupa a las personas que tienen títulos de técnicos o que revisten calidad de similar naturaleza.

El artículo 2º otorga un plazo al Consejo General para resolver sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes que presenten los postulantes que se acojan a los beneficios de esta ley, entendiéndose que aquellas solicitudes sobre las cuales no haya recaído pronunciamiento, quedan aceptadas. La Cámara de Diputados aprobó un plazo de sesenta días y vuestra Comisión modificó este plazo, elevándolo a noventa días.

El artículo 3º del proyecto de la Cámara de Diputados tiende a reemplazar el artículo 20 de la ley 11.994.

El artículo 20 de la referida ley no hace obligatorios los servicios de un constructor civil inscrito en el Colegio para obras con un presupuesto definitivo inferior a 50 sueldos vitales mensuales del departamento respectivo. La Cámara de Diputados señala que no se requerirá de los servicios de un constructor civil colegiado para las obras del mismo valor en sueldos vitales ya señalado, que se construyan fuera del radio urbano de las ciudades.

Vuestra Comisión, después de escuchar las opiniones técnicas del Director de la Escuela de Constructores Civiles de la Universidad de Chile, resolvió modificar esta disposición estableciendo que las obras que se construyan sin los servicios de un constructor civil debían ser obras menores, esto es, aquellas que no requieren de un conocimiento técnico especializado para su ejecución ni de cálculos complejos y sistemáticos.

El artículo 4º del proyecto de la Cámara de Diputados reemplazaba el artículo 9º de la ley 11.994. Este artículo 9º establecía que para ser miembro del Consejo Provincial del Colegio de Constructores Civiles se requiere ser chileno, tener el título de Constructor Civil inscrito en el Colegio y estar domiciliado en el territorio jurisdiccional respectivo. La disposición aprobada por la Cámara de Diputados elimina los dos primeros requisitos. Se adujo en el seno de vuestra Comisión que esta disposición obedece a una necesidad evidente, cual es la de permitir el funcionamiento de los Consejos Provinciales del Colegio, ya que la exigencia de integrarse éstos con constructores titulados ha hecho que en la práctica varios Consejos Provinciales no se hayan constituido hasta la fecha, sea porque no existen constructores civiles titulados o bien porque éstos no demuestran interés por ocupar estos cargos concejiles.

Vuestra Comisión resolvió establecer para los Consejos Provinciales del Colegio la misma proporción que fijó la ley 11.994 para integrar el Consejo General, que equivale a dos tercios de Consejeros que sean constructores civiles con título universitario y un tercio de Consejeros que sean constructores sin título, todo ello con la condición establecida en el inciso segundo del artículo 5º transitorio de la ley 11.994, que manda que esta proporción regirá en tanto que los constructores de que hablan los

artículos 2º y 3º transitorios sean superiores en número a un 25% del total de los miembros inscritos en el Colegio.

El artículo 5º quedó incluido en el artículo 3º de la proposición de ley en estudio, rebajándose la cifra en él contenida a 8.000. La sola lectura de la disposición permite formarse una idea clara de sus alcances y significado.

Los Honorables Senadores señores Curti y Contreras formularon algunas indicaciones a este proyecto, que fueron rechazadas por mayoría de votos.

Las indicaciones del señor Curti tendían: 1º) a definir el título universitario de constructor civil para distinguirlo del mero constructor, sin título, inscrito en el Colegio y para sancionar el uso ilegítimo de este título; 2º) a que los constructores civiles con título universitario eligieran a sus representantes en el Colegio, con exclusión de los constructores colegiados sin título, y 3º) a que estos últimos eligieran de entre ellos a sus propios representantes en el número que ordena la ley.

La indicación del señor Contreras Labarca sustituía la letra b) del artículo 3º de la ley 11.994, omitiendo la exigencia de ser constructor civil con título universitario para ocupar cargos en el Consejo General.

En mérito de los antecedentes relatados, vuestra Comisión os propone aprobar el proyecto de ley en informe, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

En su inciso primero, ha colocado, entre las palabras "país" y "y que acrediten", la frase intercalada, entre comas: "al 1º de septiembre de 1955," a continuación de "Constructores", la palabra "Civiles".

El inciso segundo ha sido redactado como sigue:

"Los constructores que al 1º de septiembre de 1955 se desempeñaban como tales en el Ministerio de Obras Públicas, con más de cinco años de servicios en tal calidad, tendrán derecho a los beneficios de la presente ley, previo certificado del Director del Servicio respectivo, autorizado por el Subsecretario del mismo Ministerio".

Artículo 2º

Ha sido redactado como sigue:

Artículo 2º.—Desde la fecha de la presentación de la solicitud en que cada postulante se acoja a los beneficios de esta ley, el Consejo General dispondrá de noventa días para resolver sobre su aceptación o rechazo, entendiéndose que quedan aceptadas aquellas sobre las cuales no haya habido pronunciamiento".

Artículo 3º

Ha intercalado, entre las palabras "obras" y "que se construyan", vocablo "menores"; y entre la palabra "ciudades" y la conjunción "y", la frase "y en las ciudades de menos de ocho mil habitantes".

Artículo 4º

Ha sido sustituido por el siguiente:

“Artículo 4º.—Agrégase a la ley 11.994 el siguiente artículo transitorio:

“Artículo 6º. *transitorio*.—En tanto subsista la proporción establecida en el inciso segundo del artículo anterior, los Consejos Provinciales deberán estar integrados por dos constructores civiles con título y por un constructor de aquellos a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorios. En Valparaíso y Concepción la proporción respectiva será de tres y dos”.

Artículo 5º

Ha sido rechazado.

A continuación, se ha consultado el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo *transitorio*.—La disposición contenida en el artículo 6º transitorio, que se agrega a la ley 11.994 por el artículo 4º de la presente ley, deberá aplicarse en la oportunidad en que corresponda renovar los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile, en actual funcionamiento.

Los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile que a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial no se hayan constituido, deberán hacerlo dentro del plazo de sesenta días, contado desde esta misma fecha, según las modalidades indicadas en el artículo 6º transitorio mencionado en el inciso anterior.

Si transcurrido este plazo, dichos Consejos Provinciales no se han constituido, podrán hacerlo exclusivamente con los constructores a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorios de la ley 11.994”.

Con las modificaciones anteriores, el proyecto queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.— Concédese un plazo de seis meses para inscribirse en el Registro del Colegio de Constructores Civiles de Chile, a todos los constructores que figuren inscritos en los Registro de Constructores del Colegio de Arquitectos o de alguna de las Municipalidades del País, al 1º de septiembre de 1955, y que acrediten, ante el Consejo General del Colegio, por lo menos cinco años de ejercicio continuado de la profesión hasta esa misma fecha.

Los constructores que al 1º de septiembre de 1955 se desempeñaban como tales en el Ministerio de Obras Públicas, con más de cinco años de servicios en tal calidad, tendrán derecho a los beneficios de la presente ley, previo certificado del Director del Servicio respectivo, autorizado por el Subsecretario del mismo Ministerio.

Artículo 2º.—Desde la fecha de presentación de la solicitud en que cada postulante se acoja a los beneficios de esta ley, el Consejo General dispondrá de noventa días para resolver sobre su aceptación o rechazo, entendiéndose que quedan aceptadas aquellas sobre las cuales no haya habido pronunciamiento.

Artículo 3º.—Reemplázase el artículo 20 de la ley Nº 11.994, por el siguiente:

“No requerirán de los servicios de un constructor civil inscrito en el Colegio de Constructores Civiles de Chile, las obras menores que se construyan fuera del radio urbano de las ciudades y en las localidades de menos de ocho mil habitante, y cuyo presupuesto definitivo sea inferior al valor equivalente a cincuenta sueldos vitales mensuales, fijados para los departamentos respectivos a la fecha en que se realicen dichas construcciones.

Artículo 4º.—Agrégase a la ley 11.994, el siguiente artículo transitorio:

“*Artículo 6º transitorio.*—En tanto subsista la proporción establecida en el inciso segundo del artículo anterior, los Consejos Provinciales deberán estar integrados por dos constructores civiles con título y por un constructor de aquellos a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorios. En Valparaíso y Concepción la proporción respectiva será de tres y dos.

Artículo transitorio.—La disposición contenida en el artículo 6º transitorio, que se agrega a la ley 11.994 por el artículo 4º de la presente ley, deberá aplicarse en la oportunidad en que corresponda renovar los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile, en actual funcionamiento.

Los Consejos Provinciales del Colegio de Constructores Civiles de Chile que a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial no se hayan constituido, deberán hacerlo dentro del plazo de sesenta días, contado desde esa misma fecha, según las modalidades indicadas en el artículo 6º transitorio mencionado en el inciso anterior.

Si, transcurrido este plazo, dichos Consejos Provinciales no se han constituido, podrán hacerlo exclusivamente con los constructores a que se refieren los artículos 2º y 3º transitorios de la ley 11.994”.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1961.

(Fdos.): L. Bossay.—E. Curti.—G. Amunátegui.—C. Contreras.—
Daniel Egas M., Secretario.

6

INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA PLAN-
TA DE OFICIALES DE DEFENSA DE COSTA DE LA
ARMADA NACIONAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha considerado un proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la planta de Oficiales de Costa de la Armada Nacional.

La planta actual de esa repartición de la Armada es la siguiente:

- 1 Contralmirante de Defensa de Costa;
- 4 Capitanes de Navío;
- 8 Capitanes de Fragata;
- 15 Capitanes de Corbeta;
- 25 Tenientes 1ºs., y
- 34 Tenientes 2ºs

Los requerimientos de este Servicio para el cumplimiento de su misión dentro de la Armada y de la Defensa Nacional, indican la necesidad de acrecentar el número de Capitanes de Corbeta de Defensa de Costa. Dichos oficiales son insuficientes para el cumplimiento de las tareas asignadas y los Tenientes 1ºs., que reúnen los requisitos para ser promovidos a Capitanes de Corbeta, no pueden ascender por falta de vacantes. Se produce, en consecuencia, una doble situación que afecta tanto al normal desenvolvimiento del Servicio, como a los oficiales subalternos, que se ven disminuidos en sus posibilidades de ascenso.

A solucionar este problema tiende el proyecto en informe, ya que él aumenta en 2 plazas los Capitanes de Corbeta de Defensa de Costa y suprime en 3 plazas, los Tenientes 2ºs. de Defensa de Costa. Este movimiento en la planta significa un menor gasto fiscal del orden de los E^o 240 anuales y, al mismo tiempo, resuelve las dificultades que se suscitan en este Servicio.

Por estas razones, esta Comisión le ha prestado su asentimiento al proyecto de ley en informe y, en consecuencia, tiene el honor de recomendaros que adoptéis idéntico pronunciamiento, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1961.

(Fdos.): *E. Alessandri.*— *E. Curti.*— *L. Quinteros.*— *Pelagio Figueroa Toro*, Secretario.

7

INFORME DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE ACLARA EL DFL.
98, DE 1960, SOBRE TRASPASO DE TENIENTES DEL
ESCALAFON DE OFICIALES EJECUTIVOS AL DE OFI-
CIALES DE MAR, EN LA ARMADA NACIONAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional ha estudiado un proyecto

de ley de la H. Cámara de Diputados por el cual se abonan cuatro años de servicios a los Capitanes de Transporte, Tenientes 1^{os}. de Mar y Tenientes 1^{os}. Auxiliares, en retiro, para los efectos de gozar del sueldo precedente al superior.

El artículo 6^o transitorio de la ley N^o 11.595, de 3 de septiembre de 1954, encasilló a los Tenientes de Transporte, Tenientes 2^{os}. de Mar y Tenientes 2^{os}. Auxiliares de las Fuerzas de la Defensa Nacional, en retiro, en el grado 1^o del Estatuto Administrativo.

Al acogerse este personal a los beneficios del sueldo del grado superior y del precedente al superior, computándose para ello los excesos de tiempo que habían permanecido en los referidos grados, quedaron gozando del sueldo equivalente a la V Categoría del Estatuto Administrativo, ya que por no haber ascendido en su oportunidad, contaban con numeroso tiempo de exceso, abonable para estos efectos.

La referida ley 11.595, que fue la que encasilló al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros en grados equivalentes al Estatuto Administrativo, no contempló ninguna disposición especial con respecto a los Capitanes de Transporte, Tenientes 1^{os}. de Mar y Tenientes 1^{os}. Auxiliares, en retiro, circunstancia por la cual fueron encasillados en el grado 1^o, de acuerdo con las normas generales de la misma ley.

Aparentemente, de lo que se ha expuesto, no existiría ningún perjuicio para los Capitanes de Transporte, Tenientes 1^{os}. de Mar y Tenientes 1^{os}. Auxiliares, en retiro, ya que estarían en las mismas condiciones que los Tenientes de Transporte, Tenientes 2^{os}. de Mar y Tenientes Auxiliares, también en retiro, por cuanto ambos estarían encasillados en el grado 1^o; pero, en la práctica, existe un evidente perjuicio para los primeros, pues como ascendieron en su oportunidad al grado superior, los excesos de tiempo en su nuevo grado sólo les ha permitido gozar del sueldo correspondiente a la VI Categoría. En cambio, como se ha expresado anteriormente, los Oficiales de grados inferiores a que se refiere el artículo 6^o transitorio de la ley 11.595, gozan del sueldo de V Categoría.

El absurdo que ha producido la mecánica de la ley es tal, que en la práctica, para los Capitanes de Transporte, Tenientes 1^{os}. de Mar y Tenientes 1^{os}. Auxiliares, hubiere sido mucho más conveniente no ascender en su oportunidad, ya que en tales condiciones hubiesen contado a la postre con mayor tiempo de exceso en el grado anterior para abonárselos y así gozar también del sueldo precedente al superior.

Esta situación la soluciona el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que abona 4 años de servicios a los Capitanes de Transporte, Tenientes 1^{os}. de Mar y Tenientes Auxiliares, dejándolos en igualdad de condiciones económicas con los similares en su grado inferior.

El mayor gasto que este proyecto representa alcanza a la suma de E^o 1.500,000, ya que es muy poco el personal comprendido en sus disposiciones y él se financia con el ítem de pensiones del Ministerio de Defensa Nacional, el cual, como los señores Senadores saben, es excedible.

Vuestra Comisión, por las razones expuestas, tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1961.

(Fdos.): *E. Alessandri.*— *E. Curti.*— *L. Quintaros.*— *Pelagio Figueroa Toro* Secretario.

8

INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE TRANSFERENCIA DE TERRENO FISCAL A LA CRUZ ROJA CHILENA, EN SAN ANTONIO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado y tiene a honra informaros un proyecto de ley, iniciado en moción en la Honorable Cámara de Diputados, que transfiere un terreno fiscal en San Antonio a la Cruz Roja Chilena.

Por leyes 7.119, de 1941, y 8.583, de 1946, se concedió a título gratuito el dominio de sendos lotes de terrenos en San Antonio a la Cruz Roja de esa ciudad, predios contiguos, con frente a la calle Pedro Montt y que tienen como fondo el cerro con plantaciones fiscales. La primera ley otorgó un terreno de 7 metros de frente y de 40 de fondo, y la segunda de 12 de frente y 14 de fondo, pero ni una ni otra se hizo efectiva, pues no se suscribió la debida escritura pública de transferencia.

La Cruz Roja, que desde 1939 ocupaba por concesión ambos lotes y que ha construido en ellos un pabellón para el desarrollo de sus servicios asistenciales, no pudo beneficiarse con las referidas leyes porque tenía proyectado levantar allí un edificio sólido y el terreno no se prestaba para el objeto, por su inmediación al cerro. Los 40 metros de fondo del primero sólo dejan aprovechables un total de 17,50, y el segundo, que pudiera permitir esta profundidad sólo ha sido cedido en 14 metros. El frente total autorizado es de 19 metros, de modo que, a la irregularidad de sus fondos, se une la estrechez del frente para impedir toda obra definitiva.

El proyecto de ley en informe deroga las anteriores leyes y concede ahora a la institución un lote regular, sobre la base de los actuales y en el mismo lugar, con un frente de 28 metros y un fondo continuo de 17,50 metros, que, en lo que se refiere al mayor frente, tiene por objeto permitirle en la mayor cabida las obras primarias de su nuevo local, para no perjudicar la atención asistencial en el antiguo, que será demolido más adelante para la continuación de aquellas y dotar así a la ciudad de un edificio de envergadura.

Por estas consideraciones recomendamos a vuestra aprobación el proyecto en informe en los mismos términos que constan del oficio de la H. Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1961.

(Fdos.): *E. González M.*— *E. Curti.*— *J. Echavarri.*— *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

MOCION DE LOS SEÑORES CONTRERAS LABARCA,
GONZALEZ MADARIAGA, RODRIGUEZ, SEPULVEDA Y
VON MUHLENBROCK QUE MODIFICA LA LEY N°
12.861, SOBRE RECURSOS PARA OBRAS PUBLICAS EN
VALDIVIA

Santiago, 6 de septiembre de 1961.

Honorable Senado:

Los sismos de mayo de 1960 vinieron a agravar los grandes problemas con que se enfrentaba la ciudad de Valdivia. Resulta innecesario referirse nuevamente a las consecuencias que ha tenido para el país dicha catástrofe, las que son suficientemente conocidas por toda la opinión pública.

Entre las obras más urgentes que hay que atender en Valdivia, se cuentan mercados, el matadero, el edificio municipal y un gimnasio. El proyecto de ley que patrocino tiende, precisamente, a obtener recursos con los cuales satisfacer estas necesidades.

El artículo 27 de la ley N° 12.861 destinó el 1% del rendimiento mensual de la ley 12.120 a fin de distribuirlo, a título de premio, entre los tenedores de boletas de compraventa. Esta disposición deja un remanente que corresponde a premios no cobrados. Algunas leyes, como por ejemplo las N°s. 14.572 y 13.682, han acudido ya a financiarse mediante los fondos sobrantes.

Así, la ley 14.572 destinó cincuenta mil escudos de los referidos fondos a fin de estudiar la reestructuración del sistema tributario y la cantidad de setenta y tres mil escudos con el objeto de pagar gastos de propaganda y otros derivados de los sorteos. Por su parte, la ley 13.682 dispuso que se destinarían la suma de ciento noventa mil escudos a adquirir o edificar, en Valparaíso, un inmueble para funcionamiento de la Dirección General de Impuestos Internos.

De tal modo, pues, que el financiamiento de determinadas obras mediante los fondos que contempla el artículo 27 de la ley 12.861, no constituye una novedad. Mediante estos fondos propongo la ejecución de las obras a que me he referido anteriormente.

En mérito de las consideraciones expuestas, tengo a honra someter a vuestra aprobación el siguiente.

Proyecto de ley:

Artículo único.—Destinanse los fondos sobrantes que quedaren luego de la aplicación del artículo 27 de la ley N° 12.861, correspondiente a premios de boletas de compraventa no cobrados, a la ejecución de las siguientes obras en la ciudad de Valdivia y según el orden de su enumeración: a) a un gimnasio b) a mercados c) a un matadero y d) a la construcción y reparación del Edificio Municipal.

Dichos recursos ingresarán a una cuenta especial a nombre de la Municipalidad de Valdivia y sobre la cual podrá girar el Tesorero Municipi-

pal. El Director General de Impuestos Internos ordenará que sean depositados en dicha cuenta, mensualmente, los fondos correspondientes.

La Municipalidad, con el voto conforme de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, podrá alterar el orden de ejecución de las obras contemplado en el inciso primero”.

(Fdo.): *Carlos Contreras Labarca.—Exequiel González Madariaga.—Aniceto Rodríguez.—Sergio Sepúlveda.—Julio von Mühlenbrock.*

10

MOCION DEL SEÑOR QUINTEROS QUE CAMBIA DE
NOMBRE A UNA CALLE DE SANTIAGO.

Santiago, 5 de septiembre de 1961.

Honorable Senado:

El Cuerpo de Bomberos cuenta en su lista de mártires, al voluntario de la Novena Compañía, don Benjamín Fernández Ortiz, muerto en acto del servicio, en el incendio ocurrido en Román Spech y Nueva Matucana, el 22 de noviembre de 1956.

El voluntario Fernández, en los momentos de su muerte, contaba con 25 años de servicios en el Cuerpo, pues ingresó a la Compañía, el 8 de diciembre de 1931. En su hoja de servicios aparecen como abonos, 12 meses de servicio de guardia nocturna y seis en la Ayudantía. Desempeñó en la Compañía los cargos de Ayudante, Teniente segundo y Ayudante General. Fue honrado con los premios de asistencia con medalla de plata en los años 1933, 34 y 38 y figuró en el cuadro de honor de la Compañía y del Directorio en varias oportunidades. Recibió, además, el premio por 25 años de servicios.

El voluntario Fernández Ortiz acudió al siniestro en el cual encontró su muerte, sin que tuviera obligación reglamentaria de hacerlo. Acudió al siniestro, como en muchas otras oportunidades, movido por sus impulsos de servir a la colectividad.

Como una manera de honrar su memoria, el Directorio de la Compañía y sus compañeros han pensado en que podría dársele su nombre a una de las calles del sector y que esté cercana al Cuartel. Haciéndonos eco de este propósito, no es grato presentar esta moción, con la cual iniciamos un proyecto de ley para dar el nombre del voluntario desaparecido a la calle “Nueva Orleans” que se encuentra en la manzana comprendida entre las calles Catedral, por el Norte; Compañía, por el Sur; Maturana, por el Oriente, y Av. Cumming por el Poniente.

En consecuencia, os proponemos el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—En homenaje al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Santiago, don Benjamín Fernández Ortiz, perteneciente a la Novena Compañía, quien murió en acto del servicio, el día 22 de noviembre de 1956, la calle que actualmnete se denomina “Nueva Orleans”, ubicada

entre las calles Catedral y Compañía y que corre paralela a las calles Maturana, por el oriente, y Av. Cumming, por el poniente, se denominará en lo sucesivo "Calle Benjamín Fernández Ortiz".

(Fdo.): *Luis Quinteros T.*

11

*MOCION DEL SEÑOR QUINTEROS SOBRE PENSION
DE GRACIA A DOÑA FRESIA ESPEJO CADIZ*

Honorable Senado:

La ley N^o 13.659, de 10 de noviembre de 1959, aumentó a E^o 20 mensuales la pensión de que disfrutaba doña Audomira Cádiz viuda de Espejo.

Esta pensión le fue concedida en mérito a los dilatados servicios prestados en FAMA E por su esposo don René Espejo Sepúlveda.

En el mes de febrero de este año, falleció la señora Cádiz dejando prácticamente sin ayuda económica a su hija doña Fresia Espejo Cádiz.

Con el objeto de poder ir en ayuda de la señorita Espejo y, en mérito a los servicios prestados por su padre al Estado, vengo en proponer la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, una pensión de cincuenta escudos (E^o 50) mensuales a doña Fresia Espejo Cádiz, hija de don René Espejo Sepúlveda, ex funcionario de FAMA E.

El gasto que significa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Luis Quinteros.*

12

*MOCION DEL SEÑOR VON MÜHLENBROCK SOBRE
RELIQUIDACION DE PENSION DE DON JOAQUIN PE-
REZ CAÑAS.*

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Joaquín Pérez Cañas, ex Contador Visitador, grado 1^o, de la ex Dirección General de Previsión Social, el derecho a reliquidar la pensión de que goza, con la renta equivalente a la de Inspector Jefe Contador, de la Superintendencia de Seguridad Social.

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley se imputará al ítem que corresponda del presupuesto del Ministerio de Hacienda".

(Fdo.): *Julio von Mühlenbrock.*

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO
QUE MODIFICA LAS LEYES N^{os}. 10.475 Y 10.383, SO-
BRE JUBILACION DE LA MUJER OBRERA O EMPLEA-
DA PARTICULAR.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social pasa a informar, en el trámite de segundo informe reglamentario, el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica las leyes N^{os}. 10.475 y 10.383, en lo que se refiere a la jubilación de las mujeres empleadas particulares y obreras, respectivamente.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

I.—Artículos que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones: 2^o y 4^o.

II.—Artículos que fueron objeto de indicaciones aprobadas por la Comisión: 1^o y 3^o.

III.—Indicaciones rechazadas por la Comisión. En esta situación se encuentra una para agregar un artículo nuevo.

Respecto a los artículos contenidos en el grupo I, debe aplicarse lo establecido en el artículo 106 del Reglamento y darlos por aprobados sin debate.

En cuanto al grupo II, debe ser objeto del pronunciamiento de la Honorable Corporación y para ello pasamos a señalaros los acuerdos adoptados por la Comisión.

En los artículos 1^o y 3^o del proyecto propuesto en nuestro primer informe se establece un nuevo beneficio a las mujeres empleadas y obreras consistente en abonarles, para los efectos del monto de las pensiones a que tengan derecho, dos años para la mujer casada o viuda y un año por cada hijo, considerarándose para este último efecto un máximo de tres hijos.

A indicación del Honorable Senador señor Allende, complementada por la Comisión, se acordó reemplazar las normas del abono, en lo que a los hijos se refiere, otorgándose el beneficio sólo a contar desde el cuarto hijo inclusive. Esta nueva fórmula es sin límites en cuanto al número de hijos que puedan tener las mujeres empleadas u obreras.

La razón principal que tuvo la Comisión para aprobar la indicación señalada fue de que con ella se protegía mejor la organización familiar y se compensaba el mayor desgaste fisiológico que se supone debe tener una mujer con numerosas cargas de familia.

Por otra parte, financieramente este beneficio no significa un mayor gasto que el que os habíamos propuesto en nuestro primer informe.

Indicación rechazada

Se rechazó una indicación del Honorable Senador señor Torres para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...— La pensión mínima será igual para los imponentes obreros y las imponentes obreras”.

La razón del rechazo es que la situación en la legislación vigente es idéntica para los imponentes masculinos y femeninos en lo que a pensiones mínimas por vejez se refiere.

En mérito de lo expuesto os recomendamos aprobar las siguientes enmiendas al proyecto de ley propuesto en nuestro primer informe:

Artículo 1º

Reemplazar la frase “1/35 avo por cada hijo hasta el máximo de tres hijos” por la siguiente: “1/35 avo por cada hijo a contar desde el cuarto hijo inclusive”.

Artículo 3º

Reemplazar la frase “52 semanas de imposiciones por cada hijo, hasta el máximo de tres hijos” por la siguiente: “52 semanas de imposiciones por cada hijo a contar del cuarto hijo inclusive”.

Como consecuencia de lo aprobado el proyecto de ley queda como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 10.475, de 8 de septiembre de 1952:

a) Agrégase como inciso segundo del artículo 11, el siguiente:

“Las imponentes mujeres tendrán derecho a percibir la pensión de jubilación por antigüedad con 30 años efectivamente trabajados, o con 20 años efectivamente trabajados si cuentan con 55 o más años de edad”;

b) Agrégase como inciso segundo del artículo 12, el siguiente:

“Las pensiones de antigüedad y vejez de las imponentes mujeres, siempre que tengan a lo menos 20 años de servicios efectivos, se otorgarán con un aumento de 2/35 avos del sueldo base si son casadas o viudas y de 1/35 avo por cada hijo a contar desde el cuarto hijo inclusive. Estos aumentos se concederán en la medida que el monto de la pensión no exceda del sueldo base”.

Artículo 2º—Reemplázase la letra a) del artículo 37 de la ley N° 10.383, por la siguiente:

“a) Hayan cumplido 65 años de edad los hombres y 55 años de edad las mujeres”.

Artículo 3º.—Consúltase como artículo 39 bis de la ley 10.383, el siguiente:

“Artículo 39 bis— Para los efectos del inciso segundo del artículo 37, se abonará a las beneficiarias de pensión de vejez, 104 semanas de imposiciones si son casadas o viudas y 52 semanas de imposiciones por cada hijo a contar del cuarto hijo inclusive”.

Artículo 4º.—Las imposiciones al Servicio de Seguro Social se harán a lo menos sobre un salario diario presunto de cincuenta centésimos de escudo (E° 0,50)”.

Sala de la Comisión, a 6 de septiembre de 1961.

(Fdos.): *L. F. Letelier.*— *T. Pablo.*— *S. Sepúlveda.*— *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

14 .

INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 13.039, QUE CREO LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía y Comercio tiene el honor de informar acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 13.039, de 15 de octubre de 1958, que creó la Junta de Adelanto de Arica.

En el estudio de esta iniciativa, al cual vuestra Comisión dedicó tres sesiones, se oyó al Ministro de Minería, e interino de Hacienda, señor Enrique Serrano, al Subsecretario de ese Ministerio, señorita Vivian Schwartz y a representantes de la mencionada Junta de Adelanto, de la Sociedad de Fomento Fabril, de la Cámara Central de Comercio y de la Cámara de Comercio de Arica.

El proyecto de ley en informe, consta de un artículo único que introduce tres enmiendas al texto legal en referencia. La modificación sustancial, que dio origen a un extenso debate y que fue objeto de un dete-

nido estudio por vuestra Comisión, está consultada en la letra a) de dicho artículo único y se refiere al inciso primero del artículo 23 de la ley N° 13.039.

Las letras b) y c) conciernen a la ampliación de beneficios relacionados con la construcción de viviendas en el departamento de Arica, otorgados por este mismo texto legal.

El citado artículo 23 dispone que los pasajeros provenientes de Arica y de otras zonas que tengan tratamiento aduanero especial, podrán introducir al resto del país efectos personales nuevos, incluso prohibidos, hasta por una suma de 200 pesos oro en derechos.

La modificación de la Honorable Cámara de Diputados consiste en sustituir la cantidad de 200 pesos oro en derechos, por diez sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago en valor de mercaderías.

Por parte de los defensores de la disposición de la Cámara de origen, que estamos comentando, se hicieron diversas alegaciones acerca de lo que ha significado para el extremo Norte del país el régimen de franquicias aduaneras establecido para el departamento de Arica, el que fue complementado después por la ley que creó la Junta de Adelanto, organismo encargado de fomentar la producción y el progreso de dicho departamento. Tal legislación, no sólo ha dado un auge en todo orden de actividades y un aumento demográfico en esa zona dos veces fronteriza, sino también ha significado un valioso aporte a la economía nacional.

Se expresó, asimismo, que el turismo había contribuido, en gran escala a darle vida a esa región, siendo un incentivo para el desarrollo que se propone darle a esa industria, aumentar las franquicias tributarias, que la ley N° 13.039 establece en favor de las personas que la visitan, que les permite internar efectos personales, libres de gravámenes aduaneros.

Se dijo, también, que estas franquicias no han significado nunca una amenaza para la industria y el comercio del resto del país, ni tampoco, como se ha sostenido, han servido para encubrir el contrabando.

En concepto de quienes sostuvieron las opiniones que venimos analizando, la cantidad de doscientos pesos oro, fijada por el artículo 23 es una suma demasiado reducida para seguir siendo un aliciente para el turista, toda vez si se considera lo que se tiene que gastar por el capítulo de pasajes y hospedaje, de tal modo que la aplicación estricta de este precepto legal ha traído, en estos últimos seis meses una disminución notable del número de personas que se interesan por visitar esa región.

Además, se manifestó que la exención en referencia, de conformidad con el artículo 23, rige hasta una suma en derechos de internación sobre el kilo de mercadería, los cuales varían según la naturaleza de las mismas, lo que importa un sistema poco expedito en la práctica. Por esta razón es conveniente, se agregó, reemplazarlo por una determinada cantidad, en valor de mercaderías, susceptible de apreciarse en dinero.

Por su parte, el señor Ministro de Minería e interino de Hacienda, expresó que no obstante de reconocer, en principio, la justicia de las disposiciones contenidas en el proyecto en estudio, creía conveniente postergar su discusión a fin de dar una solución armónica y en conjunto al problema, tomando en consideración ciertos preceptos que se relaciona-

ban con él, que están consultados en el proyecto de reajuste de sueldos, que el Ejecutivo ha enviado al Congreso Nacional.

Los Honorables Senadores señores Durán y Larraín coincidieron con el parecer del señor Ministro, el que no fue compartido por la mayoría de vuestra Comisión.

Aprobado en general este proyecto, la señorita Subsecretaria de Hacienda manifestó que el Gobierno estimaba reducida la cantidad de 200 pesos oro en derechos y era partidario de proponer una solución para aumentar esta suma; pero estimaba altamente peligroso e inconveniente la fórmula de sueldos vitales en mercaderías aprobada por la Cámara de Diputados, en atención a las enormes dificultades que iban a existir por parte de los funcionarios de Aduana para constatar el valor de las mercaderías, lo que se prestaría a fraudes ejecutados con la complicidad de los vendedores y que en definitiva, cualquier error en la constatación de dicho valor se imputaría a la responsabilidad del personal de la Aduana.

Oídas estas explicaciones y debatido este aspecto del asunto, vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Corvalán, don Luis, acordó legislar sobre la base de desechar la fórmula de sueldos vitales en mercadería y aceptar la de pesos oro en derechos.

En seguida, examinadas diversas listas en que figuran distintos efectos personales que podrían internarse según fuere la suma máxima de liberación, la mayoría de vuestra Comisión aprobó un precepto, que contó con la aquiescencia de la señorita Subsecretaria de Hacienda, que aumenta la suma de 200 pesos oro en derechos vigente en la actualidad, a 750 pesos oro en derechos, concluyendo de este modo la discusión respecto de la letra a) del artículo único del proyecto de ley en informe.

A continuación, se consideró la enmienda consignada en la letra b) del artículo único del proyecto en estudio, el cual extiende a las Cooperativas de Vivienda los beneficios que otorga la citada ley N° 13.039 en lo que se relaciona con la transferencia gratuita de terrenos fiscales para la construcción de habitaciones.

Nos permitimos daros algunas breves explicaciones sobre el particular.

La ley N° 11.825, de 13 de junio de 1955 autorizó al Presidente de la República para enajenar los terrenos fiscales ubicados en el departamento de Arica, a condición de que se les destine a instalación de industrias, el desarrollo de la agricultura o a la edificación.

Con posterioridad, la referida ley 13.039, en su artículo 33, expresa que la transferencia de los predios aludidos, que se destinen a la construcción de viviendas se hará gratuitamente a las personas que sean imponentes de un organismo de previsión y que reúnan determinados requisitos. Más adelante el inciso segundo de este mismo artículo dispone que también tendrá el carácter de gratuita la transferencia que se haga a las personas indicadas anteriormente, cuyo compromiso de transferencia a virtud de la aplicación de la ley N° 11.825 se haya hecho con anterioridad a la vigencia de aquél texto legal.

Ahora bien, la disposición de la letra b) del artículo único de este proyecto, incluye entre las personas a quienes el inciso primero del ci-

tado artículo 33 beneficia con la transferencia gratuita a las Cooperativas de Vivienda.

Vuestra Comisión aceptó la idea contenida en este precepto, considerándola en una disposición separada, que pasa a ser inciso tercero del artículo 33, exigiéndole a las Cooperativas de Viviendas para gozar de los beneficios explicados sólo el domicilio en el departamento de Arica, ya que no puede requerirse de personas jurídicas requisitos propios de personas naturales.

Por último, aprobamos también la disposición contemplada en la letra c) del referido artículo único que aumenta de 3 años a 6 años el plazo fijado en el último inciso del comentado artículo 33 de la ley 13.039, para la construcción de tales viviendas.

Vuestra Comisión os recomienda aprobar estas dos últimas modificaciones consultadas en el proyecto en estudio, porque estima de justicia extender los beneficios señalados a las cooperativas destinadas a obtener la construcción de un bien raíz para sus miembros, toda vez que se trata de agrupación de asalariados.

En seguida, en lo que concierne al aumento del plazo para la edificación, el que vence el 15 de octubre próximo, creemos procedente dicha ampliación por cuanto los adquirentes no han podido realizar sus construcciones por motivos que no son a ellos imputables, y que residen en problemas relativos a urbanización de los terrenos y dotación de los correspondientes servicios.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión os recomienda aprobar el proyecto de ley en informe con las enmiendas que se indican en seguida:

Artículo único

Las ideas contenidas en este artículo único se desglosan en los siguientes artículos nuevos:

Artículo 1º.—Sustitúyese en el inciso primero del artículo 23 de la ley N° 13.039, de 15 de octubre de 1958, la frase “doscientos pesos oro en derechos”, por la frase: “setecientos cincuenta pesos oro en derechos”.

Artículo 2º.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la citada ley N° 13.039:

a) Agrégase al artículo 23, entre los incisos segundo y tercero, el siguiente inciso nuevo:

“Las Cooperativas de Viviendas por el sólo hecho de tener domicilio en el departamento de Arica, gozarán de los beneficios que conceden los incisos anteriores”.

b) Reemplázase en el inciso final del mismo artículo 23, la expresión “tres años” por “seis años”.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 1961.

Acordado en sesiones de fechas 30 y 31 de agosto último y 5 de septiembre en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señores

Durán (Presidente), Corvalán, don Luis; Larraín, Pablo y von Mühlbrock.

(Fdos.): J. Durán.— L. Corvalán.— B. Larraín.— T. Pablo.— Raúl Charlín Vicuña, Secretario.

15

MOCION DEL SEÑOR BARROS SOBRE PENSION DE GRACIA A DOÑA UBERLINDA QUINTANA CONTRERAS

Honorable Senado:

Con los antecedentes que oportunamente serán entregados a la Comisión de Asuntos Particulares, si es que así lo estimara la Honorable Cámara, presentaremos el caso de una meritoria educadora, con 38 años de servicios prestados en la enseñanza fiscal; situación que merece ser reconsiderada por los poderes públicos.

Doña Uberlinda Quintana Contreras sirvió en la Instrucción Pública por espacio de 26 años en la ex Escuela Normal N° 3, de Santiago.

Después de haber desempeñado diversos cargos en aquel establecimiento llegó, por concurso, a obtener el cargo de Directora de la ex Escuela Normal N° 3 de Santiago.

El año 1928, durante la primera administración del Presidente Ibáñez, esta maestra se vio obligada a presentar su expediente de jubilación por supresión de la Escuela Normal N° 3 de Santiago, donde prestaba sus servicios como Directora de este plantel.

Por Decreto N° 2195, de 7 de junio de 1928, obtuvo su jubilación con una pensión mensual de \$ 1.872.

En el transcurso del tiempo la módica pensión obtenida la llevó a un estado de indigencia tal que optó por aceptar un nuevo cargo, muy inferior en jerarquía al que anteriormente desempeñara; cargo éste que le fue ofrecido por el Rector de la Universidad de Chile como Directora fundadora del Primer Pensionado Universitario de Niñas para Estudiantes de Provincia. La remuneración de este cargo era de \$ 2.000 mensuales.

La dirección de este Pensionado Universitario la desempeñó por espacio de doce años, que sumados a las 26 años anteriores hacen un total de 38 años de actividad dentro del Ministerio de Educación.

Por Decreto N° 7601, de 28 de agosto de 1957, rejubiló en este último cargo con un total de 38 años de servicios y más de 70 años de edad, acogiéndose al artículo de la Ley 10.343.

De acuerdo con las disposiciones de la citada ley obtuvo una pensión equivalente al 75% de su sueldo de actividad, que alcanzó a la cantidad líquida de \$ 65.722 mensuales.

Señor Presidente:

En mérito de lo expuesto, vengo a proponer a la Honorable Comisión de Asuntos Particulares de la Cámara, se le conceda a doña Uberlinda Quintana Contreras, ex Directora de la ex Escuela Normal N° 3 de Santiago, una Pensión de Gracia igual a la renta de que gozan las de-

más ex Directoras de Escuelas Normales Jubiladas. El no concedérsele esta gracia se consagraría en definitiva una única e injusta excepción con una educadora que ha prestado dilatados servicios en funciones de responsabilidad en el campo de la educación.

Proyecto de ley:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Uberlinda Quintana Contreras, ex Directora de la ex Escuela Normal N° 3 de Santiago, igual derecho al que gozan actualmente las ex Directoras de Escuelas Normales Jubiladas y con los mismos beneficios posteriores, por haber servido en el Ministerio de Educación por espacio de 38 años en puestos de responsabilidad: 1° Como Directora de Escuela Normal y como Directora del Pensionado Universitario de Niñas de la Universidad de Chile, sucesivamente, y haberse retirado de sus funciones con más de 70 años de edad.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Desde la fecha inicial de esta nueva pensión dejará de percibir la pensión otorgada por Decreto 7601, de 28 de agosto de 1957.

Por tanto, ruego al señor Presidente de Asuntos Particulares, darle el trámite reglamentario a la presente solicitud.

Es gracia y es justicia, señor Presidente,
(Fdo.): *Jaime Barros.*